



Informe Anual de Gobierno Corporativo 2025



Informe Anual de Gobierno Corporativo 2025



sacyr

Informe Anual de Gobierno Corporativo de las Sociedades Anónimas Cotizadas

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA
31/12/2025
C.I.F. A-28013811

DENOMINACIÓN SOCIAL:

SACYR, S.A.

DOMICILIO SOCIAL:

Calle Condesa de Venadito, 7, 28027 Madrid

Índice

A

Estructura de la propiedad 8

C

Estructura de la administración de la sociedad 28

E

Sistemas de control y gestión de riesgos 76

G

Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno 94

B

Junta general 22

D

Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo 70

F

Sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (SCIIF) 84

H

Otras informaciones de interés 114



A

Estructura
de la propiedad

B

Junta General

C

Estructura de la
administración de
la sociedad

D

Operaciones
vinculadas y
operaciones
intragrupo

E

Sistemas de
control y gestión
de riesgos

F

Sistemas internos
de control y gestión
de riesgos en
relación con el
proceso de emisión
de la información
financiera (SCIIF)

G

Grado de
seguimiento
de las
recomendaciones
de gobierno
corporativo

H

Otras
informaciones
de interés

Estructura de la propiedad



A



A Estructura de la propiedad

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social y los derechos de voto atribuidos, incluidos, en su caso, los correspondientes a las acciones con voto por lealtad, a la fecha de cierre del ejercicio:

Indique si los estatutos de la sociedad contienen la previsión de voto doble por lealtad:

NO ☒ Sí ☐

Fecha de la última modificación del capital social	Capital social	Número de acciones	Número de derechos de voto (sin incluir los votos adicionales atribuidos por lealtad)	Número de derechos de voto adicionales atribuidos correspondientes a acciones con voto por lealtad	Número total de derechos de voto, incluidos los votos adicionales atribuidos por lealtad
31/01/2025	796.857.798,00	796.857.798	796.857.798	---	---

Observaciones

Se hace constar como fecha de última modificación, a cierre del ejercicio 2025, la fecha de la escritura pública notarial, constando inscrita en el Registro Mercantil el 5 de febrero de 2025 y publicada el mismo día en la página web de la CNMV.

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí ☐ NO ☒

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio, incluidos los consejeros que tengan una participación significativa:

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	Del número total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
Disa Corporación Petrolífera, S.A.	1,85%	12,75%	0,00%	0,00%	14,60%		
Grupo Corporativo Fuertes, S.L.	5,92%	0,00%	0,00%	0,00%	5,92%		
Grupo Empresarial Fuertes, S.L.	0,00%	5,92%	0,00%	0,00%	5,92%		
Prilou, S.L.	6,75%	0,00%	0,00%	0,00%	6,75%		
Jose Manuel Loureda Mantiñán	0,00%	6,75%	0,00%	0,00%	6,75%		
Rubric Capital Management LP	0,00%	0,00%	4,43%	0,00%	4,43%		
The Goldman Sachs Group, INC.	1,86%	0,00%	1,74%	0,00%	3,60%		

Observaciones

Los datos contenidos en este apartado es la información que consta en la página web de la CNMV, en el apartado “Participaciones significativas y Autocartera”, a 31 de diciembre de 2025.

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	Del número total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad	
Disa Corporación Petrolífera, S.A.	Disa Valores Mobiliarios, S.L.U.	10,83%	0,00%	10,83%		
Disa Corporación Petrolífera, S.A.	Grupo Satocán, S.A.	1,92%	0,00%	1,92%		
Grupo Empresarial Fuertes, S.L.	Grupo Corporativo Fuertes, S.L.	5,92%	0,00%	5,92%		
José Manuel Loureda Mantiñán	Prilou, S.L.	6,75%	0,00%	6,75%		

Observaciones

Los datos contenidos en este apartado es la información que consta en la página web de la CNMV, en el apartado “Participaciones significativas y Autocartera”, a 31 de diciembre de 2025.

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Movimientos más significativos		
The Goldman Sachs Group, INC.	16/12/2025	subió del 3% del capital social
The Goldman Sachs Group, INC.	23/10/2025	bajó del 3% del capital social
The Goldman Sachs Group, INC.	26/08/2025	subió del 3% del capital social
The Goldman Sachs Group, INC.	26/08/2025	bajó del 3% del capital social
The Goldman Sachs Group, INC.	24/07/2025	bajó del 5% del capital social
The Goldman Sachs Group, INC.	10/07/2025	subió del 5% del capital social
The Goldman Sachs Group, INC.	09/07/2025	bajó del 5% del capital social
The Goldman Sachs Group, INC.	26/06/2025	subió del 5% del capital social
The Goldman Sachs Group, INC.	23/04/2025	subió del 3% del capital social
The Goldman Sachs Group, INC.	17/04/2025	bajó del 3% del capital social
The Goldman Sachs Group, INC.	26/03/2025	bajó del 5% del capital social
The Goldman Sachs Group, INC.	13/01/2025	subió del 5% del capital social
The Goldman Sachs Group, INC.	09/01/2025	subió del 3% del capital social
Lao Hernández, Manuel	11/12/2025	bajó del 3% del capital social
Lao Hernández, Manuel	11/12/2025	bajó del 5% del capital social
Norges Bank	04/02/2025	bajó del 3% del capital social
Norges Bank	24/01/2025	subió del 3% del capital social
Norges Bank	21/01/2025	bajó del 3% del capital social
Norges Bank	20/01/2025	subió del 3% del capital social
Norges Bank	16/01/2025	bajó del 3% del capital social

A.3. Detalle, cualquiera que sea el porcentaje, la participación al cierre de ejercicio de los miembros del consejo de administración que sean titulares de derechos de voto atribuidos a acciones de la sociedad o a través de instrumentos financieros, excluidos los consejeros que se hayan identificado en el apartado A.2, anterior:

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	Del % total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, el % de los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
Manuel Manrique Cecilia	0,33%	0,61%	0,00%	0,00%	0,94%		
Demetrio Carceller Arce	0,00%	0,15%	0,00%	0,00%	0,15%		
Pedro Sigüenza Hernández	0,03%	0,00%	0,00%	0,00%	0,03%		
Francisco Javier Adroher Biosca	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%		
Elena Jiménez de Andrade Astorqui	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%		
TOTAL	0,36%	0,76%	0,00%	0,00%	1,12%		

% total de derechos de voto titularidad de miembros del consejo de administración	7,87%
--	--------------

Observaciones

Los datos contenidos en este apartado son los que resultan, a 31 de diciembre de 2025, según la información comunicada por los consejeros titulares de derechos de voto de acuerdo con la legislación vigente.

Algunos de los consejeros cuyo porcentaje de participación se ha indicado 0,00% son titulares de derechos de voto atribuidos a acciones de la sociedad, pero al ser su posición pequeña, la misma no llega a verse reflejada en el porcentaje.

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	Del % total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, el % de los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad
Manuel Manrique Cecilia	Cymofag, S.L.	0,61%	0,00%	0,61%	
Demetrio Carceller Arce	Beachlake Inversiones Mobiliarias, S.L.	0,15%	0,00%	0,15%	
Francisco Javier Adroher Biosca	Xaranna Investments, S.L.	0,00%	0,00%	0,00%	

Observaciones

Algunos de los consejeros cuyo porcentaje de participación indirecta se ha indicado 0,00% son titulares de manera indirecta de derechos de voto atribuidos a acciones de la sociedad, pero al ser esa posición pequeña, la misma no llega a verse reflejada en el porcentaje.

El 7,87% indicado incluye el porcentaje total de derechos de voto del presente apartado A.3 más el 6,75% de derechos de voto del consejero José Manuel Loureda Mantiñán, según se recoge en el cuadro del apartado A.2 anterior.

Detalle el porcentaje total de derechos de voto representados en el consejo:

% total de derechos de voto representados en el consejo de administración	28,39%
---	--------

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario, excepto las que se informen en el apartado A.6:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6. Describa las relaciones, salvo que sean escasamente relevantes para las dos partes, que existan entre los accionistas significativos o representados en el consejo y los consejeros, o sus representantes, en el caso de administradores persona jurídica.

Explique, en su caso, cómo están representados los accionistas significativos. En concreto, se indicarán aquellos consejeros que hubieran sido nombrados en representación de accionistas significativos, aquellos cuyo nombramiento hubiera sido promovido por accionistas significativos, o que estuvieran vinculados a accionistas significativos y/o entidades de su grupo, con especificación de la naturaleza de tales relaciones de vinculación. En particular, se mencionará, en su caso, la existencia, identidad y cargo de miembros del consejo, o representantes de consejeros, de la sociedad cotizada, que sean, a su vez, miembros del órgano de administración, o sus representantes, en sociedades que ostenten participaciones significativas de la sociedad cotizada o en entidades del grupo de dichos accionistas significativos.

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación / cargo
Demetrio Carceller Arce	Disa Corporación Petrolífera, S.A.	Disa Corporación Petrolífera, S.A.	Persona física designada representante de la persona jurídica en su función de Presidente del Consejo de Administración del accionista vinculado
José Manuel Loureda Mantiñán	Prilou, S.L.	Prilou, S.L.	Apoderado
Tomas Fuertes Fernandez	Grupo Corporativo Fuertes, S.L.	Grupo Corporativo Fuertes, S.L.	Consejero Delegado

A.7. Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

sí ☒ NO ☐

Intervinientes del pacto parasocial	% de capital social afectado	Breve descripción del pacto	Fecha de vencimiento del pacto, si la tiene
▶ DISA CORPORACIÓN PETROLÍFERA, S.A. ▶ DISA VALORES MOBILIARIOS, S.L. ▶ GRUPO SATOCÁN, S.A. ▶ GRUPO SATOCÁN DESARROLLOS, S.L. ▶ SATOCÁN NEXT, S.L.	14,60	La relación entre las partes como accionistas de la Sociedad se articula con base en la constitución de un Sindicato de Accionistas que tiene por objeto regular el ejercicio de derecho de voto en las Juntas de accionistas y, en su caso, procurar que Grupo Satocán, S.A., mantenga un representante en el Consejo de Administración. Los derechos de voto sindicados son 27182.925, de los que Disa es titular de 13.591.463 acciones (Disa Corporación Petrolífera, S.A. posee 12.824.384 y Disa Valores Mobiliarios, S.L. posee 767.079), lo que otorga a Disa el 50,01% de los derechos de voto de las Acciones Sindicadas. En cuanto a Satocán es titular de 13.591.462 acciones (Grupo Satocán, S.A. y Grupo Satocán Desarrollos, S.L. conjuntamente poseen 13.339.768 y Satocán Next, S.L. posee 251.694), lo que le otorga a Satocán el 49,99% de los derechos de voto de las Acciones Sindicadas. No están incluidos en el acuerdo de sindicación el resto de sus derechos de voto. No obstante, cada una de las partes ha firmado una declaración unilateral comunicada a la CNMV por la que se comprometen a que todas las acciones no sindicadas voten en el mismo sentido que sus acciones sindicadas. Los datos contenidos en este apartado, son los que resultan de la información comunicada a la CNMV. Fechas y números de registro: 23/02/2011: 138707; 15/03/2011: 140223, 16/03/2011: 140260, 04/11/2020: 5509 y 11/10/2023: 24847.	21/02/2031

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

sí ☒ NO ☐

Intervinientes acción concertada	% de capital social afectado	Breve descripción del concierto	Fecha de vencimiento del concierto, si la tiene
▶ DISA CORPORACIÓN PETROLÍFERA, S.A. ▶ DISA VALORES MOBILIARIOS, S.L. ▶ GRUPO SATOCÁN, S.A. ▶ GRUPO SATOCÁN DESARROLLOS, S.L. ▶ SATOCÁN NEXT, S.L.	14,60	La relación entre las partes como accionistas de la Sociedad se articula con base en la constitución de un Sindicato de Accionistas que tiene por objeto regular el ejercicio de derecho de voto en las Juntas de accionistas y, en su caso, procurar que Grupo Satocán, S.A., mantenga un representante en el Consejo de Administración. Los derechos de voto sindicados son 27182.925, de los que Disa es titular de 13.591.463 acciones (Disa Corporación Petrolífera, S.A. posee 12.824.384 y Disa Valores Mobiliarios, S.L. posee 767.079), lo que otorga a Disa el 50,01% de los derechos de voto de las Acciones Sindicadas. En cuanto a Satocán es titular de 13.591.462 acciones (Grupo Satocán, S.A. y Grupo Satocán Desarrollos, S.L. conjuntamente poseen 13.339.768 y Satocán Next, S.L. posee 251.694), lo que le otorga a Satocán el 49,99% de los derechos de voto de las Acciones Sindicadas. No están incluidos en el acuerdo de sindicación el resto de sus derechos de voto. No obstante, cada una de las partes ha firmado una declaración unilateral comunicada a la CNMV por la que se comprometen a que todas las acciones no sindicadas voten en el mismo sentido que sus acciones sindicadas.	21/02/2031

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.8. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

SÍ ☐ NO ☒

A.9. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
5.228.818	0	0,66%

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
TOTAL	

Explique las variaciones significativas habidas durante el ejercicio:

Con fecha 20/10/2025

Total de acciones directas adquiridas: 8.027.024

% sobre el capital social: 1,01%

Total de acciones directas transmitidas: 8.147.265

% sobre el capital social: 1,02%

Con fecha 23/04/2025

Total de acciones directas adquiridas: 7.975.479

% sobre el capital social: 1,00%

Total de acciones directas transmitidas: 8.407.898

% sobre el capital social: 1,06%

Con fecha 16/07/2025

Total de acciones directas adquiridas: 8.076.840

% sobre el capital social: 1,01%

Total de acciones directas transmitidas: 8.044.035

% sobre el capital social: 1,01%

A.10. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

- La Junta General de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 13 de Junio de 2024, acordó autorizar y delegar en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, para aumentar el capital social conforme a lo establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, con la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente limitada a un máximo conjunto del 10% del capital social, durante el plazo máximo de cinco años, así como la revocación de autorizaciones anteriores. El texto literal del acuerdo octavo adoptado es el siguiente:

“Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para que, al amparo de lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda aumentar el capital social, sin previa consulta a la Junta General, en una o varias veces y en cualquier momento, dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de celebración de esta Junta General, hasta la cantidad máxima nominal igual a la mitad (50 %) del capital social de la Sociedad en el momento de la presente autorización, y que, por tanto, respeta los límites impuestos por la normativa de aplicación.

Los aumentos de capital al amparo de esta autorización se realizarán, en una o varias veces, mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones -con o sin prima- cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias.

En relación con cada aumento, corresponderá al Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) decidir si las nuevas acciones a emitir son ordinarias, privilegiadas, rescatables, sin voto o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley.

Asimismo, el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) podrá fijar, en todo lo no previsto, los términos y condiciones de los aumentos de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente. El Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) podrá también establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción a los artículos de los Estatutos Sociales relativos al capital y número de acciones. Las acciones que se emitan con cargo a esta autorización podrán ser utilizadas para atender la conversión de valores convertibles emitidos o a emitir por la Sociedad o sociedades de su grupo.

Asimismo, en relación con los aumentos de capital que se realicen al amparo de esta autorización, se faculta al Consejo de Administración para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, si bien esta facultad quedará limitada a aumentos de capital social que se realicen al amparo de esta autorización hasta la cantidad máxima correspondiente al 10 % del capital social en la fecha de adopción de este acuerdo.

La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las acciones que se emitan por la Sociedad en virtud de esta delegación, facultando al Consejo de Administración para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros. Asimismo, en el acuerdo de aumento del capital social se hará constar expresamente, a los efectos legales oportunos, que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las formalidades requeridas por la normativa aplicable y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones concordantes o que las desarrollen.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249 bis I) de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.

Esta autorización deja sin efecto, en la parte no dispuesta, la autorización otorgada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 15 de junio de 2023”.

- Por su parte, la Junta General de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 12 de junio de 2025, acordó autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias por parte de Sacyr, S.A. o sociedades de su grupo. Revocación de las autorizaciones anteriores. Reducción de capital social, en su caso, para amortización de acciones, delegando en el Consejo de Administración las facultades necesarias para su ejecución. El texto literal del acuerdo decimotercero adoptado es el siguiente:

“1. Autorizar la adquisición derivativa de acciones de Sacyr, S.A. (la “Sociedad”) por parte de la propia Sociedad, o por sociedades de su grupo, al amparo de lo previsto en los artículos 146 y siguientes y 509 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, cumpliendo los requisitos y limitaciones establecidos en la legislación vigente en cada momento todo ello en los términos siguientes:

- *Modalidades de adquisición: las adquisiciones podrán realizarse directamente por la Sociedad o indirectamente a través de sociedades de su grupo, y las mismas podrán formalizarse, en una o varias veces, mediante compraventa, permuta o cualquier otro negocio jurídico válido en Derecho.*
- *Número máximo de acciones a adquirir: el valor nominal de las acciones a adquirir, sumado, en su caso, al de las que ya se posean, directa o indirectamente, no excederá del porcentaje máximo legalmente permitido en cada momento.*
- *Contravalor máximo y mínimo: el precio de adquisición por acción será como mínimo el valor nominal y como máximo el de cotización en Bolsa en la fecha de adquisición.*
- *Duración de la autorización: esta autorización se otorga por un plazo de cinco años, a contar desde la fecha de celebración de la presente Junta General.*

Asimismo, y a los efectos de lo dispuesto por el párrafo segundo de la letra a) del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se deja expresa constancia de que se otorga expresa autorización para la adquisición de acciones de la Sociedad por parte de cualquiera de sus filiales, en los mismos términos antes referidos.

En virtud de la presente autorización, el Consejo de Administración podrá adquirir, mediante acuerdo directo o por delegación en la Comisión Ejecutiva o por delegación en la persona o personas a quienes el Consejo de Administración autorizará a estos efectos, acciones propias para mantenerlas en cartera, enajenarlas o, en su caso, amortizarlas, dentro de los límites legales y con cumplimiento de las condiciones previstas en este acuerdo.

La autorización incluye también la adquisición de acciones que, en su caso, hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores o administradores de la Sociedad o sociedades de su grupo, como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquellos sean titulares o para la liquidación y pago a los mismos de planes de incentivos basados en entrega de acciones.

La autorización a que se refiere el presente acuerdo cubre todas las operaciones de autocartera que se efectúen dentro de sus términos, sin necesidad de ser reiterada para cada una de las adquisiciones, así como las dotaciones o afectaciones de reservas que se efectúen de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital.

El Consejo de Administración contralará especialmente que, en el momento en que se produzca cualquier adquisición comprendida en la presente autorización, se respeten las condiciones tanto establecidas por esta Junta General así como los requisitos exigidos por la Ley de Sociedades de Capital.

Esta autorización deja sin efecto la otorgada por la Junta General de la Sociedad con fecha 29 de abril de 2021, en la parte no utilizada.

2. Autorizar al Consejo de Administración para reducir el capital social con el fin de amortizar las acciones propias de la Sociedad que ésta o sociedades de su Grupo hubieran llegado a adquirir, con cargo al capital social (por su valor nominal) y a las reservas de libre disposición (por el importe de su adquisición que exceda de dicho valor nominal), por las cuantías que en cada momento se considere convenientes y hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.

3. Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, a fin de que lo pueda llevar a cabo en una o varias veces, o también dejarlo sin efecto, dentro del plazo máximo de 5 años a contar a partir de la fecha de celebración de esta Junta General, realizando para ello cuantas actuaciones sean precisas o exigidas por la legislación vigente.

En especial se delega en el Consejo de Administración, para que dentro de los plazos y límites señalados en el presente acuerdo, proceda a (i) ejecutar o dejar sin efecto la reducción de capital, fijando en su caso la o las fechas concretas de las operaciones, teniendo en cuenta los factores internos y externos que influyan en la decisión; (ii) concretar en cada caso el importe de la reducción de capital; (iii) determinar el destino del importe de dicha reducción de capital social; (iv) adaptar en cada caso el artículo 5 (Capital Social) de los Estatutos Sociales a la nueva cifra de capital y al nuevo número de acciones; (v) solicitar en cada caso la exclusión de cotización de las acciones amortizadas; y (vi) en general adoptar cuantos acuerdos se consideren precisos para la amortización y consiguiente reducción de capital, designando a las personas que deban llevar a cabo la formalización."

- La Junta General de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 12 de junio de 2025, acordó también autorizar al Consejo de Administración, con facultades de sustitución, durante el plazo máximo de cinco años, para emitir valores (incluyendo, en particular, obligaciones, bonos y warrants) canjeables por o con derecho a adquirir acciones en circulación de Sacyr, S.A. o de otras sociedades, y/o convertibles en o con derecho a suscribir acciones de nueva emisión de la Sociedad, hasta un máximo de quinientos millones de euros (500 M€), o su equivalencia en cualquier otra divisa, y para garantizar emisiones de dichos valores realizadas por otras sociedades de su grupo. Fijación de los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje. Atribución, con facultades de sustitución, al Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria, así como de excluir el derecho de suscripción preferente en la emisión de dichos valores. Revocación de autorizaciones previas. El texto literal del acuerdo decimocuarto adoptado es el siguiente:

"Autorizar al Consejo de Administración, con arreglo al régimen general sobre emisión de obligaciones y conforme a lo dispuesto en los artículos 286, 297 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital y 319 del Reglamento del Registro Mercantil, para emitir valores de conformidad en los siguientes términos:

- 1. Valores objeto de la emisión.- Los valores a los que se refiere esta autorización son valores de cualquier tipo (incluyendo, en particular, obligaciones, bonos y warrants) canjeables por, o con derecho a adquirir, acciones en circulación de Sacyr, S.A. (la "Sociedad") o de otras sociedades, y/o convertibles en o con derecho a suscribir acciones de nueva emisión de la Sociedad.*
- 2. Plazo de la delegación.- La emisión de los valores objeto de la autorización podrá efectuarse en una o en varias veces dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción de este acuerdo.*
- 3. Importe máximo de la autorización.- El importe nominal máximo total de la emisión o emisiones de valores que se acuerden al amparo de esta autorización será de quinientos millones de euros (500 M€) o su equivalente en cualquier otra divisa. A efectos del cálculo del anterior límite, en el caso de los warrants se tendrá en cuenta la suma de primas y precios de ejercicio de los warrants de las emisiones que se acuerden al amparo de esta autorización.*
- 4. Alcance de la autorización.- Esta autorización se extiende, tan ampliamente como se requiera en Derecho, a la fijación de los distintos términos y condiciones de cada emisión, incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo: su importe, siempre dentro del límite cuantitativo total mencionado anteriormente; el lugar de emisión (España u otro país) y el tipo de emisión; la moneda, nacional o extranjera, y, en caso de moneda extranjera, su equivalente en euros; la denominación o forma de los valores, si se trata de bonos u obligaciones, incluyendo obligaciones subordinadas, warrants (que, a su vez, podrán ser liquidados mediante la entrega física de acciones o, en su caso, mediante pago por diferencias), o cualquier otra denominación o forma permitida por la ley; la fecha o fechas de emisión; el número de valores y su valor nominal que, en el caso de los bonos u obligaciones convertibles y/o canjeables, no podrá ser menor que el valor nominal de las acciones; en el caso de los warrants y otros valores similares, el precio de emisión y/o la prima, el precio de ejercicio (que podrá ser fijo o variable) y el procedimiento, plazo, y demás términos y condiciones aplicables al ejercicio del derecho a suscribir las acciones subyacentes o, en su caso, la exclusión de dicho derecho; el tipo de interés (fijo o variable), y las fechas y procedimientos de pago del cupón; si la emisión es perpetua o está sujeta a amortización y, en este último caso, el plazo de amortización y la fecha o fechas de vencimiento; las garantías, tipos y precio de reembolso,*

primas y lotes; la forma de representación, como valores o como anotaciones en cuenta; cláusulas antidilución; régimen de colocación y suscripción y normas aplicables a la suscripción; el rango de los valores y las cláusulas de subordinación, en su caso; legislación aplicable a la emisión; la facultad para solicitar la admisión a cotización, en su caso, de los valores objeto de emisión en mercados secundarios, organizados o no, oficiales o no oficiales, españoles o extranjeros, con sujeción a los requisitos establecidos por la legislación aplicable en cada caso; y, en general, cualquier otra condición de la emisión, así como, en su caso, el nombramiento del comisario del sindicato de tenedores de valores y la aprobación de las normas básicas por las que se regirán las relaciones jurídicas entre la Sociedad y el sindicato de tenedores de los valores objeto de emisión, en caso de que sea preciso crear o se decida crear dicho sindicato.

La delegación incluye asimismo la atribución al Consejo de Administración de la facultad de que, en cada caso, pueda decidir respecto de las condiciones de amortización de los valores emitidos en uso de esta autorización, pudiendo utilizar en la medida aplicable los medios de recogida a que se refiere el artículo 430 de la Ley de Sociedades de Capital o cualesquiera otros que resulten aplicables. Asimismo, el Consejo de Administración queda facultado para que, cuando lo estime conveniente, y condicionado a la obtención de las necesarias autorizaciones oficiales y, en su caso, a la conformidad de las Asambleas de los correspondientes Sindicatos u órganos de representación de los tenedores de los valores, modifique las condiciones de los valores emitidos y su respectivo plazo y el tipo de interés que, en su caso, devenguen los comprendidos en cada una de las emisiones que se efectúen al amparo de la presente autorización.

5. Bases y modalidades de conversión y/o canje.- Para el caso de emisión de valores (incluyendo obligaciones o bonos) convertibles y/o canjeables, y a efectos de la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje, se acuerda establecer los siguientes criterios:

- (a) Los valores que se emitan al amparo de este acuerdo serán canjeables por acciones de la Sociedad o de cualquier otra sociedad, pertenezca o no a su Grupo y/o convertibles en acciones de la Sociedad, con arreglo a una relación de conversión y/o canje fija o variable, determinada o determinable, quedando facultado el Consejo de Administración para determinar si son convertibles y/o canjeables, así como para determinar si son necesaria o voluntariamente convertibles y/o canjeables, y en el caso de que lo sean voluntariamente, a opción de su titular y/o de la Sociedad, con la periodicidad y durante el plazo que se establezca en el acuerdo de emisión.
- (b) También podrá el Consejo de Administración establecer, para el caso de que la emisión fuese convertible y canjeable, que el emisor se reserva el derecho de optar en cualquier momento entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación de la Sociedad, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje, pudiendo optar incluso por entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones preexistentes de la Sociedad, e incluso, por llevar a cabo la liquidación de la diferencia (o de la totalidad) en efectivo.
- (c) A efectos de la conversión y/o canje, los valores se valorarán por su importe nominal (incluyendo, en su caso, los intereses devengados y pendientes de pago) y las acciones al cambio fijo que se establezca en el acuerdo del Consejo de Administración en el que se haga uso de esta autorización, o al cambio variable a determinar en la fecha o fechas que se indiquen en el propio acuerdo del Consejo de Administración, en función del valor de cotización en Bolsa de las acciones de la Sociedad en la/s fecha/s o periodo/s que se tome/n como referencia en el mismo acuerdo, con una prima o, en su caso, un descuento, si bien en el caso de fijarse un descuento sobre el precio por acción, este no podrá ser superior a un 25% del valor de las acciones que se tome como referencia de conformidad con lo previsto anteriormente.
- (d) El valor de las acciones a efectos de la relación de conversión de obligaciones en acciones no podrá ser inferior en ningún caso al nominal de las acciones. Asimismo, tal como resulta del artículo 415 de la Ley de Sociedades de Capital, tampoco podrán emitirse obligaciones convertibles en acciones cuando el valor nominal de aquéllas sea inferior al de éstas.

6. Bases y modalidades del ejercicio de los warrants y otros valores análogos.- Por lo que respecta a las emisiones de warrants, a los que resultarán de aplicación por analogía las disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital en materia de obligaciones convertibles, el Consejo de Administración queda autorizado para determinar, en sus más amplios términos, en relación con las bases y los términos y condiciones aplicables al ejercicio de los warrants, los criterios aplicables al ejercicio de derechos de suscripción de acciones de nueva emisión de la Sociedad o de adquisición de acciones en circulación de la Sociedad, derivados de los valores de esta naturaleza emitidos al amparo de la delegación que se otorga. Los criterios previstos en el apartado 5 anterior resultarán de aplicación a este tipo de emisiones, con los ajustes que sea preciso para que resulten conformes con las normas legales y financieras que regulan los valores de esta naturaleza.

7. Otras facultades delegadas.- Esta autorización al Consejo de Administración comprende asimismo, a título enunciativo y no limitativo, la delegación a su favor de las siguientes facultades:

- (a) La facultad, al amparo de lo previsto en el artículo 511 de la Ley de Sociedades de Capital, de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas, cumpliendo los requisitos legales establecidos al efecto. En todo caso, si se decidiera ejercer la facultad conferida de supresión del derecho de suscripción preferente, el Consejo emitirá al tiempo de aprobar la emisión y conforme a la normativa aplicable, un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto, en su caso, del correlativo informe de un experto independiente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 414.2, 417.2, 510 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital. El informe, o informes, según sea de aplicación, serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de emisión. El número máximo de acciones en que puedan convertirse las obligaciones atendiendo a su relación de conversión inicial, de ser fija, o a su relación de conversión mínima, de ser variable, sumado al de las acciones emitidas por los administradores al amparo de la delegación prevista en el artículo 506, no podrá exceder del veinte por ciento del número de acciones integrantes del capital social en el momento de la autorización.

- (b) La facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión y/o de ejercicio del derecho de suscripción de acciones. Esta facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el capital que aumente el Consejo de Administración para atender la emisión de los valores convertibles o warrants y los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de autorizaciones concedidas por la Junta General de accionistas no exceda, en importe nominal, el límite de la mitad de la cifra del capital social al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, sin perjuicio de la aplicación de cláusulas antidilución y de ajuste de la relación de conversión. Esta autorización para aumentar el capital incluye la de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión y/o ejercicio del derecho de suscripción de acciones, así como la de dar nueva redacción a los artículos de los Estatutos Sociales relativos a la cifra del capital social y al número de acciones y para, en su caso, anular la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión y/o ejercicio del derecho de suscripción de acciones.
- (c) La facultad de desarrollar y concretar las bases y modalidades de la conversión, canje y/o ejercicio de los derechos de suscripción y/o adquisición de acciones, derivados de los valores a emitir, teniendo en cuenta los criterios establecidos en los apartados 5 y 6 anteriores.
- (d) La delegación en el Consejo de Administración comprende las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias para la interpretación, aplicación, ejecución y desarrollo de los acuerdos de emisión de valores convertibles o canjeables o warrants, en una o varias veces, y el correspondiente aumento de capital, concediéndole igualmente, facultades para la subsanación y complemento de los mismos en todo lo que fuera preciso, así como para el cumplimiento de cuantos requisitos fueran legalmente exigibles para llevarlos a buen fin, pudiendo subsanar omisiones o defectos de dichos acuerdos, señalados por cualesquiera autoridades, funcionarios u organismos, nacionales o extranjeros, quedando también facultado para adoptar cuantos acuerdos y otorgar cuantos documentos públicos o privados considere necesarios o convenientes para la adaptación de los precedentes acuerdos de emisión de valores convertibles o canjeables o warrants y del correspondiente aumento de capital a la calificación verbal o escrita del Registrador Mercantil o, en general, de cualesquiera otras autoridades, funcionarios o instituciones nacionales o extranjeros competentes.
8. Admisión a cotización.- La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a cotización en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las obligaciones y/o bonos convertibles y/o canjeables o warrants que se emitan por la Sociedad en virtud de esta delegación, facultando al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros, con sujeción a las normas sobre admisión, permanencia y, en su caso, exclusión de la negociación.
- Se hace constar expresamente que, en el caso de posterior solicitud de exclusión de la negociación de los valores que se emitan por la Sociedad en virtud de esta delegación, esta se adoptará con las mismas formalidades que la solicitud de admisión, en la medida en que sean de aplicación, y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas o titulares de los valores que se opusieran o no votaran el acuerdo en los términos previstos en la legislación vigente. Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en un futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación.
9. Garantía de emisiones de valores convertibles y/o canjeables o warrants por sociedades dependientes.- El Consejo de Administración queda igualmente autorizado para garantizar en nombre de la Sociedad, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores de renta convertibles y/o canjeables o warrants que, durante el plazo de vigencia de este acuerdo, lleven a cabo las sociedades dependientes.
10. Facultad de sustitución.- Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249 bis I) de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a que se refiere este acuerdo.

Esta autorización deja sin efecto la otorgada por la Junta General de la Sociedad con fecha 29 de abril de 2021, en la parte no dispuesta."

- Finalmente, la Junta General de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 12 de junio de 2025, acordó también autorizar al Consejo de Administración, con facultades de sustitución, durante el plazo máximo de cinco años, para emitir valores de renta fija (incluyendo, en particular, obligaciones, bonos y pagarés) y participaciones preferentes con un límite máximo de mil quinientos millones de euros (1.500 M€), o su equivalencia en cualquier otra divisa, y para garantizar emisiones de dichos valores realizadas por otras sociedades del grupo Sacyr, S.A. Revocación de autorizaciones previas. El texto literal del acuerdo decimoquinto adoptado es el siguiente:

"Autorizar al Consejo de Administración, con arreglo al régimen general sobre emisión de obligaciones y a lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil para emitir valores de conformidad con las siguientes condiciones:

1. Valores objeto de la emisión.- Los valores a que se refiere esta autorización son valores de renta fija o instrumentos de deuda de análoga naturaleza en cualquiera de las formas admitidas en derecho (incluyendo, en particular, obligaciones, bonos y pagarés) y participaciones preferentes. La delegación incluye la facultad para establecer y/o renovar programas de emisión continua o abierta de obligaciones, bonos y demás valores de renta fija de análoga naturaleza así como de pagarés, bajo esta u otra denominación.
2. Plazo de la delegación.- La emisión de los valores objeto de esta autorización podrá efectuarse en una o en varias veces dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción de este acuerdo, al término de los cuales quedará cancelada por caducidad en la parte que no haya sido ejercitada.
3. Importe máximo de la delegación.

(a) El importe máximo total de la emisión o emisiones de valores de renta fija (bonos u obligaciones simples y otros valores de renta fija de análoga naturaleza) distintos de los pagarés, y participaciones preferentes, que se acuerden al amparo de esta autorización será de mil quinientos millones de euros (1.500 M€) o su equivalente en cualquier otra divisa.

(b) Por su parte, el saldo vivo de los pagarés emitidos al amparo de esta autorización no podrá exceder en ningún momento de quinientos millones de euros (500 M€) o su equivalente en cualquier otra divisa. Este límite es independiente del establecido en el apartado a) anterior.

4. Alcance de la autorización.- Esta autorización se extiende, tan ampliamente como se requiera en Derecho, a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión, incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo, valor nominal, tipo de emisión, precio de reembolso, moneda o divisa de la emisión, tipo de interés, amortización, cláusulas de subordinación, garantías de la emisión, lugar de emisión, régimen de colocación y suscripción, admisión a cotización, legislación aplicable, etc., y, en general, cualquier otra condición de la emisión, así como, en su caso, designar al comisario y aprobar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre la Sociedad y el sindicato de tenedores de los valores que se emitan, caso de que resulte necesaria o se decida la constitución del citado sindicato, y la realización de cuantos actos y trámites sean necesarios, incluidos los previstos en la legislación del mercado de valores, para la ejecución de las emisiones específicas que puedan ser acordadas al amparo de esta delegación.

La delegación incluye asimismo la atribución al Consejo de Administración de la facultad de que, en cada caso, pueda decidir respecto de las condiciones de amortización de los valores de renta fija emitidos en uso de esta autorización, pudiendo utilizar en la medida aplicable los medios de recogida a que se refiere el artículo 430 de la Ley de Sociedades de Capital o cualesquiera otros que resulten aplicables. Asimismo, el Consejo de Administración queda facultado para que, cuando lo estime conveniente, y condicionado, cuando así proceda, a la obtención de las necesarias autorizaciones oficiales y, en su caso, a la conformidad de las Asambleas de los correspondientes Sindicatos u órganos de representación de los tenedores de los valores, modifique los términos y condiciones de cada emisión, incluyendo, a título enunciativo, las condiciones de las amortizaciones de los valores de renta fija emitidos y su respectivo plazo y el tipo de interés que, en su caso, devenguen los comprendidos en cada una de las emisiones que se efectúen al amparo de la presente autorización.

5. Admisión a negociación.- La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan por la Sociedad en virtud de esta delegación, facultando al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores, nacionales o extranjeros, con sujeción a las normas sobre admisión, permanencia y, en su caso, exclusión de la negociación. Se hace constar expresamente que, en el caso de posterior solicitud de exclusión de la negociación de los valores que se emitan por la Sociedad en virtud de esta delegación, esta se adoptará con las mismas formalidades que la solicitud de admisión, en la medida en que sean de aplicación, y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los titulares de los valores que se opusieran o no votaran el acuerdo en los términos previstos en la legislación vigente. Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en un futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación.

6. Garantía de emisiones de valores por sociedades dependientes.- El Consejo de Administración queda igualmente autorizado para garantizar en nombre de la Sociedad, dentro de los términos de la presente autorización, las nuevas emisiones de valores que, durante el plazo de vigencia de este acuerdo, lleven a cabo sus sociedades dependientes.

7. Facultad de sustitución.- Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que éste, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249 bis I) de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a que se refiere este acuerdo.

Esta autorización deja sin efecto la otorgada por la Junta General de la Sociedad con fecha 29 de abril de 2021, en la parte no dispuesta."

A.11. Capital flotante estimado:

	%
Capital Flotante estimado	62,92%

Observaciones

El cálculo se ha realizado conforme a las Instrucciones para la cumplimentación del Informe recogidas en la Circular 3/2021, de 28 de septiembre, de la CNMV que no diferencia entre acciones o instrumentos financieros a la hora del cálculo del capital flotante estimado. En el caso de no incluir las participaciones significativas mantenidas a través de instrumentos financieros, quedarían excluidos del cálculo Rubric Capital Management LP y The Goldman Sachs Group, INC., en cuyo caso, el capital flotante estimado sería de 70,95%.

A.12. Indique si existe cualquier restricción (estatutaria, legislativa o de cualquier índole) a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado, así como aquellos regímenes de autorización o comunicación previa que, sobre las adquisiciones o transmisiones de instrumentos financieros de la compañía, le sean aplicables por normativa sectorial.

SI ☒ NO ☐

Descripción de las restricciones

- Conforme el artículo 33, puntos 3, 4 y 5, de los Estatutos Sociales “*el accionista no podrá ejercitar su derecho de voto en la Junta General de Accionistas, por sí mismo o a través de representante, cuando se trate de adoptar un acuerdo que tenga por objeto: a) Liberarle de una obligación o concederle un derecho, b) Facilitarle cualquier tipo de asistencia financiera, incluida la prestación de garantías a su favor o c) Dispensarle, en caso de ser consejero, de las obligaciones derivadas del deber de lealtad acordadas conforme a lo dispuesto en la ley. Lo previsto en el apartado anterior será igualmente aplicable cuando los acuerdos afecten, en el caso de un accionista persona física, a las entidades o sociedades controladas por ella, y, en el supuesto de accionistas personas jurídicas, a las entidades o sociedades pertenecientes a su grupo, aun cuando estas últimas sociedades o entidades no sean accionistas. Si el accionista incurso en alguna de las prohibiciones de voto anteriormente previstas asistiera a la Junta General de Accionistas, sus acciones se deducirán de las asistentes a los efectos de determinar el número de acciones sobre el que se computará la mayoría necesaria para la adopción de los acuerdos correspondientes.*”
- El artículo 27.1 de los Estatutos Sociales dispone que “*...en el caso de que los administradores u otra persona, por cuenta o en interés de cualquiera de ellos, hubieran formulado solicitud pública de representación, el administrador que la obtenga, además de cualesquiera otros deberes de información al representado y abstención que le impone la normativa de aplicación, no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses, salvo que hubiese recibido del representado instrucciones de voto precisas para cada uno de los puntos en los términos legalmente establecidos. En todo caso, se entenderá que el administrador se encuentra en conflicto de intereses respecto de las decisiones relativas a (i) su nombramiento, reelección, ratificación, destitución, separación o cese como administrador, (ii) el ejercicio de la acción social de responsabilidad dirigida contra él y (iii) la aprobación o ratificación de operaciones de la Sociedad con el administrador de que se trate, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.*”
- De conformidad con el artículo 23.4.d) del Reglamento de Junta, “*en los supuestos de conflicto de interés establecidos por el artículo 190 de la Ley de Sociedades de Capital, el socio afectado no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a sus acciones, que se deducirán del capital social para el cómputo de la mayoría de los votos que en cada caso sea necesaria. Para la adopción de acuerdos relativos a asuntos no comprendidos en el orden del día, no se considerarán como acciones presentes, ni tampoco representadas, las de aquellos accionistas que hubieren participado en la Junta General a través de medios de votación a distancia, salvo que hubieran delegado su representación u otorgado instrucciones precisas de voto, para dichos puntos conforme a las reglas generales. Para la adopción de alguno de los acuerdos a que se refiere el artículo 526 de la Ley de Sociedades de Capital, no se considerarán como representadas, ni tampoco como presentes, aquellas acciones respecto de las cuales no se pueda ejercitar el derecho de voto por aplicación de lo establecido en dicho precepto, salvo que se haya previsto la sub-delegación o delegación alternativa en persona que sí pueda ejercitar el derecho de voto.*”

A.13. Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

SI ☐ NO ☒

A.14. Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la Unión Europea.

SI ☐ NO ☒

A

Estructura
de la propiedad

B

Junta General

C

Estructura de la
administración de
la sociedad

D

Operaciones
vinculadas y
operaciones
intragrupo

E

Sistemas de
control y gestión
de riesgos

F

Sistemas internos
de control y gestión
de riesgos en
relación con el
proceso de emisión
de la información
financiera (SCIIF)

G

Grado de
seguimiento
de las
recomendaciones
de gobierno
corporativo

H

Otras
informaciones
de interés

Junta General

B



B Junta general

B.1. Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

SÍ ☐ NO ☒

B.2. Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

SÍ ☐ NO ☒

B.3. Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

- ▶ Los Estatutos Sociales no establecen nada distinto de lo dispuesto legalmente. El artículo 19.2 e) de los Estatutos Sociales y 3.5 del Reglamento de la Junta, en relación con el artículo 285.1 de la Ley de Sociedades de Capital, dispone que: “La Junta General tiene competencia para decidir sobre todas las materias que le hayan sido atribuidas legal o estatutariamente. En particular y a título meramente ejemplificativo, le compete: (...) e) La modificación de los Estatutos Sociales”.
- ▶ En relación a las mayorías previstas para la modificación de los Estatutos, de acuerdo con el artículo 24.2 de los Estatutos Sociales, en relación con el artículo 194 de la Ley de Sociedades de Capital, “Si la Junta General está llamada a deliberar sobre cualquier modificación estatutaria, incluidos el aumento y la reducción del capital, así como sobre la emisión de obligaciones, la supresión o limitación del derecho de suscripción preferente de nuevas acciones, la transformación, fusión, escisión, la cesión global de activo y pasivo y el traslado del domicilio de la Sociedad al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados, presencial o telemáticamente, que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento”.
- ▶ Por su parte, el artículo 35 de los Estatutos Sociales, dispone que “Cada acción con derecho a voto, presente o representada en la Junta General, dará derecho a un voto. Para la aprobación de un acuerdo se requerirá el voto favorable de más de la mitad de las acciones con derecho a voto presentes o representadas en la Junta General. Quedan a salvo los supuestos en los que la normativa de aplicación o estos Estatutos Sociales estipulen una mayoría superior”.
- ▶ Las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en materia de modificación estatutaria, rige lo previsto en el artículo 291 de la Ley de Sociedades de Capital, que establece que: “La modificación de los Estatutos que implique nuevas obligaciones para los socios deberá adoptarse con el consentimiento de los afectados.” Para que sea válida una modificación estatutaria que afecte directa o indirectamente a los derechos de una clase de acciones, será preciso que haya sido acordada por la Junta General, con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, y también por la mayoría de las acciones pertenecientes a la clase afectada. Cuando la modificación solo afecte a una parte de las acciones pertenecientes a la misma y, en su caso, única clase y suponga un trato discriminatorio entre ellas, se considerará, según dispone el artículo 293 de la Ley de Sociedades de Capital, que constituyen clases independientes las acciones afectadas y las no afectadas por la modificación, siendo preciso, por tanto, el acuerdo separado de cada una de ellas. Se reputará que entraña trato discriminatorio cualquier modificación que, en el plano sustancial, tenga un impacto, económico o político, claramente asimétrico en unas y otras acciones o en sus titulares.
- ▶ Cualquier modificación estatutaria requiere la elaboración por parte del Consejo de Administración de un informe justificativo de la modificación concreta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, para la puesta a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta, permitiendo a los accionistas disponer de información detallada y suficiente respecto de la modificación que se pretende, todo ello con carácter previo a la votación. Este informe es de carácter obligatorio y un elemento esencial de toda propuesta de modificación de estatutos. Su no elaboración supone un defecto insubsanable que conlleva la nulidad del acuerdo adoptado y la consiguiente denegación de la inscripción de la modificación estatutaria en el Registro Mercantil.
- ▶ La información anticipada sobre los asuntos a tratar en la Junta a favor de los accionistas también es garantía de los derechos de los socios en materia de modificación estatutaria. El derecho del accionista a obtener determinada información documental, con el fin de servir de datos preparatorios a la Junta General, así como la entrega necesaria de estos datos a aquellos que expresamente los soliciten, forman parte integral de este derecho. El artículo 32 de los Estatutos Sociales,

en consonancia con el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital, dispone que “1. Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el quinto día anterior, inclusive, al previsto para su celebración, los accionistas podrán, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar verbal o telemáticamente, según corresponda, las informaciones o aclaraciones que estimen convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, de conformidad con el Reglamento de la Junta General, y en su caso, con las normas de desarrollo aprobadas por el Consejo de Administración a tal efecto. 2. Adicionalmente, los accionistas podrán solicitar a los administradores por escrito hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, inclusive, o verbal o telemáticamente durante su celebración, informaciones o aclaraciones o formular preguntas que estimen precisas acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor. 3. Los Administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada conforme a los dos apartados anteriores en la forma y dentro de los plazos previstos por la normativa de aplicación, salvo que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas. No obstante, la información solicitada no podrá denegarse cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social. Cuando con anterioridad a la formulación de una pregunta concreta, la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, los administradores podrán limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato.”

- El artículo 5 del Reglamento de la Junta señala que; “1. La convocatoria de Junta General, ordinaria o extraordinaria, se realizará de modo que se garantice un acceso a la información rápido y no discriminatorio entre todos los accionistas. A tal fin, se garantizarán medios de comunicación que aseguren la difusión pública y efectiva de la convocatoria, así como el acceso gratuito a la misma por parte de los accionistas en toda la Unión Europea. (...) 5. Conforme a lo previsto en la normativa de aplicación, con ocasión de la convocatoria de la Junta General, se habilitará en la página web de la Sociedad un Foro Electrónico de Accionistas. El uso del Foro Electrónico de Accionistas se ajustará a su finalidad legal y a las garantías y reglas de funcionamiento establecidas por la Sociedad, pudiendo acceder al mismo los accionistas y agrupaciones de accionistas que se hallen debidamente legitimados. El Consejo de Administración podrá desarrollar las reglas anteriores, determinando el procedimiento, plazos y demás condiciones para el funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas.”
- Sacyr dispone de una “Política de comunicación de la información económico-financiera, no financiera y corporativa y de contacto con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto”, revisada y actualizada en 2023, que tiene como objetivo maximizar la difusión de la información económico-financiera, no financiera y corporativa, asegurando el acceso a la información en igualdad de condiciones, su transparencia y su veracidad con el objetivo de garantizar y salvaguardar los derechos de los accionistas y demás grupos de interés. A este respecto, la sociedad cuenta con diferentes canales que contribuyen a maximizar la difusión y calidad de la información a disposición del mercado, de los inversores y de los demás grupos de interés, tales como: (i) La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), como primer canal de información de la Sociedad, (ii) Una página web corporativa (www.sacyr.com), como principal canal de comunicación, donde se ofrece una amplia información institucional, económico financiera, y de cuestiones relativas al gobierno corporativo de la Sociedad dirigido a sus accionistas, inversores institucionales y mercados en general, así como aplicaciones móviles corporativas (sacyrlife; sacyrcontigo), en las que publica y actualiza toda la información económico-financiera, no financiera y corporativa de interés y, (iii) Una Dirección específica de Relación con Inversores, dependiente de la Dirección General Financiera, que tiene entre sus objetivos servir de canal de comunicación abierto, permanente y transparente con los accionistas, los inversores institucionales y las demás partes interesadas. A tal efecto, dispone de un teléfono gratuito y dos direcciones de correo electrónico, a través de los cuales éstos pueden formular las consultas o sugerencias que correspondan.
- Por último, es también un derecho de los socios lo dispuesto en el artículo 33.2.b) de los Estatutos Sociales, “(...) Cada uno de los puntos del orden del día se someterá individualmente a votación. En todo caso, aunque figuren en el mismo punto del orden del día, deberán votarse de forma separada: b) en la modificación de estatutos sociales, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia”.

B.4. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
15/06/2023	4,75%	52,35%	0,08%	1,02%	58,20%
De los que Capital flotante: (2023)	0,18%	15,17%	0,08%	1,02%	16,45%
13/06/2024	8,09%	49,03%	0,01%	0,52%	57,65%
De los que Capital flotante: (2024)	0,28%	23,35%	0,01%	0,52%	24,16%
12/06/2025	7,73%	49,35%	0,09%	1,02%	58,19%
De los que Capital flotante: (2025)	0,16%	23,68%	0,09%	1,02%	24,95%

B.5. Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas.

SÍ ☐ NO ☒

B.6. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General, o para votar a distancia:

SÍ ☒ NO ☐

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	151
Número de acciones necesarias para votar a distancia	151

Observaciones

Conforme al artículo 25.1 de los Estatutos Sociales y 9 del Reglamento de la Junta, “para asistir, presencial o telemáticamente, a la Junta General será preciso que el accionista (i) sea titular, al menos, de un número de acciones cuyo valor nominal conjunto sea superior a ciento cincuenta euros (150€) (...). Cuando el accionista ejercite su derecho de voto utilizando correspondencia postal o telemática, deberá cumplirse esta condición también en el momento de su emisión. La asistencia por medios telemáticos garantizará, en todo momento, la identidad y legitimación de los socios”.

A 31 de diciembre de 2025, “El capital social es de 796.857.798€ y está representado por 796.857.798 acciones de un 1 € de valor nominal cada una, totalmente desembolsadas.”

B.7. Indique si se ha establecido que determinadas decisiones, distintas a las establecidas por Ley, que entrañan una adquisición, enajenación, la aportación a otra sociedad de activos esenciales u otras operaciones corporativas similares, deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas.

SÍ ☒ NO ☐

Explicación de las decisiones que se deben someter a la junta, distintas a las establecidas por Ley

Conforme al artículo 19.2.j) de los Estatutos Sociales y 3.10 del Reglamento de la Junta General, la Junta tiene competencia para decidir sobre todas las materias que le hayan sido atribuidas legal o estatutariamente, entre otras, “La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquellas.”

No obstante, los artículos 19.2.h) de los Estatutos Sociales y 3.8 del Reglamento de la Junta disponen que a la Junta General también le corresponde acordar “la adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales.” De acuerdo con el artículo 160 f) de la Ley de Sociedades de Capital “se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.”

B.8. Indique la dirección y modo de acceso, en la página web de la sociedad, a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

En la página web corporativa del Grupo (www.sacyr.com) se encuentra la información requerida por la Ley de Sociedades de Capital y demás normativa de aplicación. La información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales puede encontrarse en la siguiente ruta de acceso:

<https://www.sacyr.com/accionistas-inversores/gobierno-corporativo/normativa-interna>

Asimismo, dentro del apartado “Junta General” se recogen los requisitos y procedimientos para acreditar la titularidad de acciones, derecho de asistencia a la Junta General de accionistas y ejercicio o delegación del derecho de voto, así como la convocatoria de la Junta General e información adicional relativa a la misma.

A

Estructura de la propiedad

B

Junta General

C

Estructura de la administración de la sociedad

D

Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo

E

Sistemas de control y gestión de riesgos

F

Sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (SCIIF)

G

Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo

H

Otras informaciones de interés

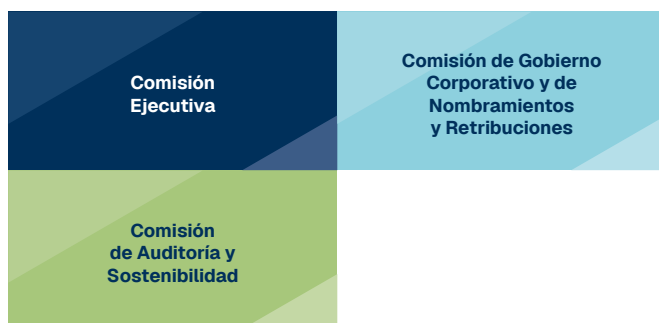
Estructura de la administración de la sociedad

C



C Estructura de la administración de la sociedad

C.1. Consejo de Administración



P Manuel
Manrique Cecilia
Presidente ejecutivo

Demetrio
Carceller Arce
Consejero dominical
Vicepresidente primero

Pedro
Sigüenza Hernández
Consejero delegado

Elena Jiménez
de Andrade Astorqui
Consejera coordinadora
Consejera independiente

Jose Manuel
Loureda Mantiñán
Consejero dominical

Francisco Javier
Adroher Biosca
Consejero dominical

Tomás
Fuentes Fernández
Consejero dominical

Luis Javier
Cortés Domínguez
Consejero Otros externos

Maria Jesús
de Jaén Beltrá
Consejera independiente

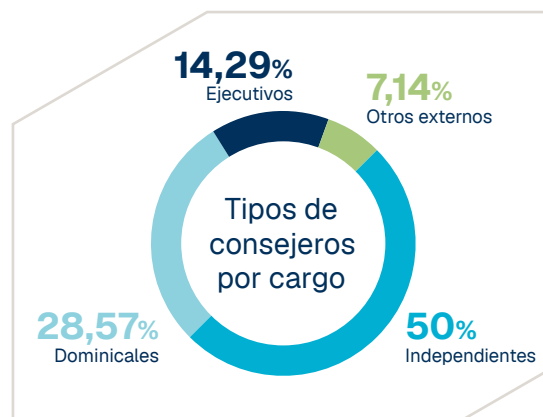
José Joaquín
Güell Ampuero
Consejero independiente

Maria Elena
Monreal Alfageme
Consejera independiente

Susana
del Castillo Bello
Consejera independiente

Elena
Gómez del Pozuelo
Consejera independiente

María del Pino
Velázquez Medina
Consejera independiente



C.1.1. Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales y el número fijado por la Junta General:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	9
Número de consejeros fijado por la junta	14

C.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
Manuel Manrique Cecilia		Ejecutivo	Presidente Ejecutivo	10/11/2004	15/06/2023	Acuerdo Junta General de Accionistas
Demetrio Carceller Arce		Dominical	Vicepresidente Primero	29/01/2003	28/04/2022	
Pedro Sigüenza Hernández		Ejecutivo	Consejero Delegado	12/06/2025	12/06/2025	
Elena Jiménez de Andrade Astorqui		Independiente	Consejera Coordinadora	09/05/2019	15/06/2023	
Jose Manuel Loureda Mantiñán		Dominical	Consejero	15/06/2023	15/06/2023	
Francisco Javier Adroher Biosca		Dominical	Consejero	19/05/2011	13/06/2024	
Tomás Fuertes Fernández		Dominical	Consejero	13/06/2024	13/06/2024	
Luis Javier Cortés Domínguez		Otro Externo	Consejero	06/11/2019	13/06/2024	
María Jesús de Jaén Beltrá		Independiente	Consejera	07/06/2018	28/04/2022	
José Joaquín Güell Ampuero		Independiente	Consejero	07/06/2018	28/04/2022	
Maria Elena Monreal Alfigeme		Independiente	Consejera	15/06/2023	15/06/2023	
Susana del Castillo Bello		Independiente	Consejera	13/06/2024	13/06/2024	
Elena Gómez del Pozuelo		Independiente	Consejera	12/06/2025	12/06/2025	
Maria del Pino Velázquez Medina		Independiente	Consejera	12/06/2025	12/06/2025	

Número total de consejeros	14
----------------------------	----

Indique los ceses que, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento de cese	Fecha del último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si el cese se ha producido antes del fin del mandato
Adriana Hoyos Vega	Independiente	15/06/2023	28/04/2025	Comisión de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo	SI

AEstructura
de la propiedad**B**

Junta General

CEstructura de la
administración
de la sociedad**D**Operaciones
vinculadas y
operaciones
intragrupo**E**Sistemas de
control y gestión
de riesgos**F**Sistemas internos
de control y gestión
de riesgos en
relación con el
proceso de emisión
de la información
financiera (SCIF)**G**Grado de
seguimiento
de las
recomendaciones
de gobierno
corporativo**H**Otras
informaciones
de interés

Causa del cese, cuando se haya producido antes del término del mandato y otras observaciones; información sobre si el consejero ha remitido una carta al resto de miembros del consejo y, en el caso de ceses de consejeros no ejecutivos, explicación o parecer del consejero que ha sido cesado por la Junta General

La Sra. Hoyos remitió al Presidente del Consejo de Administración, Sr. Manrique, una carta de dimisión a su cargo de consejera con efectos del día 28 de abril de 2025, por motivos de falta de disponibilidad.

C.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS



Manuel Manrique Cecilia

Presidente Ejecutivo

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos por la Escuela Técnica de Ingenieros de Madrid. Al terminar la carrera ingresó en Ferrovial donde trabajó hasta la fundación de Sacyr en 1986. Comenzó en Sacyr como delegado en Andalucía y posteriormente ocupó el puesto de director regional de la compañía en dicha comunidad. En 1998, es nombrado director de construcción exterior de Sacyr y en el año 2000 fue designado director general de construcción del Grupo Sacyr. En 2003, y coincidiendo con la fusión con Vallehermoso y la creación del grupo Sacyr Vallehermoso, es nombrado presidente y consejero delegado de la división constructora del holding. En noviembre de 2004 es elegido consejero delegado del grupo Sacyr Vallehermoso y en octubre de 2011 es nombrado presidente del Grupo Sacyr Vallehermoso (en la actualidad Sacyr, S.A.). El 25 de abril de 2013 fue nombrado consejero y vicepresidente segundo de Repsol. En la actualidad no ejerce ya este último cargo, si bien continúa como consejero de Repsol. El 15 de junio de 2023, se le reelige como Presidente y Consejero Delegado de Sacyr, S.A. ostentando este último cargo hasta junio de 2025, y continuando en la actualidad como Presidente Ejecutivo de la compañía. Ejerce el cargo de Presidente de la Fundación Sacyr y es representante del Administrador Único de Sacyr Construcción, S.A.U., Sacyr Concesiones, S.L., Sacyr Agua, S.L., Sacyr Energía, S.L. y Sacyr Servicios, S.A.



Pedro Sigüenza Hernández

Consejero Delegado

Ingeniero de Minas por la Universidad Politécnica de Madrid. Programa de Dirección General (PDG) por el IESE.

El Sr. Sigüenza Hernández trabajó inicialmente en Bouygues, si bien fue en Dragados donde comenzó a desarrollar su carrera profesional ocupando diversos puestos de responsabilidad y dirección. En 2004 se unió al Grupo Sacyr donde ha ocupado cargos de máxima responsabilidad a lo largo de veinte años, siendo Consejero Delegado de Valoriza Servicios Medioambientales, de Sacyr Industrial, de Sacyr Ingeniería e Infraestructuras y finalmente, Director General de Sacyr Concesiones.

Durante su mandato como Consejero Delegado de Sacyr Ingeniería e Infraestructuras, el Sr. Sigüenza guió dicha división hasta convertirla en una fuerza en los mercados de habla inglesa junto con el fomento de su presencia en Italia. Bajo su liderazgo, Sacyr se ha convertido en la primera empresa de infraestructuras en términos de proyectos terminados y encargados, siendo primordial en la puesta en marcha de un importante número de proyectos durante su mandato.

Como Director General de Sacyr Concesiones, desde 2018 y hasta la actualidad, el Sr. Sigüenza ha sido clave en la construcción de las infraestructuras de esta división, ha tenido un papel crucial en la entrada de la sociedad en nuevos mercados y en el crecimiento de mercados relevantes para el negocio.

La Junta general ordinaria de accionistas de 12 de junio de 2025 le nombró consejero ejecutivo y el Consejo de Administración, en una reunión posterior el mismo día, consejero delegado.

Número total de consejeros ejecutivos	2
% sobre el total del consejo	14,29

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES



Demetrio Carceller Arce

DISA CORPORACIÓN PETROLÍFERA, S.A.

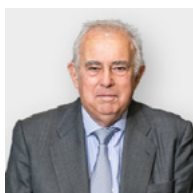
Licenciado en Ciencias Empresariales en el Colegio Universitario de Estudios Financieros (CUNEF) de la Universidad Complutense de Madrid y MBA en la Duke University de la Fuqua School of Business (Carolina del Norte, EEUU). Es Vicepresidente Primero del Consejo de Administración de Sacyr, S.A. desde 2011. Tiene un papel relevante en el negocio de alimentación y bebidas, infraestructuras, servicios y energía, siendo Presidente ejecutivo del grupo cervecero Damm, de la Corporación Petrolífera Disa y Vicepresidente de Ebro Foods, S.A. Ha ocupado previamente posiciones de consejero en compañías como Freixenet, Deóleo, Gas Natural, Cepsa, CLH, Hidroeléctrica del Cantábrico, Gas Asturias o Syocsa-Inarsa. Es Presidente de la Fundación Damm, patrono de la Fundación Disa y la Fundación Seres y miembro de la Junta Rectora de la Fundación del Teatro Real. Colabora activamente con la Duke University de la Fuqua School of Business, siendo miembro del Board of Visitors y con CUNEF, como miembro del Consejo Asesor.



Francisco Javier Adroher Biosca

DISA CORPORACIÓN PETROLÍFERA, S.A.

Licenciado en CC.EE. y Empresariales (Rama Empresa-Economía de Empresa) en C.U.N.E.F. (Colegio Universitario de Estudios Financieros) por la Universidad Complutense de Madrid; Executive M.B.A. en I.E.S.E. (Instituto de Estudios Superiores de Empresa) Madrid. Ha hecho cursos avanzados de asesoramiento financiero, análisis técnico y valoración de empresas en el Instituto de Estudios Bursátiles (I.E.B). Pertenece al Consejo de Administración de Rincasa, SICAV en representación de Bicar, S.A.



Jose Manuel Loureda Mantiñán

PRILOU, S.L.

Dr. Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, promoción 1964. En 1965 comienza su carrera profesional en Ferrovial hasta 1986, desempeñando puestos de Jefe de Obra a Subdirector de Construcción, participando activamente en todas las obras civiles construidas por Ferrovial en dicho periodo. Fundador de Sacyr, donde fue consejero delegado hasta el año 2000 y presidente hasta 2003. De 2003 a 2004, y tras la fusión de Sacyr con Vallehermoso, fue presidente del Grupo Sacyr Vallehermoso hasta el 10 de noviembre de 2004. De 1998 a 2004 fue Presidente de las concesionarias de El Elqui y Los Lagos, en la República de Chile, así como la Vicepresidencia de la Autopista Vasco Aragonesa, Avasa, Bilbao, Zaragoza. Durante el periodo de 2007 a 2021 fue consejero dominical de Repsol, consejero de Avasa, Itinere y Testa. Entre 2012 y 2016 fue Vicepresidente del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. En 2003 este Colegio le otorga la medalla de honor de la profesión. En 2008 recibe el premio Victoriano Reinoso concedido por la asociación de empresarios de Galicia (Aegama), y en 2009 le nombran hermano de Santo Domingo de la Calzada.



Tomás Fuertes Fernández

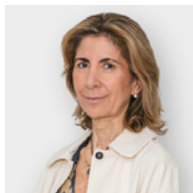
GRUPO EMPRESARIAL FUERTES, S.L.

Diplomado en Alta Dirección de Empresas por la Universidad de Murcia y por la Cámara de Comercio de Murcia. Diplomado en Dirección Comercial por el Ministerio de Economía. Lleva más de 65 años trabajando en el holding empresarial que preside, Grupo Fuertes, entre las que destacan las sociedades, El Pozo Alimentación o Procavi.

A lo largo de esos años ha obtenido numerosos reconocimientos a su trayectoria empresarial. Ha sido reconocido como mejor empresario del año en diferentes ocasiones, así como mejor emprendedor del año. Ha obtenido varios premios como reconocimiento a su trabajo a lo largo de su carrera profesional, donde se le ha reconocido su importante papel en el desarrollo y modernización del sector de la alimentación española y su impulso a la internacionalización del sector. En 2018 es investido Doctor Honoris Causa por las Facultades de Economía y Empresa y la de Veterinaria, de la Universidad de Murcia. Forma parte de los órganos ejecutivos de las siguientes instituciones: Miembro del Comité Ejecutivo de la Cámara de Comercio de España; Miembro del Comité Ejecutivo de ANICE; Miembro del Comité Ejecutivo de la Confederación de Empresarios de la Región de Murcia, CROEM; Presidente de la Asociación para el Progreso de la Dirección en la Región de Murcia, APD y Presidente de Honor de la Asociación Murciana de la Empresa Familiar (Amefmur).

Número total de consejeros DOMINICALES	4
% sobre el total del consejo	28,57

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES



María Jesús de Jaén Beltrá

Licenciada en Ciencias Económicas por la Universidad de Alicante y MBA por la Universidad de Houston (EEUU). Cuenta con certificaciones destacadas, como el Certificado de Asesor Financiero Europeo (EFA), el Certificado de Experto en Financiación Climática y de Energías Renovables por Frankfurt School of Finance & Management GGBH, el Programa Ejecutivo de Fintech y Banca Digital por AFI, el Certificado COSO de Control Interno por el American Institute of CPAs y el Certificado de Mejores Prácticas de Gobierno Corporativo por el Instituto de Consejeros y Administradores (ICA). Tiene una destacada trayectoria, con más de 24 años de experiencia en el sector bancario internacional, principalmente en el área de riesgos. Ha trabajado durante 16 años en el Grupo Santander y 8 años en Bankia, en áreas claves como Riesgo Crediticio, de Mercado y en la Gestión de Riesgos en general. Su rol posterior fue Consultora de Gestión de Riesgos en el Fondo Verde para el Clima (GCF), Fondo creado por Naciones Unidas para inversiones sostenibles en países en vías de desarrollo con sede en Corea del Sur. Actualmente, desempeña el rol de Consultora Financiera/ de Inversión y Riesgo Independiente, enfocada en la evaluación de transacciones de financiamiento de proyectos desde criterios financieros, de inversión y de riesgo. Además, trabaja con los clientes en la definición de mercados objetivos de financiamiento de proyectos, especializado en una economía sostenible “verde” vinculada al cambio climático, brindando soporte técnico para la estructuración, financiamiento y prestación de servicios de asesoramiento financiero/inversión.



José Joaquín Güell Ampuero

Licenciado en Ciencias Económicas por Harvard (EEUU) y en Ciencias Políticas por Sciences Po (París, Francia). Es Senior Member del Industrial Advisory Board de Investindustrial y tiene una amplia experiencia en banca de inversión (en Lazard como Managing Director, Santander Investment y Merrill Lynch), de gestión empresarial (como CFO y Director General del Grupo Recoletos) y en inversiones financieras (Investindustrial). Ha participado en operaciones de fusiones y adquisiciones nacionales e internacionales durante más de 20 años y cuenta con amplia trayectoria en gestión empresarial y asesoría financiera, así como en mercados financieros y de capitales.



Elena Jiménez de Andrade Astorqui

Licenciada en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid (CEU San Pablo), PDG en IESE Business School, Mediador de Seguros Titulado del Ministerio de Economía (DGSFP). Cuenta con formación específica en materia de Cybersecurity Governance for the Board of Directors, de MIT Sloan School of Management y amplia formación en la gestión de crisis cibernéticas y seguridad de la información, del Centro Criptológico Nacional. Ha desarrollado su carrera profesional en el ámbito de la consultoría de negocio orientada a seguros y gestión de riesgos personales, patrimoniales y cibernéticos. Posee alta especialización en innovación y transformación digital, con amplios conocimientos en la gestión de proyectos digitales con integración de la IA, promoviendo el cambio en los procesos evolutivos del sector asegurador y el ecosistema digital de la distribución de seguros. Su experiencia incluye la mitigación de riesgos cibernéticos y el diseño de estrategias globales enfocadas en la protección de activos digitales y la resiliencia corporativa. Desde el año 2013, es Presidenta del Colegio de Mediadores de Seguros de Madrid. Además, ha sido Presidenta del Consejo General de los colegios de mediadores de seguros de España, Presidenta entrante de la World Federation Of Insurance Intermediaries y consejera de la Confederación Panamericana de productores de seguros. Es miembro consultivo en diferentes consejos asesores de empresas vinculadas a la industria aseguradora y tecnológica.



María Elena Monreal Alfageme

Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales, con especialidad financiera, por la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE) en Madrid, que amplió después en entidades como Sloan School of Management del MIT en Boston (EEUU). Igualmente, se especializó en el ámbito tecnológico cursando la práctica “Advanced Management Practice Course” impartida en Chartered Institute of Marketing (CIM) perteneciente al centro Manchester Metropolitan University (Reino Unido) en consultoría de negocio en el ámbito de la innovación y transformación digital.

Su carrera profesional ha transcurrido, principalmente, en la multinacional tecnológica IBM, desempeñando diferentes puestos a nivel nacional, europeo y mundial.

En la actualidad, desarrolla su actividad profesional en Kyndryl, compañía líder mundial en el ámbito de proveedor de servicios de infraestructura informática, desarrollando el puesto de líder de desarrollo estratégico para Europa, Oriente Medio y África de la alianza con Amazon Web Services (AWS), el mayor proveedor mundial de servicios de cloud a partir de centros de datos distribuidos por todo el mundo.



Susana Del Castillo Bello

Licenciada en Management with International Business por la University of London (Royal Holloway). Master in Management en el IE Business School. Tiene una amplia experiencia en el ámbito de dirección y gestión de activos. Ha desarrollado su carrera profesional en posiciones de alta dirección en diversas entidades de private equity, como Casticapital, S.L., donde actualmente es la Directora de Private Equity e Inversiones Alternativas. Es miembro del Comité de Inversiones de Castiventures, S.L. y ha participado en distintos comités consultivos en entidades bancarias y financieras de gran prestigio internacional, tales como el Comité Consultivo de Accionistas de Caixabank, y el Consejo de Buen Gobierno Familiar en MdF Family Partners.



Elena Gómez del Pozuelo

Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid y Candidatura en derecho Belga. Máster en Derecho Comunitario tanto por la Universidad Libre de Bruselas como por la Universidad de Alcalá. La Sra. Gómez del Pozuelo tiene una amplia experiencia en comercio electrónico, internet, siendo pionera del ecommerce y del marketing digital en nuestro país. Así mismo, cuenta con una gran experiencia en sostenibilidad social, diversidad de género, transformación de empresas hacia una cultura amigable para las familias y equidad de género. Su carrera profesional está marcada desde sus inicios, por su interés y dedicación al mundo digital y empresarial, iniciando su trayectoria profesional como Directora General en la Asociación Española de Marketing Directo y en la Asociación Española de Comercio Electrónico. A lo largo de su carrera, la Sra. Gómez del Pozuelo ha demostrado una clara vocación emprendedora, ha fundado, creado y liderado más de diez empresas, entre ellas, Secretarias Plus y Directivos Plus, Womenalia, de la que es Presidenta de su Consejo de Administración, Bebé de París y, más recientemente, The Friendly Companies, de la que es, actualmente, CEO. Ha participado en numerosas iniciativas y proyectos involucrados en la creación de trabajo y, en particular, en conciliación de la vida laboral y personal y en la inserción de las mujeres en el mundo laboral, en especial apoyando el emprendimiento de las mujeres. Así mismo, ha participado en otros muchos proyectos de carácter digital como INCIPY, sociedad de consultoría estratégica de comunicación digital, INESDI, instituto para formar profesiones digitales e INCRENTA, agencia de marketing digital.

También ha participado en calidad de inversora en numerosas compañías, principalmente startups con un distintivo componente de comercio digital entre las que se encuentran Cocunat y QAShop. Ha sido Presidenta de Adigital (Asociación Española de la Economía Digital) y miembro del Comité Ejecutivo de la CEOE, durante 10 años. Ha obtenido diferentes reconocimientos internacionales a lo largo de su trayectoria profesional, entre ellos, en 2020 fue nombrada por Forbes entre las diez personas españolas más influyentes en negocios y ha sido reconocida por LinkedIn como una de las 10 personas Es consejera de Holaluz-Clidom, S.A.



María del Pino Velázquez Medina

Licenciada en Ciencias Matemáticas, especialidad Estadística por la Universidad Complutense de Madrid. MBA en Dirección de Empresas por el IESE de Barcelona. La Sra. Velázquez Medina comenzó su carrera profesional en Arthur Andersen (Accenture), para luego unirse como consultora senior a A.T. Kearney, donde se centró en proyectos de optimización de operaciones, logística y rediseño de procesos comerciales. En 1993, se incorporó al Banco Central Hispano (Banco Santander), formando parte del Gabinete de Presidencia y del equipo de Planificación Estratégica. En 1995 se unió a Airtel (Vodafone) como Directora de Atención al Cliente, donde fue responsable de la estrategia y ejecución de la relación con los clientes a través de todos los canales. En 1999, fundó el Grupo Unisono, con el objetivo de ofrecer servicios a grandes corporaciones en el ámbito de la experiencia del cliente, Call Centers y BPO. En 2015, también dentro de Unisono, creó Evolucion Consulting, una división centrada en la Transformación Digital, Business Intelligence, Inteligencia Artificial y Consultoría, con el propósito de maximizar la eficiencia comercial mediante el uso de tecnologías avanzadas. Fue Presidenta del Consejo de Administración de Unisono hasta 2021. Ha obtenido diferentes premios y reconocimientos a lo largo de su trayectoria profesional, entre ellos, Premio a la Mejor Empresaria 2016 otorgado por FEDEPE, Premio IWEC 2008 de la International Women's Entrepreneurial Challenge, por las Cámaras de Comercio de Barcelona, Nueva York, Nueva Delhi y Johannesburgo por su labor emprendedora. Es consejera de Repsol, S.A. y de Renta 4 Banco.

Número total de consejeros independientes	7
% total del consejo	50,00

A

Estructura de la propiedad

B

Junta General

C

Estructura de la administración de la sociedad

D

Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo

E

Sistemas de control y gestión de riesgos

F

Sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (SCIIF)

G

Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo

H

Otras informaciones de interés

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:



Luis Javier Cortés Domínguez

Licenciado en Derecho por la Universidad de Granada. Doctor en Derecho por la Università di Bologna (Italia). Ha desarrollado su carrera profesional en el ámbito académico como Catedrático de Derecho Mercantil en las Universidades Autónoma de Barcelona, Pompeu Fabra y Alcalá (Madrid). Visiting Professor en la Universidad Miami (Florida, U.S.A.). Profesor Extraordinario en el Instituto de Estudios Superiores de la Empresa (IESE). Director del Máster de Derecho Empresarial de la Universidad de Alcalá (Madrid) / Centro Internacional de Estudios Financieros (C.I.F.F.). Autor de libros y artículos sobre Derecho de Sociedades, contratos mercantiles y mercados financieros. Miembro del Consejo de Redacción de la Revista de Derecho Mercantil. Antiguo Miembro del Comité Consultivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). Árbitro nacional e internacional. Abogado en ejercicio desde 1987. Socio Fundador y Presidente de "Cortés, Abogados". Asesor estratégico de grandes compañías, cotizadas o familiares. Ha participado en numerosas transacciones y operaciones, nacionales e internacionales, de gran importancia, complejidad y dificultad. Asesor en materias de gobierno corporativo.

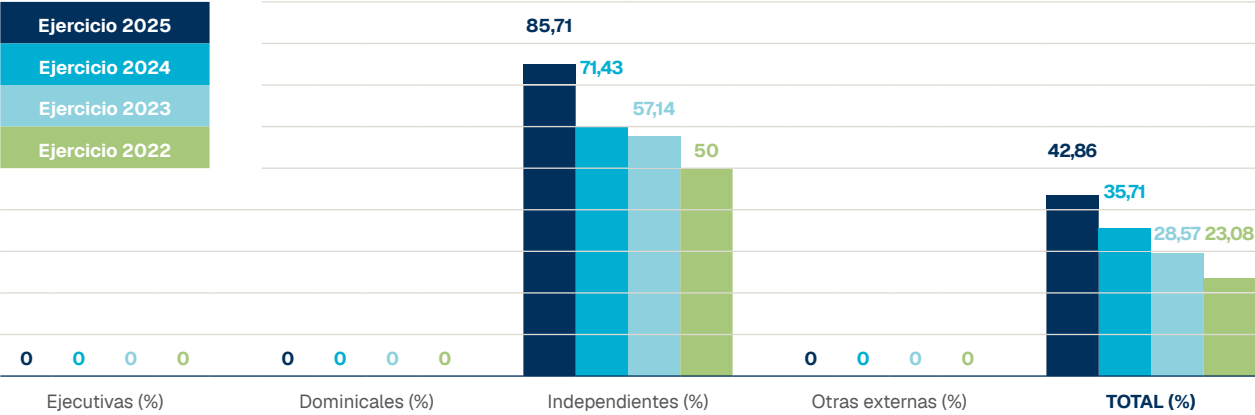
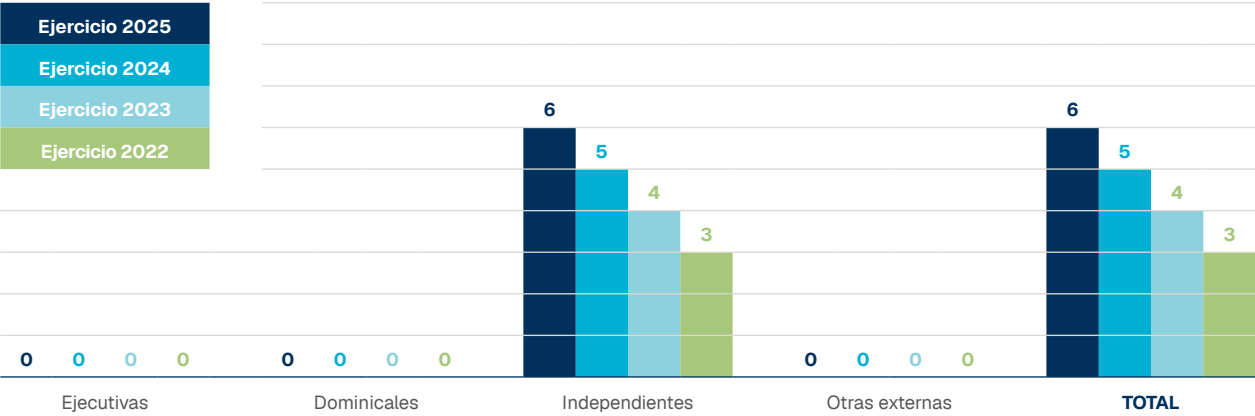
Motivos: No es consejero dominical por no poseer una participación accionarial igual o superior a la que se considera legalmente significativa y tampoco puede ser independiente por estar vinculado a un despacho que ha asesorado a título oneroso a la sociedad durante el ejercicio, todo ello de conformidad con el artículo 529 duodecies de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 7.4 y 7.5.e) del Reglamento del Consejo.

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo: TESCORA ABOGADOS S.L.P.

Número total de otros consejeros externos	1
% total del consejo	7,14

C.1.4. Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022
Ejecutivas	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Dominicales	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Independientes	6	5	4	3	85,71%	71,43%	57,14%	50,00%
Otras Externas	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
TOTAL	6	5	4	3	42,86%	35,71%	28,57%	23,08%



Observaciones

En 2025 ha dimitido una consejera con la calificación de independiente y se han nombrado dos nuevas consejeras con la misma calificación, aumentando así en uno la participación de mujeres consejeras, a cierre del ejercicio 2025.

C.1.5. Indique si la sociedad cuenta con políticas de diversidad en relación con el consejo de administración de la empresa por lo que respecta a cuestiones como, por ejemplo, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales. Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la Ley de Auditoría de Cuentas, tendrán que informar, como mínimo, de la política que tengan establecida en relación con la diversidad de género.

sí ☒
 NO ☐
 POLÍTICAS PARCIALES ☐

En caso afirmativo, describa estas políticas de diversidad, sus objetivos, las medidas y la forma en que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio. También se deberán indicar las medidas concretas adoptadas por el consejo de administración y la comisión de nombramientos y retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros.

En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, explique las razones por las cuales no lo hace.

Descripción de las políticas, objetivos, medidas y forma en que se han aplicado, así como los resultados obtenidos
► El artículo 7.1 del Reglamento del Consejo dispone que <i>“el Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de proponer nombramientos de consejeros a la Junta General, y de cooptación para la cobertura de vacantes, promoverá una adecuada diversidad de procedencias, orígenes, conocimientos, experiencias, edad y género y procurará que en la composición del órgano los consejeros externos o no ejecutivos representen mayoría sobre los consejeros ejecutivos.”</i> ► Conforme al artículo 17.7.f) y g) del Reglamento del Consejo, <i>“sin perjuicio de otros cometidos que le asigne la normativa de aplicación vigente, los Estatutos Sociales, el Reglamento o el Consejo de Administración, la Comisión de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades: f) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido. g) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.”</i> ► El artículo 22 del Reglamento del Consejo prevé que <i>“el Consejo de Administración y la Comisión Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán en la elección de candidatos promover una adecuada diversidad de procedencias, orígenes, conocimientos, experiencias, edad y género, y que su nombramiento recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia”</i>. La Política de diversidad de SACYR está incluida en la Política de selección, nombramiento y reelección de consejeros de Sacyr, S.A. que se mantiene actualizada y conforme a la legislación vigente y a las Recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas. Cabe informar que el Consejo de Administración y la Comisión de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones de SACYR, de conformidad con lo establecido en la recomendación 14 del Código de Buen Gobierno de Sociedades Cotizadas y lo establecido en el artículo 7.1 y 17 del Reglamento del Consejo, velan para que la selección de las personas que hayan de desempeñar el cargo de consejero se lleve a cabo de acuerdo con una política dirigida a favorecer una adecuada composición del Consejo que: i) sea concreta y verificable; ii) esté orientada a favorecer la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género, y se evite sesgos que puedan implicar discriminación; y iii) se asegure que las propuestas de nombramiento respondan al análisis previo de las competencias requeridas por el Consejo, adecuadas al perfil de la Sociedad. El proceso de selección y los criterios tenidos en cuenta en la práctica por parte del Consejo de Administración y de la Comisión de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones se ponen a disposición de los accionistas y del resto de grupos de interés, en cumplimiento del principio de transparencia, a través de la publicación del informe anual de gobierno corporativo, el informe integrado de sostenibilidad y los informes que se ponen a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General de accionistas ordinaria para justificar y motivar las propuestas de nombramiento y reelección de consejeros. Tanto la Política Marco de Sostenibilidad como, especialmente, la Política de selección, nombramiento y reelección de consejeros de Sacyr, S.A., ambas revisadas con carácter periódico para incluir las mejores prácticas de gobierno corporativo y que se encuentran publicadas en la página web corporativa, promueven la aplicación de criterios de diversidad que incluyen cuestiones no únicamente de género, sino también de conocimientos, experiencias, edad, razas, etnias, culturas y establece que se apliquen políticas que eviten que en los procesos de selección de consejeros, existan sesgos implícitos que puedan implicar discriminación por cualquier circunstancia (sexo, raza, religión, opinión, nacionalidad, discapacidad, etc.). Respecto a las medidas adoptadas y la forma de aplicación de las políticas de diversidad durante el ejercicio 2025, cabe destacar lo siguiente:

1. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones (ahora Comisión de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones) y el Consejo de Administración elevaron a la Junta General Ordinaria de 2025 la propuesta de nombramiento de dos nuevas consejeras, Elena Gómez del Pozuelo y María del Pino Velázquez Medina, ambas con la calificación de independientes, cuyos perfiles aportan a la compañía diversidad de experiencias, edad, orígenes, culturas y sexo. La consejera Elena Gómez del Pozuelo forma parte también de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad.
2. También se propuso el nombramiento de Pedro Sigüenza Hernández como consejero ejecutivo y como miembro de la Comisión Ejecutiva.
3. En 2025 el número total de consejeras ha aumentado en uno.

C.1.6. Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado y que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres. Indique también si entre estas medidas está la de fomentar que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas:

Explicación de las medidas

- ▶ El proceso de cobertura de vacantes de Sacyr, S.A. garantiza que ninguna candidatura es objeto de discriminación en ninguna de las fases del proceso de selección.
- ▶ Como anteriormente se ha señalado, el artículo 22 del Reglamento del Consejo prevé que *“el Consejo de Administración y la Comisión de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán en la elección de candidatos promover una adecuada diversidad de procedencias, orígenes, conocimientos, experiencias, edad y género, y que su nombramiento recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia”*.
- ▶ De conformidad con la “Política de Selección, Nombramiento y Reelección de Consejeros de Sacyr, S.A.”, en la selección de candidatos a consejero se parte de un análisis previo de las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el seno del Consejo de Administración, que lleva a cabo la Comisión de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones, teniendo en cuenta el número de consejeros establecido por la Junta general, la composición de las diversas categorías y clases de consejeros establecida por el Consejo de Administración y la naturaleza de las vacantes a cubrir.
- ▶ Es también la Comisión de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones quien define el perfil de los candidatos que deben cubrir cada vacante, además de evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido. A este respecto la Recomendación 25 del Código de Buen Gobierno, recomienda que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros. En este sentido, el artículo 28.2.a) del Reglamento del Consejo dispone que *“(…) Con el fin de que los consejeros puedan dedicar el tiempo necesario para el desempeño de las funciones propias del cargo de consejero y prestar un adecuado servicio a la Sociedad, no podrán formar parte de más de cuatro (4) consejos de administración de sociedades cotizadas, incluida Sacyr.”*
- ▶ Una vez determinado el perfil de los candidatos, se procede por el Consejo de Administración a través de las personas que éste designe, o, en el caso de los consejeros independientes por la Comisión de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones a elaborar una lista de potenciales candidatos. A estos efectos, cualquiera de los consejeros puede sugerir los nombres que consideren oportunos y adecuados para cada vacante.
- ▶ La Sociedad puede contar con asesoramiento externo, tanto para la realización del análisis previo de las necesidades del Consejo como para la propuesta de los candidatos a consejeros.
- ▶ Una vez elaborada la lista de potenciales candidatos, se procede al análisis de las candidaturas, disponiendo a los candidatos para cada puesto en orden de preferencia. A este respecto, la Comisión de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones, atendiendo a las necesidades del Consejo y con el fin de favorecer una composición adecuada del mismo, valora, entre otros, los siguientes elementos: i) las competencias técnico-profesionales de los candidatos; ii) las experiencias de gestión de los candidatos, teniendo también en cuenta el contexto en el que opera Sacyr; iii) el compromiso necesario para desempeñar el cargo, evaluando también los cargos ya desempeñados por los candidatos en otras empresas; iv) la disponibilidad de candidatas que reúnan el perfil requerido, v) edad y vi) procedencia y origen.
- ▶ En todo caso, Sacyr, S.A. en el proceso de análisis de candidatos evita cualquier tipo de sesgo que pueda implicar discriminación alguna, entre otras, por razones de sexo, origen étnico, raza, cultura, edad o discapacidad.
- ▶ Una vez realizado el análisis de los candidatos, la Comisión de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones es la encargada de elevar formalmente al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes, y de informar al Consejo de Administración sobre las propuestas de nombramiento de Consejeros que no tengan la consideración de independientes.
- ▶ Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.
- ▶ En conclusión, el procedimiento de selección descrito se basa exclusivamente en los méritos personales del candidato: solvencia, competencia, experiencia, capacidad y suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus

funciones, conforme a la Recomendación 25 del Código de Buen Gobierno, artículos 22 y 28 del Reglamento del Consejo y artículo 529 quince, 3.a) de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no adolece de ningún sesgo implícito capaz de obstaculizar la selección de consejeras, encontrándose, dentro de los potenciales candidatos a ser miembros del Consejo de Sacyr, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado en cada momento.

- La participación femenina ha ido adquiriendo un mayor peso en el Consejo de Administración de la Sociedad, de forma progresiva, de hecho, en 2025, tal y como ya se ha mencionado, se han nombrado dos nuevas mujeres consejeras, alcanzando así un 42,86% de representación femenina en el Consejo de Administración. Con ello, no solo se ha cumplido y superado el compromiso de Sacyr de alcanzar en junio de 2025 el 40% de mujeres en el órgano de administración, sino también se cumple con la Ley Orgánica de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres, dos años antes de que resulte de aplicación para Sacyr.
- La Compañía también promueve todas las medidas necesarias para cumplir con la referida Ley de paridad en el Comité de Dirección.
- Para Sacyr garantizar la diversidad de género y la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres es una prioridad, estableciendo diferentes medidas a través del Plan de Diversidad, Equidad e Inclusión, así como en el Plan de Igualdad de la Compañía, entre ellas participamos en la iniciativa STEM Talent Girl de la Fundación ASTI para fomentar, a través de referentes femeninos, la elección de carreras STEM en niñas, ante la necesidad de atraer perfiles femeninos al sector en el que se desarrolla la Compañía fuertemente masculinizado.
- En cuanto a otras medidas para fomentar que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas destacan, entre otras, las siguientes:
 - El Programa “Woman Community” que engloba todas las iniciativas que abordan de forma integral el liderazgo femenino en todo el ciclo de vida de la relación laboral, con el objetivo de impulsar el talento y el liderazgo de las profesionales de Sacyr, a través de diferentes iniciativas como pueden ser acciones para el desarrollo profesional, programas de coaching individual, formación, conferencias y networking.
 - En el plan de igualdad, la Sociedad tiene identificadas diferentes medidas para favorecer el avance de las mujeres hacia puestos de liderazgo, como por ejemplo, garantizar que todos los procesos de gestión de personas (selección, promoción,...) sean transparentes y objetivos, así como aplicar la preferencia del género infrarrepresentado en procesos de cobertura de vacantes, a igualdad de méritos y capacidad. La sociedad realiza un seguimiento de estas medidas a través del diagnóstico y reuniones de seguimiento de indicadores.
 - Desarrollo de medidas de flexibilidad, a través de la política Flexworking y del cumplimiento de objetivos vinculados al reconocimiento de Empresa Familiarmente Responsable (EFR), con el objetivo de fomentar la conciliación de la vida laboral y familiar, de forma que la corresponsabilidad familiar facilite e impulse la carrera profesional de las mujeres.
 - La Compañía apuesta por incrementar la diversidad en los equipos más allá del Comité de Dirección y en este sentido busca alcanzar el 30% de mujeres en posiciones de liderazgo, en el ciclo estratégico 2024-2027, y lograr el 30% de contrataciones del género menos representado en puestos junior. Para ello, impulsamos el talento femenino a través de programas de desarrollo profesional con escuelas de negocio relevantes (Cámara de Comercio y EOI) e internos, como el de Colombia “Mujeres Poderosas, mujeres Sacyr”.
 - Se realizan jornadas de sensibilización para concienciar sobre la importancia de los sesgos inconscientes en la promoción de las carreras profesionales de las mujeres, sumándonos a diferentes campañas como #Embrace Equity, #BreakTheBias o Juntos quitamos etiquetas.
 - Como empresa colaboradora del Pacto Mundial de las Naciones Unidas participamos en iniciativas propuestas para visibilizar el compromiso de la Compañía: #HeForShe, #GeneracionIgualdad, Los Principios de empoderamiento femenino (WEPs) o el Programa Target Gender Equality.
- Todo ello nos ha permitido progresar en los principales índices y estándares internacionales de referencia en materia de igualdad de género, como el Gender Equality Index de Bloomberg y el Ibex Gender Equality, situándonos entre las compañías cotizadas comprometidas con la igualdad de género. Este proceso se sustenta en el desarrollo e implementación de políticas e iniciativas orientadas a mejorar la representación femenina y la transparencia en materia de información no financiera, entre otros. Además, Sacyr ha sido la primera empresa en España en acreditar su sistema de gestión de la Diversidad e Inclusión conforme a la certificación otorgada por Aenor basada en la Norma internacional ISO 30415: 2021. Contamos con el Distintivo de Igualdad en la empresa, otorgado por el Ministerio de Igualdad de España y con la certificación Best Woman Talent Company.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras o altas directivas, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

Existe actualmente un escaso número de altas directivas. La selección de candidatos se realiza cuando hay vacantes que cubrir y en la decisión que se toma se tienen en cuenta todos los criterios de diversidad, conocimientos, experiencia, género, entre otros, siendo el resultado la composición actual del Consejo y de la Alta Dirección.

C.1.7. Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración.

Las conclusiones del informe de verificación del cumplimiento de la política de selección, nombramiento y reelección de Consejeros en el ejercicio 2025 formulado por la Comisión de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones son las siguientes:

- (a) La sociedad dispone de una adecuada política de selección, nombramiento y reelección de consejeros, concreta y verificable, que asegura que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamentan en un análisis previo de las necesidades del Consejo de Administración y que favorece la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género y no adolece de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna.
- (b) Para el nombramiento de los distintos consejeros por la Junta General celebrada el 12 de junio de 2025 se contó con los correspondientes informes previos favorables y propuestas, según corresponda, tanto de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (actual Comisión de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones), como del propio Consejo de Administración.
- (c) Todas las personas designadas para ser consejeros de la sociedad son honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función y poseen los conocimientos adecuados para el ejercicio de sus respectivos cargos.
- (d) Para la designación de dichas personas se ha procurado una adecuada diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género y que en la composición del órgano los consejeros externos o no ejecutivos representen mayoría sobre los consejeros ejecutivos.

C.1.8. Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

SÍ ☐ NO ☒

C.1.9. Indique, en el caso de que existan, los poderes y las facultades delegadas por el consejo de administración, incluyendo los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones, en consejeros o en comisiones del consejo:

Nombre o denominación social del consejero o comisión	Breve descripción
COMISION EJECUTIVA	▶ La sociedad cuenta con una Comisión Ejecutiva compuesta por seis miembros, integrada por dos consejeros ejecutivos, dos consejeros dominicales, un consejero independiente y un consejero "Otros Externos". ▶ Conforme el artículo 15.4 del Reglamento del Consejo, "la delegación permanente de facultades por parte del Consejo de Administración a favor de la Comisión Ejecutiva comprenderá todas las facultades del Consejo de Administración, salvo las legal o estatutariamente indelegables o las que no puedan ser delegadas por virtud de lo dispuesto en el Reglamento".
MANUEL MANRIQUE CECILIA	▶ Mediante acuerdo de fecha 12 de junio de 2025, el Consejo de Administración delegó a favor de Manuel Manrique Cecilia, de modo permanente y para su ejercicio solidario, la totalidad de las facultades del Consejo de Administración, excepto las indelegables por disposición legal o estatutaria, pasando así a ser Presidente Ejecutivo de Sacyr, S.A. y dejando de ostentar el cargo de Consejero Delegado.
PEDRO SIGÜENZA HERNÁNDEZ	▶ Mediante acuerdo de fecha 12 de junio de 2025, el Consejo de Administración designó a Pedro Sigüenza Hernández como Consejero Delegado (<i>Chief Operating Officer</i>) de Sacyr, S.A., delegando a su favor las siguientes facultades: (I) con carácter general y de forma solidaria e indistinta, bajo la dependencia del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva y del Presidente Ejecutivo, como superior jerárquico de la Sociedad, las facultades enumeradas a continuación: (a) La conducción del negocio y el ejercicio de las máximas funciones ejecutivas sobre todas las áreas de negocio de la Sociedad. (b) Llevar la dirección de todas las áreas de negocio de la Sociedad, organizando los servicios y dictando las normas de régimen interior, incluso de las de contenido técnico, que juzgue convenientes. (c) Proponer la estructura organizativa general de todas las áreas de negocio de la Sociedad; crear dependencias que estime necesarias y reformarlas o suprimirlas. (d) Organizar e inspeccionar la marcha de todas las áreas de negocio de la Sociedad. (e) Resolver sobre todas las decisiones que afecten a la Cuenta de Resultados de la Sociedad, preparación y supervisión del Presupuesto de cada una de las áreas de negocio. ▶ Se dejan sin efecto los actuales poderes que ostenta como Director General de Sacyr Concesiones, y se le otorgan los mismos poderes como Consejero Delegado en cada una de las áreas de negocio.

C.1.10. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores, representantes de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
MANUEL MANRIQUE CECILIA	SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A.U.	Representante del Administrador único	NO
MANUEL MANRIQUE CECILIA	SACYR SERVICIOS, S.A.	Representante del Administrador único	NO
MANUEL MANRIQUE CECILIA	SACYR CONCESIONES, S.L.	Representante del Administrador único	NO
MANUEL MANRIQUE CECILIA	SACYR AGUA, S.L.	Representante del Administrador único	NO
MANUEL MANRIQUE CECILIA	SACYR ENERGÍA, S.L.	Representante del Administrador único	NO
PEDRO SIGÜENZA HERNÁNDEZ	VOREANTIS, S.A.	Representante del Administrador único	NO
PEDRO SIGÜENZA HERNÁNDEZ	SACYR HOLDING US LLC.	Consejero	SI
PEDRO SIGÜENZA HERNÁNDEZ	SIS S.C.p.A.	Vicepresidente	SI
PEDRO SIGÜENZA HERNÁNDEZ	NDP S.C.p.A.	Consejero (hasta 27/05/2025)	NO
PEDRO SIGÜENZA HERNÁNDEZ	SPV S.P.A.	Consejero (hasta 27/05/2025)	NO

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
PEDRO SIGÜENZA HERNÁNDEZ	ESF S.P.A.	Consejero (hasta 27/05/2025)	NO
PEDRO SIGÜENZA HERNÁNDEZ	VIS S.C.p.A.	Consejero (hasta 27/05/2025)	NO
PEDRO SIGÜENZA HERNÁNDEZ	ITP S.P.A.	Consejero (hasta 15/05/2025)	NO
PEDRO SIGÜENZA HERNÁNDEZ	SPN S.P.A.	Consejero (hasta 15/05/2025)	NO
PEDRO SIGÜENZA HERNÁNDEZ	VdM S.P.A.	Consejero (hasta 15/05/2025)	NO
PEDRO SIGÜENZA HERNÁNDEZ	Circuitus Holdco I Sàrl	Administrador (manager) (hasta 07/05/2025)	NO
PEDRO SIGÜENZA HERNÁNDEZ	Circuitus Master Holding Sàrl	Administrador (manager) (hasta 07/05/2025)	NO
PEDRO SIGÜENZA HERNÁNDEZ	Circuitus Real Asset I GP Sàrl	Administrador (manager) (hasta 07/05/2025)	NO
PEDRO SIGÜENZA HERNÁNDEZ	Sacyr Construcción UK Branch	Consejero (hasta 01/05/2025)	NO
PEDRO SIGÜENZA HERNÁNDEZ	FINSA S.R.L.	Consejero (hasta 22/04/2025)	NO
PEDRO SIGÜENZA HERNÁNDEZ	Sacyr Somague Irish Branch	Consejero (hasta 17/04/2025)	NO
PEDRO SIGÜENZA HERNÁNDEZ	Sacyr Concesiones Chile SpA	Presidente (hasta 16/04/2025)	NO
PEDRO SIGÜENZA HERNÁNDEZ	Sacyr Concesiones Participadas I, S.L.	Representante del Administrador único (hasta 11/04/2025)	NO
PEDRO SIGÜENZA HERNÁNDEZ	Sacyr Concesiones Participadas II, S.L.	Representante del Administrador único (hasta 11/04/2025)	NO
PEDRO SIGÜENZA HERNÁNDEZ	Sacyr Concesiones Participadas III, S.L.	Representante del Administrador único (hasta 14/04/2025)	NO
PEDRO SIGÜENZA HERNÁNDEZ	Sacyr Concesiones Participadas IV, S.L.	Representante del Administrador único (hasta 11/04/2025)	NO
PEDRO SIGÜENZA HERNÁNDEZ	Sacyr Concesiones Participadas V, S.L.	Representante del Administrador único (hasta 11/04/2025)	NO
PEDRO SIGÜENZA HERNÁNDEZ	Grupo Vía Central S.A.	Consejero (hasta 02/04/2025)	NO
PEDRO SIGÜENZA HERNÁNDEZ	Sociedad Concesionaria Vespucio Oriente, S.A.	Presidente (hasta 26/03/2025)	NO
PEDRO SIGÜENZA HERNÁNDEZ	Sacyr Construcción USA LLC	Consejero (hasta 11/03/2025)	NO

OBSERVACIONES

Pedro Sigüenza Hernández. Su cargo en SIS S.C.p.A. es retribuido.

C.1.11. Detalle los cargos de consejero, administrador o director, o representante de los mismos, que desempeñen los consejeros o representantes de consejeros miembros del consejo de administración de la sociedad en otras entidades, se traten o no de sociedades cotizadas:

Identificación del consejero o representante	Denominación social de la entidad, cotizada o no	Cargo
MANUEL MANRIQUE CECILIA	REPSOL, S.A.	Consejero
MANUEL MANRIQUE CECILIA	CYMOFAG, S.L.U.	Administrador Único
MANUEL MANRIQUE CECILIA	TELBASA CONSTRUCCIONES E INVERSIONES, S.L.	Administrador Único
MANUEL MANRIQUE CECILIA	EVIRIMA CAPITAL, S.L.	Administrador Único
MANUEL MANRIQUE CECILIA	NEWCYTEL INVERSIONES, S.L.	Administrador Único
MANUEL MANRIQUE CECILIA	FUNDACION SACYR	Presidente
DEMETRIO CARCELLER ARCE	EBRO FOODS, S.A.	Vicepresidente
DEMETRIO CARCELLER ARCE	DISA CORPORACION PETROLIFERA, S.A.	Persona física designada representante de la persona jurídica en su función de Presidente
DEMETRIO CARCELLER ARCE	S.A. DAMM	Persona física designada representante de la persona jurídica en su función de Presidente
DEMETRIO CARCELLER ARCE	CORPORACION ECONÓMICA DELTA, S.A.	Persona física designada representante de la persona jurídica en su función de Presidente
DEMETRIO CARCELLER ARCE	DAMM RESTAURACION, S.L.	Presidente
DEMETRIO CARCELLER ARCE	SETPPOINT EVENTS, S.A.	Presidente
DEMETRIO CARCELLER ARCE	COMPAÑÍA INVERSORA DEL MAESTRAZGO, S.L.	Administrador Único
DEMETRIO CARCELLER ARCE	RODILLA SANCHEZ, S.L.	Presidente
DEMETRIO CARCELLER ARCE	BALEAR DE CERVEZAS, S.L.	Presidente
DEMETRIO CARCELLER ARCE	DISTRIBUCION DIRECTA INTEGRAL, S.L.	Presidente
DEMETRIO CARCELLER ARCE	ESTRELLA DE LEVANTE FABRICA DE CERVEZA, S.A.	Persona física designada representante de la persona jurídica en su función de Presidente
DEMETRIO CARCELLER ARCE	BEACHLAKE INVERSIONES MOBILIARIAS, S.L.	Administrador Único
DEMETRIO CARCELLER ARCE	DAMM INTERNATIONAL SGPS UNIPESSOAL LDA	Administrador Solidario
DEMETRIO CARCELLER ARCE	BEACHLAKE LTD	Director
FRANCISCO JAVIER ADROHER BIOSCA	RINCASA, SICAV	Persona física designada representante de la persona jurídica en su función de Consejero
FRANCISCO JAVIER ADROHER BIOSCA	BICAR, S.A.	Consejero
FRANCISCO JAVIER ADROHER BIOSCA	ISTRIA CAPITAL, SCR-PYME	Consejero
ELENA JIMENEZ DE ANDRADE ASTORQUI	COLEGIO DE MEDIADORES DE SEGUROS DE MADRID	Presidenta
ELENA JIMENEZ DE ANDRADE ASTORQUI	ANAM IBERICA, S.A.	Administradora Única
ELENA JIMENEZ DE ANDRADE ASTORQUI	NATURALEZA Y DESARROLLO, S.A.	Presidenta
TOMAS FUERTES FERNANDEZ	GRUPO CORPORATIVO FUERTES, S.L.	Consejero Delegado

Identificación del consejero o representante	Denominación social de la entidad, cotizada o no	Cargo
TOMAS FUERTES FERNANDEZ	ACEITES ESPECIALES DEL MEDITERRANEO, S.A.	Administrador Solidario
TOMAS FUERTES FERNANDEZ	AGRIFU, S.A.	Administrador Solidario
TOMAS FUERTES FERNANDEZ	AQUADEUS, S.L.	Administrador Solidario
TOMAS FUERTES FERNANDEZ	BODEGAS LUZÓN, S.L.	Administrador Solidario
TOMAS FUERTES FERNANDEZ	CEFU, S.A.	Administrador Solidario
TOMAS FUERTES FERNANDEZ	EL POZO ALIMENTACIÓN, S.A.	Administrador Solidario
TOMAS FUERTES FERNANDEZ	FRIPOZO, S.A.	Administrador Solidario
TOMAS FUERTES FERNANDEZ	EXAGA, S.L.	Administrador Solidario
TOMAS FUERTES FERNANDEZ	FUDEPOR, S.L.	Persona física designada representante de la persona jurídica en su función de Consejero
TOMAS FUERTES FERNANDEZ	JOAQUÍN ESCÁMEZ, S.L.U.	Administrador Solidario
TOMAS FUERTES FERNANDEZ	LEGADO IBÉRICO DE JABUGO, S.L.	Administrador Solidario
TOMAS FUERTES FERNANDEZ	PALANCARES ALIMENTACION, S.L.	Administrador Solidario
TOMAS FUERTES FERNANDEZ	PROCAVI, S.L.	Administrador Solidario
TOMAS FUERTES FERNANDEZ	PROFUSA, S.A.	Administrador Solidario
TOMAS FUERTES FERNANDEZ	SEDIASA ALIMENTACIÓN, S.A.	Administrador Solidario
TOMAS FUERTES FERNANDEZ	SEDIATLANTIC, S.L.	Administrador Solidario
TOMAS FUERTES FERNANDEZ	TERRA NATURA, S.A.	Administrador Solidario
TOMAS FUERTES FERNANDEZ	TODAGRES, S.A.	Administrador Solidario
TOMAS FUERTES FERNANDEZ	FUERFIN, S.A.	Administrador Solidario
TOMAS FUERTES FERNANDEZ	FUERFONDO, S.A.	Administrador Solidario
TOMAS FUERTES FERNANDEZ	FUERIBEX, S.A.	Administrador Solidario
TOMAS FUERTES FERNANDEZ	GEROCENTROS DEL MEDITERRANEO, S.L.	Persona física designada representante de la persona jurídica en su función de Consejero
SUSANA DEL CASTILLO BELLO	MOIRA CAPITAL DESARROLLO IOTHA, SICC, S.A.	Persona física designada representante de la persona jurídica en su función de Consejero
SUSANA DEL CASTILLO BELLO	TEXTIL TEXTURA, S.L.	Persona física designada representante de la persona jurídica en su función de Consejero
SUSANA DEL CASTILLO BELLO	SCIENCE & INNOVATION LINK OFFICE, S.L.	Persona física designada representante de la persona jurídica en su función de Consejero
SUSANA DEL CASTILLO BELLO	ELIVAPATIVA, S.L.	Persona física designada representante de la persona jurídica en su función de Consejero
SUSANA DEL CASTILLO BELLO	LOGISFASHION CANARIAS, S.L.	Persona física designada representante de la persona jurídica en su función de Consejero
SUSANA DEL CASTILLO BELLO	LA SERNA INVERSIONES, S.L.	Administradora Única
SUSANA DEL CASTILLO BELLO	DEDOMENA ARTIFICIAL INTELLIGENCE, S.L.	Persona física designada representante de la persona jurídica en su función de Consejero

Identificación del consejero o representante	Denominación social de la entidad, cotizada o no	Cargo
JOSE JOAQUÍN GÜELL AMPUERO	GRUPO SOMOS EXPERIENCE	Presidente
JOSE JOAQUÍN GÜELL AMPUERO	PECUNIA, S.L.	Consejero
JOSE JOAQUÍN GÜELL AMPUERO	GRUPO UNICO HOTELS	Consejero
MARIA DEL PINO VELÁZQUEZ MEDINA	REPSOL	Consejera
MARIA DEL PINO VELÁZQUEZ MEDINA	RENTA 4	Consejera
MARIA DEL PINO VELÁZQUEZ MEDINA	USLRM PARENT COMPANY, S.L.	Administradora Solidaria
ELENA GÓMEZ DEL POZUELO	THE FRIENDLY COMPANIES	Consejera Delegada
ELENA GÓMEZ DEL POZUELO	HOLALUZ-CLIDOM, S.A.	Consejera
ELENA GÓMEZ DEL POZUELO	WOMENALIA	Consejera

Observaciones

- ▶ Manuel Manrique Cecilia. Su cargo en Repsol, S.A. es retribuido.
- ▶ Demetrio Carceller Arce. Sus cargos en: (i) S.A. Damm, (ii) Corporación Económica Delta, S.A., (iii) Ebro Foods, S.A., (iv) Disa Corporación Petrolífera, S.A., (v) Damm Restauración, S.L., (vi) Setpoint Events, S.A., (vii) Distribución Directa Integral, S.L., (viii) Estrella de Levante Fábrica de Cerveza, S.A., (ix) Beachlake Inversiones Mobiliarias, S.L. y (x) Beachlake, LTD, son todos ellos retribuidos.
- ▶ Elena Jiménez de Andrade Astorqui. Sus cargos en: (i) Anam Ibérica, S.A. y (ii) Colegio de Mediadores de Seguros de Madrid, son retribuidos.
- ▶ Tomás Fuertes Fernández. Su cargo en Grupo Corporativo Fuertes, S.L. es retribuido.
- ▶ José Joaquín Güell Ampuero. Sus cargos en: (i) Grupo Somos Experience, (ii) Pecunia, S.L. y (iii) Grupo Único Hotels son todos ellos retribuidos.
- ▶ María del Pino Velázquez Medina. Sus cargos en: (i) Repsol, (ii) Renta 4 y (iii) USLRM Parent Company, S.L. son todos ellos retribuidos.
- ▶ Elena Gómez del Pozuelo. Sus cargos en: (i) The Friendly Companies, (ii) Holaluz-Clidom, S.A. y (iii) Womenalia son todos ellos retribuidos.

Indique, en su caso, las demás actividades retribuidas de los consejeros o representantes de los consejeros, cualquiera que sea su naturaleza, distinta de las señaladas en el cuadro anterior.

Identificación del consejero o representante	Demás actividades retribuidas
ELENA JIMÉNEZ DE ANDRADE ASTORQUI	Consultora independiente
MARÍA JESÚS DE JAÉN BELTRÁ	Consultora independiente
MARÍA ELENA MONREAL ALFAGEME	KYNDRYL – Líder de desarrollo estratégico para EMEA de la Alianza com AWS
JOSÉ JOAQUÍN GÜELL AMPUERO	Senior Advisor en Investindustrial
SUSANA DEL CASTILLO BELLO	Directora de inversiones en Sociedad de Inversiones Maspalomas, S.L.

C.1.12. Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula:

sí ☒
 NO ☐

Explicación de las reglas e identificación del documento donde se regula
De conformidad con el artículo 28.2.a) del Reglamento del Consejo “... Con el fin de que los consejeros puedan dedicar el tiempo necesario para el desempeño de las funciones propias del cargo de consejero y prestar un adecuado servicio a la compañía, no podrán formar parte de más de cuatro (4) consejos de administración de sociedades cotizadas, incluida Sacyr, S.A. Excepcionalmente, y por razones debidamente justificadas, el Consejo podrá dispensar al Consejero de esta limitación.”

C.1.13. Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración siguientes:

Remuneración devengada en el ejercicio a favor del consejo de administración (miles de euros)	37.895
Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos consolidados(miles de euros)	
Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos no consolidados(miles de euros)	20.749
Importe de los fondos acumulados por los consejeros antiguos por sistemas de ahorro a largo plazo (miles de euros)	

Observaciones
En el total del importe se ha tenido en cuenta las remuneraciones de todos los miembros del Consejo durante el ejercicio 2025. La remuneración global incluye: (i) Los importes brutos cobrados por los consejeros, en su condición de miembros del Consejo de Administración; (ii) El conjunto de la remuneración de los consejeros ejecutivos (fijo, variable a corto plazo, variable complementaria, seguro de vida, seguro médico, plan de fidelización y planes de ILP). De acuerdo con la Circular 1/2020, de 6 de octubre, el importe de la casilla C.1.13 “Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones” debe corresponder a la cifra agregada de todos los fondos que la entidad declare como “Importes de los fondos acumulados” en el cuadro “Sistemas de ahorro a largo plazo” del apartado C.1 del Informe Anual de Remuneraciones. Al respecto queremos aclarar, que, no existe ninguna retribución a los consejeros ejecutivos que correspondan al concepto de plan de pensiones, sino que se refiere a otros sistemas de ahorro a largo plazo no consolidados. En este sentido, en el año 2025, la aportación al seguro de ahorro a la jubilación para el Presidente Ejecutivo ascendió a 2.082 miles de euros, siendo el importe de los derechos acumulados no consolidados en materia de sistema de ahorro de 20.668 miles de euros. Por otro lado, la aportación del 2025 al seguro de ahorro a la jubilación para el Consejero Delegado ha sido de 81.000 euros, siendo el importe de los derechos acumulados no consolidados en materia de sistema de ahorro de 81 mil euros.

C.1.14. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:



Rafael Gómez del Río Sanz-Hernanz
DIRECTOR GENERAL DE SACYR INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURAS



Eduardo Miguel Campos Pozuelo
DIRECTOR GENERAL DE SACYR AGUA



Fernando Lozano Sainz
DIRECTOR GENERAL CORPORATIVO Y PRESIDENTE DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO



Carlos Mijangos Gorozarri
DIRECTOR GENERAL FINANCIERO



Marta Gil de la Hoz
DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS



Patricia Martínez Íñigo
DIRECTORA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIOAMBIENTE E INNOVACIÓN



Pedro Alonso Ruíz
DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN

Número de mujeres en la alta dirección	2
Porcentaje sobre el total de miembros de la alta dirección	29%

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	12.164
---	--------

Observaciones

El total de la remuneración de los miembros de la alta dirección incluye los siguientes conceptos: remuneración fija, variable, planes de incentivos a largo plazo, seguro médico y seguro de vida.

Del importe anterior, 8.640.351 euros corresponden al Plan de Remuneración Variable Complementaria asociado al cumplimiento del Plan Estratégico 2021-2025.

La aportación al seguro de ahorro a la jubilación para el Comité de Dirección ascendió a 257 miles de euros. El importe de los derechos acumulados en materia de pensiones no son consolidados.

C.1.15. Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

sí ☒ NO ☐

Descripción modificaciones

El Consejo de Administración, en su reunión de 12 de Junio de 2025, acordó la modificación parcial del Reglamento del Consejo. Las modificaciones traen causa en las modificaciones de los Estatutos Sociales aprobadas por la Junta general ordinaria celebrada, en segunda convocatoria, el mismo día, 12 de junio de 2025, relativas a:

- (a) Mejoras relativas a la organización corporativa y gobernanza.
- (b) Igualar, en la medida de lo posible y de acuerdo con la legislación vigente, el tratamiento de la información financiera y no financiera.
- (c) Mejoras técnicas y de actualización.

Algunas de estas modificaciones estatutarias conllevan necesariamente una modificación del Reglamento del Consejo, en concreto, (i) para reflejar adecuadamente las funciones del Presidente de la Sociedad (arts. 5.5 y 9 del Reglamento); (ii) para acentuar las facultades del Consejo para constituir comisiones en su seno, así como la agrupación de aquellas con funciones complementarias (arts. 3, 5, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 16.bis, 17, 20, 21, 22, 24, 34, 34 bis 36, 39 y 40); (iii) para reflejar las competencias del Consejo y sus comisiones en relación al tratamiento de la información financiera y no financiera (arts. 16.7.j) v.); 16.8, 39 y 40); y (iv) para adaptar la redacción y formato del Reglamento a las mejoras técnicas, actualizaciones y modificaciones introducidas (arts. 3, 4, 5, 7, 11, 12, 13,15, 16,17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 34 bis, 35, 36, 38).

C.1.16. Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

- ▶ El procedimiento de selección, nombramiento y reelección de consejeros, se regula en el artículo 19.2.c) de los Estatutos Sociales y artículos 21 y 22 del Reglamento del Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital.
- ▶ El artículo 19.2.c) de los Estatutos Sociales dispone que *“la Junta General tiene competencia para decidir sobre todas las materias que le hayan sido atribuidas legal o estatutariamente. En particular y a título meramente ejemplificativo, le compete: c) El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos”*.
- ▶ El artículo 21 del Reglamento del Consejo prevé que *“los consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración (caso de nombramientos por cooptación) de conformidad con las previsiones contenidas en la normativa de aplicación y en las normas integrantes del Sistema de Gobierno Corporativo. La propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Comisión de Gobierno Corporativo y de Nombramientos y Retribuciones, si se trata de consejeros independientes, y al propio Consejo de Administración, en los demás casos. La propuesta deberá ir acompañada en todo caso de un informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la Junta General o del propio Consejo de Administración. La propuesta de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente deberá ir precedida, además, de informe de la Comisión de Gobierno Corporativo y de Nombramientos y Retribuciones. Cuando el Consejo de Administración se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Gobierno Corporativo y de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.”*
- ▶ El artículo 22 del Reglamento del Consejo dispone que *“el Consejo de Administración y la Comisión de Gobierno Corporativo y de Nombramientos y Retribuciones, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán en la elección de candidatos promover una adecuada diversidad de procedencias, orígenes, conocimientos, experiencias, edad y género, y que su nombramiento recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia.”*
- ▶ La “Política de selección, nombramiento y reelección de consejeros de Sacyr, S.A.” también recoge el proceso de selección de los nuevos consejeros, los requisitos que deben de cumplir en función de su categoría, así como las causas de incompatibilidad previstas en la ley o en el sistema de gobierno corporativo.
- ▶ La Comisión de Gobierno Corporativo y de Nombramientos y Retribuciones verifica el cumplimiento de la política de selección, nombramiento y reelección de Consejeros y formula el correspondiente informe.

Remoción de consejeros:

- ▶ Conforme al artículo 54 de los Estatutos Sociales y 24 del Reglamento del Consejo, *“los consejeros cesarán en el cargo cuando (i) habiendo transcurrido el período para el que fueron nombrados, se reúna la primera Junta General o haya transcurrido el plazo para la celebración de la Junta General que ha de resolver sobre la aprobación de las cuentas del ejercicio anterior, (ii) cuando notifiquen su renuncia o dimisión a la Sociedad o (iii) cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.*

Además, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión: a) cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición que le inhabilita para continuar en su cargo, y en especial en el supuesto previsto por el artículo 224.2 de la Ley de Sociedades de Capital; b) cuando la Comisión de Gobierno Corporativo y de Nombramientos y Retribuciones, y la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad informen al Consejo de Administración y éste constate mediante la adopción del correspondiente acuerdo, que el consejero ha infringido, con carácter grave o muy grave, sus obligaciones como administrador y, en particular, las obligaciones derivadas de los deberes de diligencia y lealtad, incluidas las de evitar los conflictos de interés y las demás obligaciones que establezca el Sistema de Gobierno Corporativo; c) cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o afectar negativamente a su crédito y reputación, y así se informe por

la Comisión de Gobierno Corporativo y de Nombramientos y Retribuciones; d) Cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable; e) En el caso de los consejeros ejecutivos, cuando tengan funciones de consejero ejecutivo en otra sociedad cotizada; y f) En caso de consejeros dominicales, cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación en la Sociedad o, haciéndolo parcialmente, alcance un nivel que conlleve la obligación de reducción de sus consejeros dominicales.”

- El artículo 23.3 del Reglamento del Consejo dispone que “el consejero que termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo no podrá prestar servicios en otra entidad que tenga un objeto social análogo al de la Sociedad durante el plazo de dos (2) años cuando el Consejo de Administración entienda motivadamente que se ponen en riesgo los intereses de la Sociedad.”

C.1.17. Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones
► Sacyr, S.A., de conformidad con el artículo 529 nonies de la Ley de Sociedades de Capital, cumple con la Recomendación 36 del Código de Buen Gobierno, referente a la evaluación del Consejo y a la adopción de un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas. ► En 2025 el Consejo de Administración realizó una evaluación de su funcionamiento y el de sus comisiones durante el ejercicio 2024. De dicha evaluación se ha podido comprobar que las medidas incluidas en el plan de acción para 2024 han sido implementadas con un grado de consecución muy notable. Dichas actuaciones han consistido en: (i) a fecha de emisión del informe, septiembre de 2025, se puede afirmar que se ha continuado avanzando en cuanto a diversidad de género en el Consejo de Administración al nombrar en 2024 a una nueva mujer consejera, continuando así con las iniciativas de la Sociedad de incrementar el número de mujeres en el Consejo de Administración, que supuso además una mejora en cuanto a diversidad generacional. En 2025 se han nombrado otras dos mujeres, alcanzando así un 42,86% de representación femenina en el Consejo de Administración. (ii) Respecto de disponer en el Consejo de perfiles con experiencia y formación en ciberseguridad la consejera responsable en ciberseguridad ha fortalecido durante 2024 su formación específica en dicha materia. (iii) Se reconoce la mejora realizada dando un mayor énfasis al impacto sobre el negocio en la información que se da al Consejo en materia de Sostenibilidad, considerando conveniente continuar en esa misma línea, (iv) se ha seguido facilitando la interacción entre los consejeros y los altos directivos y directivos de la sociedad, con una mayor y más frecuente presencia de éstos en las sesiones del Consejo de Administración y sus comisiones, ayudando así a tener una mejor visión estratégica y el ejercicio de las funciones de supervisión y control, (v) de igual manera, se manifiesta conformidad por parte de los consejeros en las actuaciones, iniciativas llevadas a cabo por la Sociedad para fomentar una mayor cohesión entre ellos, (vi) Los consejeros han reconocido que se han realizado mejoras en la plataforma “Dilitrust”, que se trata de una herramienta útil, si bien sigue habiendo algunos aspectos de mejora que se contemplan dentro del Plan de Acción para el siguiente ejercicio. (vii) Se ha continuado mejorando en la antelación en la entrega de la documentación antes de las reuniones del Consejo y de las comisiones, si bien algún consejero considera que aún se podría mejorar algo más en este aspecto.

Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto del funcionamiento y la composición del consejo y de sus comisiones y cualquier otra área o aspecto que haya sido objeto de evaluación.

Descripción proceso de evaluación y áreas evaluadas
► De acuerdo con el artículo 20 del Reglamento del Consejo, para la evaluación del funcionamiento de las diferentes Comisiones, se parte de un informe que éstas elevan al Consejo de Administración y, para la de éste último, del que eleve la Comisión de Gobierno Corporativo y de Nombramientos y Retribuciones. ► El proceso de evaluación del ejercicio se ajustó al modelo de gobierno corporativo y a las necesidades de Sacyr, S.A., mediante el establecimiento de un calendario de trabajo, la elaboración de cuestionarios a cumplimentar por los consejeros y del análisis de los resultados obtenidos. ► Durante el proceso de evaluación, los consejeros pusieron de manifiesto en sus cuestionarios, la valoración al funcionamiento de los órganos de gobierno, así como las posibles áreas de mejora. ► Fueron evaluadas las siguientes cuestiones previstas tanto en la legislación como en la Recomendación 36 del Código de Buen Gobierno: (i) la diversidad en la composición del Consejo de Administración y sus Comisiones, (ii) la adecuación de las competencias del Consejo de Administración y sus Comisiones, (iii) la calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo de Administración y sus Comisiones, (iv) el desempeño del Presidente del Consejo de Administración y Primer

Ejecutivo, así como de la Secretaría del Consejo de Administración de la sociedad y de la Consejera Coordinadora, (v) el desempeño y la aportación de los responsables de las distintas Comisiones del Consejo de Administración.

- ▶ De la evaluación del ejercicio 2024 destacan los siguientes aspectos: Con carácter general, la valoración realizada por los consejeros ha sido muy positiva, manifestando un alto nivel de confianza y satisfacción con el funcionamiento y desempeño, tanto del Consejo de Administración, como de sus comisiones. Se reconoce un sistema de gobierno corporativo robusto, cohesionado y orientado a la creación de valor. De manera unánime se considera que todas las instancias han funcionado con eficacia, dedicación y alineamiento con las mejores prácticas de gobierno corporativo. Asimismo, los consejeros no han manifestado ninguna preocupación relevante o crítica negativa, y únicamente se han señalado posibles áreas de mejora de manera constructiva.
- ▶ El Consejo de Administración se caracteriza por su buen funcionamiento y el desempeño de manera efectiva de las funciones y competencias que le son atribuidas por la ley y la normativa interna de la compañía. A nivel individual, los consejeros han ejercido el cargo con dedicación y diligencia y como conjunto destaca que el Consejo está muy alineado, lo que facilita la gobernanza y la dinámica de su funcionamiento. Se considera que el Consejo de Administración tiene la dimensión precisa para favorecer su eficaz funcionamiento y cuenta con una importante diversidad de conocimientos y experiencias indispensable para una compañía de su tamaño y que se ha realizado un esfuerzo para incrementar la presencia de mujeres en él. El Consejo de Administración cuenta con una amplia mayoría de consejeros no ejecutivos y una adecuada proporción entre consejeros dominicales e independientes. Se destaca también la idoneidad en el número de reuniones celebradas, el grado de asistencia y el tiempo dedicado a los distintos asuntos.
- ▶ Respecto de la labor desarrollada por el Presidente, la totalidad de los consejeros partícipes en el proceso de evaluación ha efectuado una valoración muy positiva, reconociendo tanto su capacidad de liderazgo, visión estratégica y su conocimiento profundo del negocio, como su accesibilidad y especial predisposición a promover la interacción personal entre los consejeros, fomentando la cohesión entre ellos y promoviendo debates de calidad. Ejerce de manera diligente sus funciones como el máximo responsable del funcionamiento del Consejo y destaca su alta capacidad organizativa. Se le reconoce un liderazgo sólido clave en el impulso y ejecución con éxito del Plan Estratégico 2024-2027, consolidando la posición global de la compañía en concesiones. Destaca su capacidad para seleccionar perfiles que compongan un Consejo alineado y organizar las reuniones.
- ▶ Respecto de la Secretaría del Consejo de Administración, del proceso de evaluación se desprende, el reconocimiento unánime de todos los consejeros del desempeño positivo de la Secretaría del Consejo. Destacan su accesibilidad, excelente grado de implicación, gestión y atención a los Consejeros, informando con claridad y precisión sobre todas las materias y asuntos tratados lo que genera mucha seguridad y confianza en los consejeros. Se señala que la información que reciben los consejeros es completa y clara, destacando el esfuerzo llevado a cabo por parte de la Secretaría del Consejo a la hora de elaborar la información para que sea lo más comprensible posible con resúmenes ejecutivos, presentaciones, etc., remitiéndose a los consejeros con la mayor antelación posible.
- ▶ Respecto de la Consejera Coordinadora, todos los consejeros entrevistados han destacado de manera muy favorable su actuación, estando muy bien valorada entre todos ellos. Destacan fundamentalmente su labor de cohesión entre los consejeros independientes y la celebración de comidas semestrales para tratar los asuntos que les afectan de manera más distendida y en un ambiente de confianza que favorezca el diálogo abierto entre ellos, con el fin de poder trasladar, en su caso, inquietudes o iniciativas al Presidente.
- ▶ Respecto a las funciones que desempeñan las distintas comisiones, se considera que la composición de las comisiones existentes en 2024, es adecuada y cuenta con el nivel de independencia requerido por los estándares de buen gobierno corporativo. Sacyr ha realizado una asignación correcta y clara de funciones de cada una de ellas, los miembros de las comisiones desempeñan sus funciones con diligencia y responsabilidad y su labor resulta fundamental para el buen funcionamiento del Consejo. Se destaca especialmente la labor de los Presidentes de las comisiones en el traslado de la información al Consejo, en la preparación de sus exposiciones, organización de formación ad hoc en sus respectivas materia y en la comunicación entre ellas.
- ▶ Respecto de la Comisión de Auditoría, se destaca que sus miembros cuentan con la experiencia y conocimientos necesarios para llevar a cabo sus funciones, en ámbitos de gestión, económicos, financieros y empresariales. Los temas tratados por la misma han sido cubiertos de forma extensa, destacando la calidad de la información que se debate en sus sesiones y la participación en las mismas. El Presidente de la Comisión de Auditoría ha sido muy bien valorado por sus miembros así como por el resto de consejeros en cuanto a las explicaciones ofrecidas al Consejo. Se considera que, con la ayuda de la Secretaría, organiza de manera sistemática la información que reciben los miembros de la Comisión para debatir y tomar decisiones. Igualmente, destaca la estrecha comunicación con la Presidenta de la Comisión de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo para evitar solapamientos y asegurar el tratamiento por ambas comisiones de los asuntos de interés sin que implique repeticiones innecesarias en sede de Consejo.
- ▶ En relación con la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se ha transmitido el alto grado de satisfacción en cuanto a su composición y funcionamiento. La composición de la comisión se caracteriza por tener un grado adecuado de diversidad en lo relativo a experiencia profesional, competencias, capacidades personales y conocimientos sectoriales. La comisión abarca satisfactoriamente las diversas funciones que tiene atribuidas. Ha supervisado la efectividad de las políticas corporativas de las áreas de su competencia, ha liderado de forma eficaz los procesos de selección de consejeros, promoviendo una mayor presencia de mujeres y diversidad de perfiles, en aras de cumplir con las mejores prácticas de gobierno corporativo. Se ha destacado muy positivamente el esfuerzo y dedicación del Presidente de la Comisión al buen funcionamiento de la misma, así como su contribución eficaz no solo a la propia Comisión sino también al Consejo de Administración, en general. Ha desempeñado eficientemente sus funciones, organizando de manera sistemática, con la ayuda de la Secretaría, la información que reciben los miembros de la comisión para debatir y tomar decisiones adecuadas e informadas.
- ▶ En relación con la Comisión de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, el nivel de satisfacción es igualmente, muy alto en términos generales. Sus miembros cuentan con la experiencia y conocimientos necesarios para llevar a cabo sus funciones. Los asuntos relativos a la sostenibilidad, gobierno corporativo e información no financiera han sido cubiertos

de forma extensa y observando procedimientos previamente aprobados. Todos los consejeros de forma unánime han destacado la calidad de la información que se debate en las sesiones de la comisión, la participación en las mismas y el esfuerzo que se hace para ofrecer más formación en materias relevantes. Si bien el género masculino es el menos representado en esta Comisión se valora mucho su presencia y contribución en los debates y análisis de cuestiones planteadas. La Presidenta de la comisión ha sido muy bien valorada por todos sus miembros así como por el resto de consejeros en cuanto a las explicaciones ofrecidas al Consejo. Con la ayuda de la Secretaria, organiza sistemáticamente la información que reciben los miembros de la comisión para debatir y tomar las decisiones adecuadas e informadas. Se subraya el gran valor que aportan las continuas intervenciones y aportaciones de calidad por parte de los miembros de la Comisión, en las discusiones generadas a partir de los temas bajo su responsabilidad, lo cual enriquece el debate y favorece la toma de decisiones más fundamentadas y consensuadas, en beneficio de los objetivos de sostenibilidad del Grupo.

- La evaluación señaló algunos aspectos susceptibles de mejora. En base a ello, el Consejo de Administración, por unanimidad, aprobó el siguiente Plan de Actuación para 2025:
1. Continuar con un programa de bienvenida y orientación para los consejeros cuando acceden al cargo, estableciendo programas de formación y actualización de conocimientos.

2. Fortalecer la formación que se ofrece a los consejeros y, en particular, en materia de ciberseguridad.

3. Facilitar la información a los consejeros antes de las reuniones con mayor antelación.

4. Mejorar el uso de la plataforma “Dilitrust”.

C.1.18. Desglose, en aquellos ejercicios en los que la evaluación haya sido auxiliada por un consultor externo, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

La evaluación realizada en 2025 sobre el funcionamiento del Consejo de Administración y sus Comisiones durante el ejercicio 2024 se ha llevado a cabo sin la colaboración de consultor externo.

C.1.19. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

- Conforme al artículo 24.2 del Reglamento del Consejo, “los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión: a) cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición que le inhabilite para continuar en su cargo, y en especial en el supuesto previsto por el artículo 224.2 de la Ley de Sociedades de Capital; b) cuando la Comisión de Gobierno Corporativo y de Nombramientos y Retribuciones y la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad informen al Consejo de Administración y éste constate mediante la adopción del correspondiente acuerdo, que el consejero ha infringido, con carácter grave o muy grave, sus obligaciones como administrador y, en particular, las obligaciones derivadas de los deberes de diligencia y lealtad, incluidas las de evitar los conflictos de interés y las demás obligaciones que establezca el Sistema de Gobierno Corporativo; o c) cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o afectar negativamente a su crédito y reputación, y así se informe por la Comisión de Gobierno Corporativo y de Nombramientos y Retribuciones; d) cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable; e) en el caso de los consejeros ejecutivos, cuando tengan funciones de consejero ejecutivo en otra sociedad cotizada; y f) en caso de consejeros dominicales, cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación en la Sociedad o, haciéndolo parcialmente, alcance un nivel que conlleve la obligación de reducción de sus consejeros dominicales”.
- Por su parte, el artículo 54.2 de los Estatutos Sociales, recoge además como supuesto para que los consejeros pongan su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalicen, en su caso, la correspondiente dimisión, “cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociados su nombramiento como consejero”.

C.1.20. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

sí ☒ NO ☐

En su caso, describa las diferencias.

Descripción de las diferencias
De conformidad con el artículo 51.4. de los Estatutos Sociales y el artículo 3.4 del Reglamento del Consejo “la modificación del Reglamento del Consejo de Administración requiere para su validez el voto favorable de al menos dos tercios de los consejeros presentes o representados en la reunión de que se trate”.

C.1.21. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

SÍ ☐ NO ☒

C.1.22. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ ☐ NO ☒

C.1.23. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

SÍ ☐ NO ☒

C.1.24. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración en favor de otros consejeros, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

Conforme el artículo 19.1 del Reglamento del Consejo y 51.1 de los Estatutos Sociales “el Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran más de la mitad de sus miembros, presentes o representados. Los consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo de Administración y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán que la representación que confieran incluya las oportunas instrucciones. La representación habrá de conferirse por escrito y con carácter especial para cada reunión. Los consejeros no ejecutivos únicamente podrán otorgar su representación a otro consejero no ejecutivo”.

No se establece un número máximo de delegaciones, ni ninguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar más allá de las limitaciones impuestas por la legislación vigente.

C.1.25. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	10
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo:

Número de reuniones	1
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva	9
Número de reuniones de la comisión de auditoría	3
Número de reuniones de la comisión de auditoría y sostenibilidad	4
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	4
Número de reuniones de la comisión de gobierno corporativo y de nombramientos y retribuciones	2
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	—
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	—
Número de reuniones de la comisión de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo	2

Observaciones

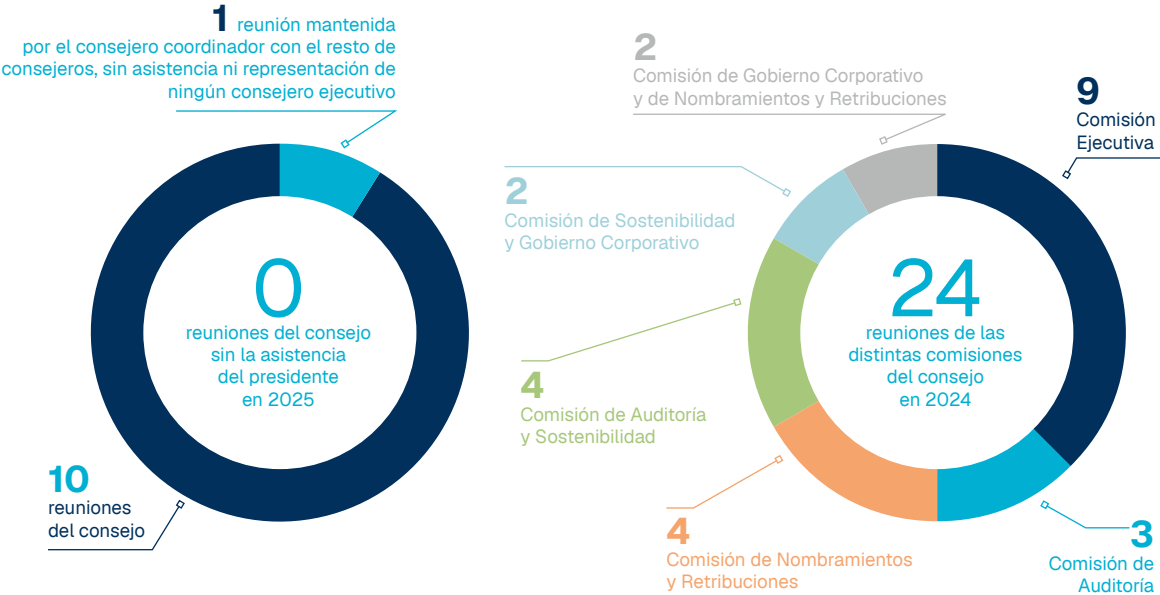
A los efectos de la mejora posible de la coordinación entre la información financiera y la información no financiera, siguiendo las recomendaciones de la Guía Técnica 1/2024 sobre Comisiones de Auditoría, en 2025 se ha llevado a cabo una reestructuración de las Comisiones Delegadas del Consejo. En este sentido, la anterior Comisión de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo ha dividido sus funciones de la siguiente manera; (i) las funciones propias en materia de sostenibilidad se han agrupado con la Comisión de Auditoría pasando la nueva Comisión a denominarse “Comisión de Auditoría y Sostenibilidad” y (ii) las competencias y el título propio de las materias de Gobierno Corporativo, han pasado a la ahora denominada “Comisión de Gobierno Corporativo y de Nombramientos y Retribuciones”.

A tal efecto, el 12 de junio de 2025 se disuelven la Comisión de Auditoría, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la Comisión de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo. En esa misma fecha se crean las siguiente 2 comisiones: la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad y la Comisión de Gobierno Corporativo y de Nombramientos y Retribuciones.

C.1.26. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros:

Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros	10
% de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio	99,29%
Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros	10
% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio	100%

REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



C.1.27. Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su formulación:

sí
 ☒
 NO
 ☐

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
MANUEL MANRIQUE CECILIA	PRESIDENTE EJECUTIVO
CARLOS MIJANGOS GOROZARRI	DIRECTOR GENERAL FINANCIERO
JORGE PUENTE ROZALÉN	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Observaciones
En el momento de certificar las cuentas en 2025, Manuel Manrique Cecilia, actual Presidente ejecutivo, era el Presidente y Consejero Delegado de la Sociedad.

C.1.28. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable.

La Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, conforme al artículo 16 del Reglamento del Consejo tiene, entre otras, la función de supervisar y evaluar el proceso de elaboración, presentación y la integridad de la información financiera preceptiva, presentando las recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar su integridad. Por su parte, y de conformidad con el artículo 39 del Reglamento del Consejo las cuentas que se presentan al Consejo de Administración son previamente certificadas, en cuanto a su exactitud e integridad, por el Presidente ejecutivo, el consejero delegado, por el director general financiero y por el director de administración de la sociedad, haciéndose constar que en las cuentas anuales consolidadas están

incorporados los estados contables de todas las sociedades participadas, tanto nacional como internacionalmente, que integran el perímetro de consolidación de acuerdo con la normativa mercantil y contable de aplicación. El Consejo de Administración, partiendo de las cuentas certificadas, contando con los informes de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad y realizadas las consultas que considere necesarias al auditor externo, habiendo dispuesto de toda la información necesaria, formulará en términos claros y precisos, que faciliten la adecuada comprensión de su contenido, las cuentas anuales y el informe de gestión para presentar a aprobación por la Junta General de Accionistas unas cuentas elaboradas de conformidad con la normativa contable.

A tal efecto, la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad lleva a cabo un completo y detallado seguimiento no tan sólo de la selección o renovación de los auditores externos, sino que se ocupa de establecer y revisar los procedimientos que permitan garantizar su independencia en todo momento, y, supervisa todos los procesos de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva, manteniendo, al efecto, las reuniones y conversaciones con la firma de auditoría externa que sean necesarias y obteniendo, en su caso, informes específicos por parte de esta relación con sus partes principales y sobre el desarrollo y grado de avance del proceso de auditoría. Evalúa, asimismo, las respuestas del equipo de gestión a las recomendaciones de los auditores externos y media en los casos de discrepancia entre aquel y estos en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros. Con carácter previo a su formulación por el Consejo, la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad emite un informe en el que se expresa una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas, los cuales, además, asisten tanto a la Comisión como al Consejo de Administración para explicar el proceso de auditoría y sus contenidos principales y contestar a las preguntas y recomendación de los miembros del Consejo.

C.1.29. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí ☐ NO ☒

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre	Representante
ANA MARIA SALA ANDRÉS	

C.1.30. Indique los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, así como, si los hubiera, los mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, incluyendo cómo se han implementado en la práctica las previsiones legales.

- ▶ El artículo 60.3 de los Estatutos Sociales señala que *“la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad deberá autorizar los contratos entre la Sociedad y el Auditor de Cuentas ajenos a la propia actividad de auditoría de cuentas. Dicha autorización no será concedida si la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad entiende que dichos contratos pueden razonablemente comprometer la independencia del Auditor de Cuentas en la realización de la auditoría de cuentas. El Consejo de Administración incluirá en la memoria anual información sobre (i) los servicios distintos de la auditoría de cuentas prestados a la Sociedad por el Auditor de Cuentas o por cualquier firma con la que éste tenga una relación significativa y (ii) los honorarios globales satisfechos por dichos servicios.”*
- ▶ El artículo 16.7 del Reglamento del Consejo dispone que *“sin perjuicio de otros cometidos que le asigne la normativa vigente, los Estatutos Sociales, el Reglamento o el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad tendrá las siguientes responsabilidades: (...) j.) En relación con el auditor externo: (ii) elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones; (...) (vi) recibir anualmente del auditor externo la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a éste de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. (...) (vii) velar que la retribución por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia. (...) (ix) asegurar que la Sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores; (x) emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el punto anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría. (...)”*
- ▶ En la práctica y en relación a esta última obligación, la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad solicitó a los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente al Grupo Sacyr y entidades vinculadas directa e indirectamente, así como la información desglosada de los servicios de cualquier clase, adicionales a la auditoría de cuentas, prestados a estas entidades por los citados auditores y los correspondientes honorarios percibidos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas. Adicionalmente, la Dirección de Auditoría interna del Grupo Sacyr revisa la exactitud y totalidad de la información recibida por la Auditoría de Cuentas, así como el análisis de los servicios prestados, comprobando la ausencia de conflictos de interés, la independencia de todos ellos y que los servicios prestados han sido previamente autorizados.

► La información recibida de los auditores externos sobre su declaración de independencia en relación con Sacyr y sus empresas vinculadas, analizada por el Auditor Interno y por la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad en su reunión del día 24 de febrero de 2026, se contiene en la carta de la misma fecha, remitida a dicha Comisión por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., en la que, sintéticamente indican, en relación con la auditoría indicada, que no se han identificado circunstancias que, de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer una amenaza significativa a su independencia y que, por tanto, requiriesen la aplicación de medidas de salvaguarda o que pudieran suponer causas de incompatibilidad.

C.1.31. Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

SÍ ☐ NO ☒

C.1.32. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que el importe anterior supone sobre los honorarios facturados por trabajos de auditoría a la sociedad y/o su grupo:

SÍ ☒ NO ☐

	Sociedad	Sociedades del Grupo	TOTAL
Importe de otros trabajos distinto de los de auditoría (miles de euros)	214	364	578
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe trabajos de auditoría (en %)	231,60	12,74	19,59

Observaciones

Se han excluido del numerador los servicios exigidos por la legislación nacional, en concreto los relacionados con la verificación del Estado de Información no Financiera (EINF), por importe de 287 miles de euros.

C.1.33. Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la Junta General por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas salvedades.

SÍ ☐ NO ☒

C.1.34. Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Individuales	Consolidadas
Número de ejercicios ininterrumpidos	4	4

	Individuales	Consolidadas
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %)	13,33	13,33

C.1.35. Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

sí ☒ NO ☐

Detalle el procedimiento

- ▶ En relación a las reuniones del Consejo, el artículo 18.2 del Reglamento del Consejo establece que *“la convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario o Vicesecretario por orden del Presidente, con una antelación mínima de tres (3) días. La convocatoria incluirá siempre el orden del día de la sesión y siempre que sea posible se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada.”*
- ▶ De conformidad con el artículo 46.2.c) de los Estatutos Sociales y 13.2.c) del Reglamento del Consejo, el Secretario del Consejo, desempeña la función, entre otras, de *“asistir al Presidente para que los consejeros reciban la información relevante para el ejercicio de su función con la antelación suficiente y en el formato adecuado.”*
- ▶ De acuerdo con el artículo 44.3.c) de los Estatutos Sociales y 9.3.c) del Reglamento del Consejo, corresponde al Presidente del Consejo *“velar, con la colaboración del secretario del Consejo de Administración para que los consejeros reciban con carácter previo la información suficiente para deliberar sobre los puntos del orden del día.”*
- ▶ Conforme al artículo 28.2.b) del Reglamento del Consejo, *“(…) en el desempeño de sus funciones, el consejero obrará con la diligencia de un ordenado empresario, quedando obligado, en particular, a: (...) b. informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo de Administración y de los órganos delegados y consultivos a los que pertenezca.”*
- ▶ El artículo 55 de los Estatutos Sociales y 25 del Reglamento del Consejo dispone que *“el consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus instalaciones. El derecho de información se extiende a las sociedades del grupo. Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Sociedad, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas.”*
- ▶ Desde hace varios años, la Sociedad cuenta con la herramienta “Dilitrust (antes denominada Gobertia)”, puesta al servicio de Secretaría, que mejora la eficiencia en la gestión de las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones, cuyas principales características son las siguientes: (i) Facilita la puesta a disposición de los miembros de los órganos de gobierno de la documentación e información relacionada con cada reunión del consejo de administración y otros órganos de gobierno, así como toda aquella documentación e información necesaria para que los consejeros puedan llevar a cabo su labor de forma eficiente, (ii) Permite a los administradores disponer de un entorno de seguridad jurídica en el que llevar a cabo su labor, (iii) Facilita un espacio seguro y confidencial de información y colaboración, facilitando acceso a la información de acuerdo a la responsabilidad de cada integrante del órgano de gobierno y (iv) Mejora la eficiencia automatizando tareas y ofreciendo un control exhaustivo sobre la información compartida y la actividad de cada órgano de gobierno.

C.1.36. Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad que puedan perjudicar al crédito y reputación de ésta:

sí ☒ NO ☐

Explique las reglas

Conforme al artículo 54.2. d) de los Estatutos Sociales y el artículo 24.2.c) del Reglamento del Consejo *“los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos: (...) c) cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o afectar negativamente a su crédito y reputación, y así se informe por la Comisión de Gobierno Corporativo y de Nombramientos y Retribuciones”.*

C.1.37. Indique, salvo que hayan concurrido circunstancias especiales de las que se haya dejado constancia en acta, si el consejo ha sido informado o ha conocido de otro modo alguna situación que afecte a un consejero, relacionada o no con su actuación en la propia sociedad, que pueda perjudicar al crédito y reputación de ésta:

Sí ☐ NO ☒

C.1.38. Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

Sacyr, S.A. no tiene suscritos acuerdos que entren en vigor, deban modificarse o venzan anticipadamente, en caso de un cambio de control de la sociedad derivado de una oferta pública o de la apreciación de circunstancias que la hagan necesaria; no obstante, tiene suscrito determinados contratos de financiación con varias entidades financieras y otras operaciones financieras, cuyas cláusulas prevén, como es práctica de mercado, supuestos de modificación o de vencimiento de los mismos en el caso de que se produzca una modificación de su actual composición accionarial, siempre que ello suponga una pérdida de control.

C.1.39. Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios	2
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
Presidente ejecutivo	En el contrato suscrito con el Presidente Ejecutivo se establece que, (i) en caso de resolución del contrato sin causa imputable al mismo o dimisión por causas sobrevenidas ajenas al Presidente Ejecutivo, éste tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente a 2 veces la suma de la retribución fija más variable del año anterior al supuesto que diera derecho a la misma, más el importe dinerario y en acciones de los planes de incentivos a largo plazo del que fuera beneficiario en el momento del cese (ii) en caso de que se produzca, (a) la fusión de la Compañía por absorción por parte de otra entidad con cambio de control efectivo, o (b) la sucesión de la Compañía o un cambio en la titularidad del capital social de la misma que tenga por efecto una renovación significativa de sus órganos rectores o en el contenido o planteamiento de la actividad del Presidente Ejecutivo, éste tendrá derecho a percibir un importe bruto igual a 2,5 veces la suma de la retribución fija más variable del año anterior al supuesto que diera derecho a la misma, más el importe dinerario y en acciones de los planes de incentivos a largo plazo del que fuera beneficiario en el momento del cese.
Consejero delegado	En el contrato suscrito con el Consejero Delegado se establece que, (i) en caso de resolución del contrato sin causa imputable al mismo o dimisión por causas sobrevenidas ajenas al Consejero Delegado, (ii) en caso de fusión de la Compañía por absorción por parte de otra entidad con cambio de control efectivo, o (iii) en caso de sucesión de la Compañía o un cambio en la titularidad del capital social de la misma que tenga por efecto una renovación significativa de sus órganos rectores o en el contenido o planteamiento de la actividad del Consejero Delegado, éste tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente a 2 veces la suma de la retribución fija más variable del año anterior al supuesto que diera derecho a la misma, más el importe dinerario y en acciones de los planes de incentivos a largo plazo del que fuera beneficiario en el momento del cese.

Indique si, más allá de en los supuestos previstos por la normativa, estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO
	SÍ	NO
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	X	

Observaciones

Las retribuciones, derechos y obligaciones del Presidente Ejecutivo y del Consejero Delegado se determinan en sus respectivos contratos aprobados por el Consejo de administración, y cuyas condiciones son, entre otras, la indemnización, que se describe en el apartado 5.3.6 de la Política de Remuneraciones de Consejeros de Sacyr, S.A. 2026-2028.

Al objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 529 novodécimas de la Ley de Sociedades de Capital, *la política de remuneraciones de los consejeros deberá ajustarse al sistema de remuneración estatutariamente previsto y se aprobará por la Junta general de accionistas como punto separado del orden del día, para su aplicación durante un período máximo de tres ejercicios. (...) La propuesta de la política de remuneraciones del Consejo de Administración será motivada y deberá acompañarse de un informe específico de la comisión de nombramientos y retribuciones. Ambos documentos se pondrán a disposición de los accionistas en la página web de la sociedad desde la convocatoria de la Junta general, quienes podrán solicitar además su entrega o envío gratuito. El anuncio de la convocatoria de la Junta General hará mención de este derecho*.

La Política de Remuneraciones consta publicada en la página web de la Sociedad.

C.2. Comisiones del consejo de administración

C.2.1. Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

COMISIÓN EJECUTIVA

Nombre	Cargo	Categoría
MANUEL MANRIQUE CECILIA	PRESIDENTE	EJECUTIVO
PEDRO SIGÜENZA HERNÁNDEZ	VOCAL	EJECUTIVO
DEMETRIO CARCELLER ARCE	VOCAL	DOMINICAL
JOSE MANUEL LOUREDA MANTIÑAN	VOCAL	DOMINICAL
LUIS JAVIER CORTÉS DOMINGUEZ	VOCAL	OTRO EXTERNO
MARÍA ELENA MONREAL ALFAGEME	VOCAL	INDEPENDIENTE

% de consejeros ejecutivos	33.33%
% de consejeros dominicales	33.33%
% de consejeros independientes	16.67%
% de otros externos	16.67%

Observaciones

El Consejo de Administración, en su reunión de fecha 12 de junio de 2025, acordó nombrar a Pedro Sigüenza Hernández y María Elena Monreal Alfageme, como miembros de la Comisión Ejecutiva, por el plazo de cuatro (4) años, (hasta el año 2029).

Explique las funciones que tiene delegadas o atribuidas esta comisión, distintas a las que ya hayan sido descritas en el apartado C.1.9, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley, en los estatutos sociales o en otros acuerdos societarios.

- ▶ Las funciones se desarrollan resumidamente en el apartado C.1.9 del presente informe.
- ▶ En cuanto a los procedimientos y reglas de organización, el artículo 15 del Reglamento del Consejo y 47.1 de los Estatutos Sociales regula la Comisión ejecutiva del modo siguiente: “1. Caso de existir, la Comisión Ejecutiva estará compuesta por el número de consejeros que en cada caso determine el Consejo de Administración, con los requisitos que establecen los Estatutos Sociales. 2. La adopción de los acuerdos de nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva requerirá el voto favorable de, al menos, las dos terceras partes del número de miembros del Consejo de Administración. 3. Actuará como: a) Presidente de la Comisión Ejecutiva, el Presidente del Consejo de Administración, siempre que (i) tuviera delegadas todas las competencias delegables de conformidad con lo prevenido en la normativa de aplicación o (ii) hubiera sido nombrado como miembro de la misma, con sujeción a lo dispuesto en el apartado 2 anterior. En caso de que el Presidente del Consejo de Administración no cumpliera con los requisitos antes referidos, dicho cargo será elegido por la Comisión entre sus miembros. b) Vicepresidente de la Comisión Ejecutiva, el que fuera nombrado por la propia comisión entre sus miembros. Caso de ausencia, imposibilidad o indisposición del Presidente de la Comisión, le sustituirá en el desempeño de sus funciones el Vicepresidente de dicha Comisión. c) Secretario de la Comisión Ejecutiva, el Secretario del Consejo de Administración (el cual, de no ser vocal, tendrá voz pero no voto). Caso de ausencia, imposibilidad o indisposición del Secretario, le sustituirán en el desempeño de sus funciones el Vicepresidente del Consejo de Administración. 4. La delegación permanente de facultades por parte del Consejo de Administración a favor de la Comisión Ejecutiva comprenderá todas las facultades del Consejo de Administración, salvo las legal o estatutariamente indelegables o las que no puedan ser delegadas por virtud de lo dispuesto en el Reglamento. 5. La Comisión Ejecutiva será convocada por el Presidente cuando éste lo estime necesario para el buen gobierno de la Sociedad. 6. En aquellos casos en que, a juicio del Presidente o de la mayoría de los miembros de la Comisión Ejecutiva, la importancia del asunto así lo aconsejara, los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva se someterán a ratificación del pleno del Consejo de Administración. Lo anterior será igualmente de aplicación en relación con aquellos asuntos que el Consejo de Administración hubiese remitido para su estudio a la Comisión Ejecutiva reservándose la última decisión sobre los mismos. En cualquier otro caso, los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva serán válidos y vinculantes sin necesidad de ratificación posterior por el pleno del Consejo de Administración. 7. La Comisión Ejecutiva ha de informar al Consejo de Administración de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas en sus sesiones. 8. En todo lo no previsto en los Estatutos Sociales o en el presente artículo, la Comisión Ejecutiva regulará su propio funcionamiento, aplicándose, en su defecto, las normas de funcionamiento establecidas en relación con el Consejo de Administración, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de esta Comisión.”
- ▶ Durante el ejercicio 2025, la Comisión Ejecutiva ha realizado las actuaciones que, en síntesis, se señalan a continuación: (i) Aprobar el informe de evaluación del funcionamiento de la Comisión Ejecutiva durante el ejercicio 2024 y elevarlo al Consejo de Administración; (ii) Seguimiento de los hechos relevantes de la compañía, tanto desde el punto de vista de contratación, como de operaciones financieras, así como de otros asuntos de interés para la misma, (iii) Seguimiento de los resultados de la compañía, (iv) Presentar al Consejo de Administración reflexiones estratégicas.

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y SOSTENIBILIDAD

Nombre	Cargo	Categoría
JOSE JOAQUIN GÜELL AMPUERO	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
MARÍA JESÚS DE JAÉN BELTRÁ	VOCAL	INDEPENDIENTE
SUSANA DEL CASTILLO BELLO	VOCAL	INDEPENDIENTE
ELENA JIMÉNEZ DE ANDRADE ASTORQUI	VOCAL	INDEPENDIENTE
ELENA GÓMEZ DEL POZUELO	VOCAL	INDEPENDIENTE

% de consejeros dominicales	00,00%
% de consejeros independientes	100,00%
% de otros externos	00,00%

Observaciones

- ▶ En Sacyr, la Comisión de Auditoría tiene atribuidas también las funciones en materia de Sostenibilidad denominándose dicha comisión “Comisión de Auditoría y Sostenibilidad”.
- ▶ El Consejo de Administración, en su reunión de 12 de junio de 2025, debido a una reestructuración de las Comisiones Delegadas del Consejo, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (ahora Comisión de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones), y siguiendo las recomendaciones de la Guía Técnica 1/2024, aprobó por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos: (i) agrupar la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, la cual pasó a partir de ese momento a denominarse “Comisión de Auditoría y Sostenibilidad”, (ii) Como consecuencia de lo anterior, disolver la hasta ahora Comisión de Auditoría y Comisión de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, así como cesar a todos sus miembros, (iii) la nueva Comisión creada “Comisión de Auditoría y Sostenibilidad” estará formada por un máximo de 6 consejeros y, (iv) Con la abstención de Don José Joaquín Güell Ampuero, Dña Maria Jesús de Jaén Beltrá, Dña Elena Jiménez de Andrade Astorqui, Doña Susana del Castillo Bello y Doña Elena Gómez del Pozuelo, por afectarles el acuerdo personalmente, nombrar a los referidos consejeros como miembros de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, por el plazo de cuatro (4) años, (hasta el año 2029). Nombrar, asimismo, a Don José Joaquín Güell Ampuero Presidente de la referida Comisión de Auditoría y Sostenibilidad.

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

- ▶ Como se ha indicado anteriormente, la modificación de los Estatutos Sociales aprobada por la Junta General de 12 de Junio de 2025 conllevó necesariamente determinadas modificaciones del Reglamento del Consejo.
- ▶ Entre las modificaciones del Reglamento del Consejo está la relativa a las Comisiones delegadas del Consejo. A tal efecto se llevó a cabo una revisión de las Comisiones existentes hasta el momento, agrupando aquellas que tenían funciones complementarias y tratando de igualar, en la medida de lo posible y de acuerdo con la legislación vigente, el tratamiento de la información financiera y no financiera. Ello supuso, entre otros, agrupar la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, la cual pasó a partir de ese momento a denominarse “Comisión de Auditoría y Sostenibilidad”.

El artículo 16 del Reglamento del Consejo y los artículos 47.3 y 48 de los Estatutos Sociales regulan las funciones, procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad.

- ▶ En cuanto a las facultades, la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad cumple todas las funciones previstas en la Ley y en las Recomendaciones del Código de Buen Gobierno y además, en relación al área de cumplimiento, las siguientes: (i) Revisar y realizar propuestas de mejora al Consejo de Administración, para su aprobación o elevación al órgano competente, sobre las políticas de cumplimiento, atendiendo para ello a las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general en los mercados internacionales, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés, (ii) Supervisar el cumplimiento de la normativa aplicable a la conducta en los mercados de valores, y en particular, del Reglamento Interno de Conducta, (iii) Informar de las propuestas de modificación del Reglamento Interno de Conducta, (iv) Supervisar el funcionamiento del modelo de cumplimiento normativo, de prevención penal y de defensa de la competencia del Grupo Sacyr, así como aplicar el código de conducta y su régimen sancionador en el caso de que los afectados sean consejeros.

En cuanto al procedimiento y reglas de organización y funcionamiento: “los miembros de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad serán, en su totalidad, consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración. La mayoría de sus miembros deberán ser consejeros independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. En su conjunto los miembros de la Comisión tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenece la Sociedad. La Comisión de Auditoría y Sostenibilidad estará formada por un mínimo de tres (3) y un máximo de seis (6) consejeros. La determinación de su número y su designación corresponde al Consejo de Administración. Los miembros de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad serán elegidos por un plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración máxima. El Presidente de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad será designado por el propio Consejo de Administración de entre los Consejeros independientes y deberá ser sustituido cada cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un (1) año desde su cese. La Comisión de Auditoría y Sostenibilidad contará asimismo con un Secretario, que será el del Consejo de Administración, el cual, de no ser vocal, tendrá voz pero no voto. Caso de ausencia, imposibilidad o indisposición del Secretario, le sustituirá en el desempeño de sus funciones el Vicesecretario del Consejo de Administración, el cual, de no ser vocal, igualmente tendrá voz pero no voto. La Comisión de Auditoría y Sostenibilidad se reunirá, al menos, una (1) vez al trimestre y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria de su Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de dos (2) de sus miembros o de la Comisión Ejecutiva. La Comisión de Auditoría y Sostenibilidad se considerará válidamente constituida cuando concurren a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros. Las deliberaciones serán moderadas por el Presidente. Para adoptar acuerdos será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta de los asistentes, presentes y representados y, en caso de empate, decidirá el voto del Presidente. Salvo previsión en contrario, las competencias de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad son consultivas y de propuesta al Consejo de Administración. Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga. También podrá requerir la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas, y en su caso, del prestador independiente de servicios de verificación. Para

el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el artículo 26 de este Reglamento.

En todo lo no previsto en los Estatutos Sociales, el Reglamento o en el presente artículo, la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad regulará su propio funcionamiento, aplicándose, en su defecto, las normas de funcionamiento establecidas en relación con el Consejo de Administración, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de esta Comisión."

- ▶ En cuanto a las actuaciones llevadas a cabo por la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad durante el ejercicio 2025, debemos distinguir por un lado, entre las actuaciones llevadas a cabo por la anterior Comisión de Auditoría, la cual estuvo vigente hasta el 11 de Junio de 2025, y, por otro lado, entre las actuaciones realizadas por la actual Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, vigente desde el 12 de Junio de 2025.
- ▶ En atención a las funciones encomendadas, la anterior Comisión de Auditoría ha llevado a cabo las siguientes actuaciones:
 - Supervisar el Informe del Comité de Riesgos correspondiente al 2º semestre del ejercicio 2024.
 - Informar sobre la propuesta de formulación de las cuentas anuales, el informe de gestión y aplicación del resultado del ejercicio 2024.
 - Supervisar el informe financiero anual.
 - Supervisar el Informe Integrado de Sostenibilidad relativo al ejercicio 2024 e informar favorablemente para su elevación al Consejo de Administración.
 - Supervisar la declaración financiera intermedia correspondiente al 1º trimestre de 2025.
 - Recibir el informe trimestral (4º trimestre 2024) y el informe trimestral (1º trimestre 2025) relativos a los servicios ajenos a la auditoría y Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF).

En relación con el auditor externo:

- Verificar el cumplimiento del procedimiento de contratación de servicios distintos de la auditoría de cuentas con el auditor externo.
- Informar sobre la declaración de independencia del auditor de cuentas.
- Verificar las cuentas anuales del ejercicio 2024.
- Verificar la información no financiera correspondiente al ejercicio 2024.

En relación con el Área de auditoría interna:

- Supervisar la eficacia de Auditoría Interna como uno de los órganos de control de la compañía, tras recibir por parte de aquella, información de los trabajos realizados y en curso hasta el 11 de Junio de 2025, así como sobre el estado de las recomendaciones del ejercicio anterior.

En relación con el Área de cumplimiento:

- Supervisar el Informe de la Unidad de Cumplimiento Normativo correspondiente: (i) al 2º semestre de 2024 y, (ii) a la evaluación anual del seguimiento del modelo de cumplimiento normativo, de prevención penal y de defensa de la competencia del Grupo durante 2024.
- ▶ En atención a las funciones que tiene encomendadas la actual Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, ésta ha llevado a cabo, desde su constitución el 12 de Junio de 2025, las siguientes actuaciones:
 - Supervisar el Informe del Comité de Riesgos correspondiente al 1º semestre del ejercicio 2025.
 - Supervisar el Informe anual de Prevención de Blanqueo de Capitales y el informe anual de experto externo.
 - Supervisar la declaración financiera intermedia correspondiente al 3º trimestre de 2025.
 - Supervisar el informe financiero relativo al 1º semestre de 2025.
 - Recibir el informe trimestral (2º trimestre 2025) y el informe trimestral (3º trimestre de 2025) relativos al procedimiento de contratación de los servicios ajenos a la auditoría y Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF).
 - Informar sobre la evaluación y funcionamiento de la Comisión de Auditoría correspondiente al ejercicio 2024.
 - Avanzar en la verificación de las cuentas anuales del ejercicio 2025.
 - Avance de la verificación de la información no financiera.
 - Aprobar, en su caso, las propuestas planteadas por el Comité Operativo de Sostenibilidad.
 - Informar positivamente sobre el análisis y actualización de la doble materialidad para elevarlo al Consejo.
 - Informar sobre la evaluación y funcionamiento de la Comisión de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2024.

En relación con el Área de auditoría interna:

- ▶ Supervisar la eficacia de Auditoría Interna como uno de los órganos de control de la compañía, tras recibir por parte de aquella, información de los trabajos realizados y en curso desde el 12 de Junio de 2025, así como el cumplimiento del plan de auditoría 2025.
- ▶ Proponer el presupuesto y plan anual de Auditoría Interna para el ejercicio 2026.

En relación con el Área de cumplimiento:

- Supervisar el Informe de la Unidad de Cumplimiento Normativo correspondiente al 1º semestre de 2025.
- Acordar cambio de vocal de la Unidad de Cumplimiento Normativo.
- Aprobar el presupuesto y el plan anual de la Unidad de Cumplimiento Normativo para el ejercicio 2026.

Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.

Nombres de los consejeros con experiencia	► JOSÉ JOAQUÍN GÜELL AMPUERO ► MARIA JESÚS DE JAÉN BELTRÁ ► SUSANA DEL CASTILLO BELLO ► ELENA JIMÉNEZ DE ANDRADE ASTORQUI ► ELENA GÓMEZ DEL POZUELO
Fecha de nombramiento del presidente en el cargo	José Joaquín Güell Ampuero fue nombrado Presidente de la Comisión de Auditoría por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 18 de diciembre de 2023. Con la disolución de la Comisión de Auditoría y la creación de la nueva Comisión de Auditoría y Sostenibilidad se nombró nuevamente a José Joaquín Güell Ampuero como Presidente de la misma por acuerdo del Consejo de 12 de Junio de 2025.

COMISIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO Y DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Categoría
ELENA JIMENEZ DE ANDRADE ASTORQUI	PRESIDENTA	INDEPENDIENTE
DEMETRIO CARCELLER ARCE	VOCAL	DOMINICAL
JOSE MANUEL LOUREDA MANTIÑAN	VOCAL	DOMINICAL
LUIS JAVIER CORTÉS DOMÍNGUEZ	VOCAL	OTRO EXTERNO
MARIA ELENA MONREAL ALFAGEME	VOCAL	INDEPENDIENTE

% de consejeros dominicales	40,00 %
% de consejeros independientes	40,00 %
% de otros externos	20,00 %

Observaciones
► En Sacyr, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene atribuidas también las funciones propias de Gobierno Corporativo denominándose dicha comisión “Comisión de Gobierno Corporativo y de Nombramientos y Retribuciones”. ► El Consejo de Administración, en su reunión de 12 de junio de 2025, debido a una reestructuración de las Comisiones Delegadas del Consejo, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (ahora Comisión de Gobierno Corporativo y de Nombramientos y Retribuciones), y siguiendo las recomendaciones de la Guía Técnica 1/2024, aprobó por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos: (i) sumar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, las competencias y el título propio de las materias de Gobierno Corporativo, la cual pasa a partir de ese momento a denominarse “Comisión de Gobierno Corporativo y de Nombramientos y Retribuciones”, (ii) como consecuencia de lo anterior, disolver la hasta ahora Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Comisión de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, así como cesar a todos sus miembros, (iii) la nueva Comisión creada “Comisión de Gobierno Corporativo y de Nombramientos y Retribuciones” estará formada por un máximo de 6 consejeros y, (iv) con la abstención de Doña Elena Jiménez de Andrade Astorqui, Don Demetrio Carceller Arce, Don Jose Manuel Loureda Mantiñán, Don Luis Javier Cortés Domínguez y Doña María Elena Monreal Alfageme, por afectarles el acuerdo personalmente, nombrar a los referidos consejeros como miembros de la Comisión de Gobierno Corporativo y de Nombramientos y Retribuciones, por el plazo de cuatro (4) años, (hasta el año 2029). Nombrar, asimismo, a Doña Elena Jiménez de Andrade Astorqui, Presidenta de la referida Comisión de Gobierno Corporativo y de Nombramientos y Retribuciones.

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

- ▶ Como se ha indicado anteriormente, la modificación de los Estatutos Sociales aprobada por la Junta General de 12 de Junio de 2025 conllevó necesariamente determinadas modificaciones del Reglamento del Consejo.
- ▶ Entre las modificaciones del Reglamento del Consejo está la relativa a las Comisiones delegadas del Consejo. A tal efecto, entre otras, a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se le sumaron las funciones propias de Gobierno Corporativo y a partir de ese momento se creó la “Comisión de Gobierno Corporativo y de Nombramientos y Retribuciones”.
- ▶ El artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración y los artículos 47.3 y 49 de los Estatutos Sociales, regulan las funciones, procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la Comisión de Gobierno Corporativo y de Nombramientos y Retribuciones.
- ▶ En cuanto a las facultades, la Comisión de Gobierno Corporativo y de Nombramientos y Retribuciones cumple todas las funciones previstas en la Ley y en las Recomendaciones del Código de Buen Gobierno y además, las siguientes: (i) Verificar anualmente el cumplimiento de la política de selección, nombramiento y reelección de consejeros e informar de sus conclusiones en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. (competencia incluida en la Política), (ii) Organizar y llevar a cabo la evaluación anual del Presidente del Consejo de Administración, bajo la dirección y el impulso del Consejero Coordinador, informando al Consejo de Administración, (iii) Informar anualmente al Consejo de Administración en relación con la evaluación del propio Consejo y de sus Comisiones delegadas, (iv) Revisar periódicamente los programas de retribución, en particular de la alta dirección y del equipo directivo, ponderando su adecuación y sus rendimientos, (v) Informar al Consejo de Administración en relación con los supuestos de incumplimiento de los deberes previstos en el art. 54 de los Estatutos Sociales, (vi) Revisar y realizar propuestas de mejora al Consejo de Administración, para su aprobación o elevación al órgano competente, sobre las normas internas del Sistema de Gobierno Corporativo de la Sociedad, con especial énfasis en las políticas de gobierno corporativo, y previa revisión y propuesta de mejora de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, en las de desarrollo sostenible atendiendo para ello a las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general en los mercados internacionales, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés, (vii) velar porque la cultura corporativa de la Sociedad esté alineada con el Propósito, Misión, Visión y Valores del Grupo, (viii) examinar el grado de cumplimiento por la Sociedad de las recomendaciones de buen gobierno corporativo de reconocimiento general, (ix) orientar y supervisar la actuación de la Sociedad en las estrategias relativas a gobierno corporativo e informar sobre ello al Consejo de Administración, (x) supervisar que las prácticas y las estrategias de gobierno corporativo de la Sociedad se ajustan a la estrategia política fijadas e informar sobre ello al Consejo de Administración.
- ▶ En cuanto al procedimiento y reglas de organización y funcionamiento: 1. “La Comisión de Gobierno Corporativo y de Nombramientos y Retribuciones estará integrada en su totalidad por consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, dos (2) de los cuales, al menos, deberán ser consejeros independientes, designados en función de sus conocimientos y experiencia profesional. 2. La Comisión de Gobierno Corporativo y de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un mínimo de tres (3) y un máximo de seis (6) consejeros. La determinación de su número y su designación corresponde al Consejo de Administración. Los miembros de la Comisión de Gobierno Corporativo y de Nombramientos y Retribuciones serán elegidos por un plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración máxima. 3. El Presidente de la Comisión de Gobierno Corporativo y de Nombramientos y Retribuciones será nombrado por el Consejo de Administración de entre los miembros de la Comisión que tengan el carácter de independientes. 4. Asimismo, la Comisión de Gobierno Corporativo y de Nombramientos y Retribuciones contará con un Secretario, que será el del Consejo de Administración, el cual, de no ser vocal, tendrá voz pero no voto. Caso de ausencia, imposibilidad o indisposición del Secretario, le sustituirá en el desempeño de sus funciones el Vicesecretario del Consejo de Administración, el cual, de no ser vocal, igualmente tendrá voz pero no voto. 5. La Comisión de Gobierno Corporativo y de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo de Administración o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. En todo caso, se reunirá tres (3) veces al año. La Comisión de Gobierno Corporativo y de Nombramientos y Retribuciones se reunirá previa convocatoria de su Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de dos (2) de sus miembros o de la Comisión Ejecutiva. 6. La Comisión de Gobierno Corporativo y de Nombramientos y Retribuciones se considerará válidamente constituida cuando concurren a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros. Las deliberaciones serán moderadas por el Presidente. Para adoptar acuerdos será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta de los asistentes, presentes y representados y, en caso de empate, decidirá el voto del Presidente. Salvo previsión en contrario, las competencias de la Comisión de Gobierno Corporativo y de Nombramiento y Retribuciones son consultivas y de propuesta al Consejo de Administración. (...) 8. Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión de Gobierno Corporativo y de Nombramientos y Retribuciones y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga. 9. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Gobierno Corporativo y de Nombramientos y Retribuciones podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el artículo 26 de este Reglamento. 10. En todo lo no previsto en los Estatutos Sociales o en el presente artículo, la Comisión de Gobierno Corporativo y de Nombramiento y Retribuciones regulará su propio funcionamiento, aplicándose, en su defecto, las normas de funcionamiento establecidas en relación con el Consejo de Administración, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de esta Comisión.”
- ▶ En cuanto a las actuaciones llevadas a cabo por la Comisión de Gobierno Corporativo y de Nombramientos y Retribuciones durante el ejercicio 2025, debemos distinguir por un lado, entre las actuaciones llevadas a cabo por la anterior Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la cual estuvo vigente hasta el 11 de Junio de 2025, y, por otro lado, entre las actuaciones realizadas por la actual Comisión de Gobierno Corporativo y de Nombramientos y Retribuciones, vigente desde el 12 de Junio de 2025.

- ▶ En atención a las funciones encomendadas, la anterior Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha llevado a cabo las siguientes actuaciones:
 - Informar favorablemente sobre la Política retributiva general 2024 y propuesta para el año 2025.
 - Informar favorablemente sobre la propuesta de Política retributiva referida al Comité de Dirección y Alta Dirección.
 - Informar favorablemente sobre el “Informe Anual de Remuneraciones” del ejercicio 2024.
 - Proponer al Consejo de Administración el importe de la retribución a cobrar por los consejeros por la asistencia a las reuniones del Consejo y sus Comisiones durante 2025.
 - Informar sobre verificación del cumplimiento de la Política de Selección, Nombramiento y Reelección de Consejeros.
 - Informar favorablemente sobre el nombramiento de consejero ejecutivo.
 - Proponer al Consejo de Administración el nombramiento de dos consejeras independientes,
 - Informar favorablemente sobre la reelección de patrono y Presidente de la Fundación Sacyr.
 - Proponer al Consejo de Administración la nueva Política de Remuneraciones de los Consejeros 2026, 2027 y 2028 para su sometimiento a aprobación de la Junta General de Accionistas.
 - Proponer los cambios en las condiciones contractuales del Presidente Ejecutivo e introducción de las condiciones contractuales del nuevo Consejero Delegado, de aplicación a partir de la fecha de aprobación de la nueva Política de Remuneraciones de los Consejeros 2026, 2027 y 2028.
 - Informar favorablemente sobre la propuesta de contratos del Presidente Ejecutivo y del Consejero Delegado.
 - Informar favorablemente sobre la propuesta de modificación de la Retribución Variable de los empleados.
 - Informar favorablemente sobre la propuesta de nombramiento de los miembros de las Comisiones Delegadas, condicionado al nombramiento de los nuevos consejeros por parte de la Junta General de Accionistas.
 - Proponer al Consejo de Administración la modificación del Reglamento del Consejo.
 - Informar positivamente sobre la propuesta de liquidación del Plan del Incentivo a Largo Plazo (ILP) – Ciclo 2022-2024.
- ▶ En atención a las funciones que tiene encomendadas la actual Comisión de Gobierno Corporativo y de Nombramientos y Retribuciones, ésta ha llevado a cabo, desde su constitución el 12 de Junio de 2025, las siguientes actuaciones:
 - Informar positivamente sobre la propuesta de reorganización corporativa.
 - Elevar al Consejo para su análisis y definición del plan de actuación de mejora, el informe sobre la evaluación y funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, del Consejo de Administración y de su Presidente, durante el ejercicio 2024.
 - Informar favorablemente sobre la modificación y actualización de las siguientes políticas:
 - Política de Diversidad, Equidad e Inclusión.
 - Política Marco de Tiempo de Trabajo y Conciliación.
 - Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Informar favorablemente para elevar al Consejo de Administración, la actualización del *Modern Slavery Statement*.

COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD Y GOBIERNO CORPORATIVO

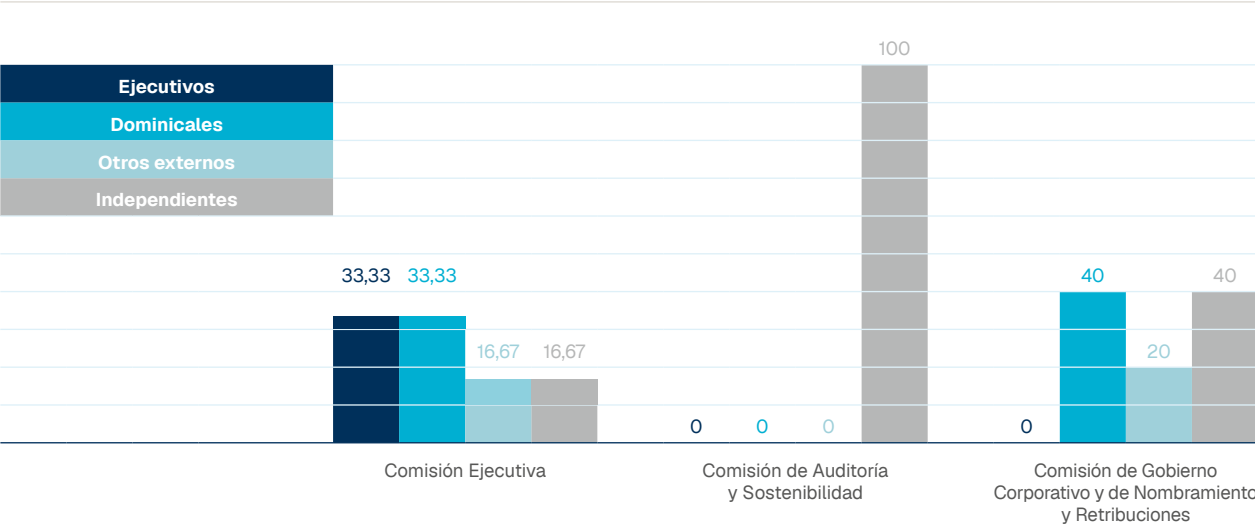
Nombre	Cargo	Categoría

Observaciones

El Consejo de Administración, en su reunión de 12 de junio de 2025, debido a una reestructuración de las Comisiones Delegadas del Consejo, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (ahora Comisión de Gobierno Corporativo y de Nombramientos y Retribuciones), y siguiendo las recomendaciones de la Guía Técnica 1/2024, aprobó por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos: (i) agrupar la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, pasando la misma a denominarse, a partir de ese momento, “Comisión de Auditoría y Sostenibilidad” (ii) sumar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, las competencias y el título propio de las materias de Gobierno Corporativo, la cual pasa a partir de este momento a denominarse “Comisión de Gobierno Corporativo y de Nombramientos y Retribuciones”, (iii) como consecuencia de lo anterior, disolver la hasta ahora Comisión de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, así como cesar a todos sus miembros.

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

- ▶ Hasta la disolución de la Comisión de Sostenibilidad y Gobierno corporativo el 11 de Junio de 2025, y en atención a las funciones que la misma tenía encomendadas llevó a cabo las siguientes actuaciones:
 - Informar favorablemente al Consejo de Administración sobre el Informe Integrado de Sostenibilidad correspondiente al ejercicio 2024.
 - Informar favorablemente el “Informe Anual de Gobierno Corporativo” correspondiente al ejercicio 2024.
 - Aprobar, en su caso, las propuestas planteadas por el Comité de Sostenibilidad.
 - Informar positivamente sobre la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales.



C.2.2. Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2025		Ejercicio 2024		Ejercicio 2023		Ejercicio 2022	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Comisión ejecutiva	1	16,67%	0	0,00 %	0	0,00%	0	0,00%
Comisión de auditoría y sostenibilidad	4	80,00%						
Comisión de gobierno corporativo y de nombramientos y retribuciones	2	40,00%						
Comisión de auditoría			3	75,00%	2	50,00%	1	33,33%
Comisión de nombramientos y retribuciones			2	40,00%	2	40,00%	2	40,00%
Comisión de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo			3	60,00%	3	60,00%	2	40,00%

C.2.3. Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Las Comisiones del Consejo de Administración están reguladas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo, donde se recogen las normas de competencia y funcionamiento de cada una de ellas, conforme se ha desarrollado en la pregunta C.2.1. anterior.

Ambos textos se encuentran disponibles para su consulta en la página web de la sociedad, donde se incluye también la información actualizada de los miembros integrantes de dichas Comisiones.

Las tres Comisiones emiten un informe donde se analiza y evalúa su funcionamiento que posteriormente es sometido a su aprobación por el Consejo de Administración.

En cuanto a las modificaciones realizadas en las Comisiones del Consejo durante el ejercicio, como ya se ha indicado anteriormente, en fecha 12 de Junio de 2025, el Consejo de Administración acordó llevar a cabo una reestructuración de las Comisiones Delegadas del Consejo, realizando una agrupación en base a las funciones de las hasta ese momento existentes Comisiones y aumentando la cifra máxima de miembros de cinco a seis, conforme recoge la modificación de Estatutos Sociales aprobada en la Junta General celebrada el día 12 de junio. El Consejo de Administración, previo informe favorable de la en su momento Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y siguiendo las recomendaciones de la Guía Técnica 1/2024, aprobó, por unanimidad:

- (i) Mantener la Comisión Ejecutiva.
- (ii) Agrupar la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, la cual pasó a partir de ese momento a denominarse “Comisión de Auditoría y Sostenibilidad”.
- (iii) Sumar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, las competencias y el título propio de las materias de Gobierno Corporativo, la cual pasó a partir de ese momento a denominarse “Comisión de Gobierno Corporativo y de Nombramientos y Retribuciones”.
- (iv) Como consecuencia de lo anterior, disolver la hasta ahora Comisión de Auditoría, Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Comisión de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, así como cesar a todos sus miembros.
- (v) Las dos nuevas Comisiones Delegadas creadas, (a) Comisión de Auditoría y Sostenibilidad y, (b) Comisión de Gobierno Corporativo y de Nombramientos y Retribuciones estarán formadas por un máximo de seis Consejeros.
- (vi) Nombrar a los siguientes consejeros miembros de las tres Comisiones Delegadas, quedando las mismas integradas de la siguiente manera:

Comisión Ejecutiva.

- Don Manuel Manrique Cecilia (Presidente)
- Don Demetrio Carceller Arce
- Don Jose Manuel Loureda Mantiñán
- Don Luis Javier Cortés Domínguez
- Don Pedro Antonio Sigüenza Hernández
- Doña María Elena Monreal Alfageme

Comisión de Auditoría y Sostenibilidad.

- Don Jose Joaquín Güell Ampuero (Presidente)
- Doña Maria Jesús de Jaén Beltrá
- Doña Elena Jiménez de Andrade Astorqui
- Doña Susana del Castillo Bello
- Doña Elena Gómez del Pozuelo

Comisión de Gobierno Corporativo y de Nombramientos y Retribuciones.

- Doña Elena Jiménez de Andrade Astorqui (Presidenta)
- Don Demetrio Carceller Arce
- Don Jose Manuel Loureda Mantiñán
- Don Luis Javier Cortés Domínguez
- Doña María Elena Monreal Alfageme

A

Estructura
de la propiedad

B

Junta General

C

Estructura de la
administración de
la sociedad

D

Operaciones
vinculadas y
operaciones
intragrupo

E

Sistemas de
control y gestión
de riesgos

F

Sistemas internos
de control y gestión
de riesgos en
relación con el
proceso de emisión
de la información
financiera (SCIIF)

G

Grado de
seguimiento
de las
recomendaciones
de gobierno
corporativo

H

Otras
informaciones
de interés

Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo

D



D Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo

D.1. Explique, en su caso, el procedimiento y órganos competentes para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo, indicando los criterios y reglas generales internas de la entidad que regulen las obligaciones de abstención de los consejeros o accionistas afectados y detallando los procedimientos internos de información y control periódico establecidos por la sociedad en relación con aquellas operaciones vinculadas cuya aprobación haya sido delegada por el consejo de administración.

Conforme al artículo 56.4 de los Estatutos Sociales “el Reglamento del Consejo de Administración desarrollará y concretará las obligaciones específicas de los consejeros, derivadas de los deberes de confidencialidad, no competencia y lealtad, prestando particular atención a las situaciones de conflicto de interés y operaciones vinculadas, y establecerá los oportunos procedimientos y garantías para prevenir que tales situaciones de conflicto de interés y operaciones vinculadas puedan materializarse sin la preceptiva autorización o dispensa, de conformidad siempre con lo dispuesto en la normativa de aplicación.” El artículo 34.bis del Reglamento del Consejo, referido a las operaciones vinculadas, dispone que: (...)2. Con carácter general, todas las operaciones vinculadas deberán ser autorizadas por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad. 3. No obstante, la autorización de las operaciones vinculadas cuyo importe o valor sea igual o superior al diez por ciento (10%) de los activos sociales según el último balance anual aprobado por la sociedad, deberán ser aprobadas, previo informe de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, por la Junta General de Accionistas. A los efectos de calcular dicho importe se agregarán las operaciones vinculadas celebradas con la misma contraparte en los últimos doce (12) meses para determinar el valor total. Cuando la Junta General esté llamada a pronunciarse sobre una operación vinculada, el accionista afectado estará privado del derecho de voto, salvo en los casos en que la propuesta de acuerdo haya sido aprobada por el Consejo de Administración sin el voto en contra de la mayoría de los Consejeros Independientes. 4. El Consejo de Administración podrá delegar la aprobación de las siguientes operaciones vinculadas:

- Las que se concierten entre la Sociedad y las sociedades de su mismo Grupo que se realicen en el ámbito de la gestión ordinaria y en condiciones de mercado.
- Las que se concierten en virtud de contratos cuyas condiciones estandarizadas se apliquen en masa a un elevado número de clientes, se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate, y cuya cuantía no supere el cero como cinco (0,5%) por ciento del importe neto de la cifra de negocios de la Sociedad, conforme a las cuentas anuales consolidadas o, en su defecto, individuales de la Sociedad aprobadas por la Junta General.

La aprobación de estas operaciones vinculadas no requerirá de informe previo de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, si bien el Consejo de Administración deberá establecer en relación con ellas un procedimiento interno de información y control periódico en el que deberá intervenir la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad que verificará la equidad y transparencia de dichas operaciones y, en su caso, el cumplimiento de los criterios legales aplicables a las anteriores excepciones y el cumplimiento del procedimiento de aprobación. 5. La celebración de una operación vinculada sitúa al Consejero que realiza la operación, o que está vinculado con la persona que la lleva a cabo, en una situación de conflicto de interés, por lo que deberá abstenerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo correspondiente, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la ley. En caso de ser miembro de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, el Consejero afectado no podrá participar en la elaboración del informe que dicha Comisión debe realizar con carácter previo a la aprobación de la operación vinculada por parte de la Junta o del Consejo de Administración. 6. El Consejo de Administración velará, a través de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, para que las operaciones vinculadas, se realicen en condiciones de mercado y con respeto al principio de igualdad de trato de los accionistas. 7. La sociedad deberá anunciar públicamente en su página web y comunicar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a más tardar en el momento de su celebración, las operaciones vinculadas que realice o realicen sociedades de su Grupo, cuando aquellas alcancen o superen (i) el cinco por ciento (5%) del total de las partidas del activo o, (ii) el dos coma cinco por ciento (2,5%) del importe anual de la cifra anual de negocios. Dicho anuncio que deberá contener al menos la información que a tal efecto prevé la ley, deberá acompañarse en todo caso, del informe de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad a que se ha hecho referencia en el presente artículo.”

D.2. Detalle de manera individualizada aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o sus entidades dependientes y los accionistas titulares de un 10 % o más de los derechos de voto o representados en el consejo de administración de la sociedad, indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:

Nombre o denominación social del accionista o de cualquiera de sus sociedades dependientes	% Participación	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista significativo o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes

Observaciones

El detalle de las operaciones significativas contabilizadas, se proporciona en la nota correspondiente de las cuentas anuales consolidadas e individuales “Operaciones con partes vinculadas”, que la Sociedad o las sociedades de su grupo han llevado a cabo durante 2025 con sus partes vinculadas, todas ellas dentro del tráfico o giro ordinario.

D.3. Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con los administradores o directivos de la sociedad, incluyendo aquellas operaciones realizadas con entidades que el administrador o directivo controle o controle conjuntamente, e indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos o de sus entidades controladas o bajo control conjunto	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Vínculo	Naturaleza de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes

Observaciones

El detalle de las operaciones significativas contabilizadas, se proporciona en la nota correspondiente de las cuentas anuales consolidadas e individuales “Operaciones con partes vinculadas”, que la Sociedad o las sociedades de su grupo han llevado a cabo durante 2025 con sus partes vinculadas, todas ellas dentro del tráfico o giro ordinario.

D.4. Informe de manera individualizada de las operaciones intragrupo significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad con su sociedad dominante o con otras entidades pertenecientes al grupo de la dominante, incluyendo las propias entidades dependientes de la sociedad cotizada, excepto que ninguna otra parte vinculada de la sociedad cotizada tenga intereses en dichas entidades dependientes o éstas se encuentren íntegramente participadas, directa o indirectamente, por la cotizada.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)

Observaciones

El detalle de las operaciones significativas contabilizadas, se proporciona en la nota correspondiente de las cuentas anuales consolidadas e individuales “Operaciones con partes vinculadas”, que la Sociedad ha llevado a cabo durante 2025 con sus partes vinculadas, todas ellas dentro del tráfico o giro ordinario.

D.5. Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con otras partes vinculadas que lo sean de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad adoptadas por la UE, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores.

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)

Observaciones

El detalle de las operaciones significativas contabilizadas, se proporciona en la nota correspondiente de las cuentas anuales consolidadas e individuales “Operaciones con partes vinculadas”, que la Sociedad o las sociedades de su grupo han llevado a cabo durante 2025 con sus partes vinculadas, todas ellas dentro del tráfico o giro ordinario.

D.6. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos, accionistas significativos u otras partes vinculadas.

- De acuerdo con el artículo 56 de los Estatutos Sociales “(...) La función del consejero es la consecución del interés social, orientando y controlando la gestión de la compañía con el fin de procurar maximizar su valor en beneficio de los accionistas. En el desempeño de sus funciones, el consejero debe obrar con la diligencia de un ordenado empresario, quedando obligado, en particular, a: (...) (d) oponerse a los acuerdos contrarios a la Ley, a los Estatutos Sociales o al interés social y solicitar la constancia en el acta de su posición cuando lo considere más conveniente para la tutela del interés social; (...) y (f) promover la investigación sobre cualquier irregularidad en la gestión de la compañía de la que haya podido tener noticia (...).” El consejero se halla obligado asimismo a desempeñar su cargo como un representante leal en defensa del interés social, cumpliendo los deberes impuestos por la normativa de aplicación y el Sistema de Gobierno Corporativo. El deber de lealtad le obliga a anteponer los intereses de la Sociedad a los suyos propios, y, específicamente, a observar las obligaciones básicas derivadas del deber de lealtad, como son: (a) no ejercitar sus facultades con fines distintos de aquéllos para los que le han sido concedidas, (b) guardar secreto sobre las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que haya tenido acceso en el desempeño de su cargo, incluso cuando haya cesado en él, salvo en los casos en que la ley lo permita o requiera, (c) abstenerse de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que él o una persona vinculada tenga un conflicto de intereses, directo o indirecto. Se excluirán de la anterior obligación de abstención los acuerdos o decisiones que le afecten en su condición de administrador, tales como

su designación o revocación para cargos en el órgano de administración u otros de análogo significado, (d) desempeñar sus funciones bajo el principio de responsabilidad personal con libertad de criterio o juicio e independencia respecto de instrucciones y vinculaciones de terceros (e) adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses, sean por cuenta propia o ajena, puedan entrar en conflicto con el interés social y con sus deberes para con la Sociedad.”

- El artículo 31 del Reglamento del Consejo de Administración desarrolla y concreta las obligaciones específicas de los consejeros, derivadas de los deberes de confidencialidad, no competencia y lealtad, prestando particular atención a las situaciones de conflicto de interés y operaciones vinculadas, como “ c) abstenerse de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que él o una persona vinculada (a los efectos de este Reglamento, se considerarán personas vinculadas a los Consejeros, las que determine la normativa de aplicación vigente, en cada momento (las “Personas Vinculadas”) tenga un conflicto de intereses, directo o indirecto. Se excluirán de la anterior obligación de abstención los acuerdos o decisiones que le afecten en su condición de Consejero, tales como su designación o revocación para cargos en el órgano de administración u otros de análogo significado. d) desempeñar sus funciones bajo el principio de responsabilidad personal, con libertad de criterio o juicio e independencia respecto de instrucciones y vinculaciones de terceros. e) Adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses, sean por cuenta propia o ajena, puedan entrar en conflicto con el interés social y con sus deberes para con la sociedad.”
- De conformidad con el artículo 33 del Reglamento del Consejo y 229 de la Ley de Sociedades de Capital, “el deber de evitar situaciones de conflicto de interés obliga adicionalmente al consejero a abstenerse de: a.) Realizar transacciones con la Sociedad, excepto que se trate de operaciones ordinarias, hechas en condiciones estándar para los clientes y de escasa relevancia, entendiéndose por tales aquellas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad. b.) Utilizar el nombre de la Sociedad o invocar su condición de consejero para influir indebidamente en la realización de operaciones privadas. c.) Hacer uso de los activos sociales, incluida la información confidencial de la Sociedad, con fines privados. d.) Aprovecharse de las oportunidades de negocio de la Sociedad. e.) Obtener ventajas o remuneraciones de terceros distintos de la Sociedad y su grupo asociadas al desempeño de su cargo, salvo que se trate de atenciones de mera cortesía. f.) Realizar cualquier tipo de operaciones cuyo objeto directo o subyacente sean acciones o cualesquiera otros valores emitidos por la Sociedad, que, por sus características, puedan perjudicar al interés social o, en particular, afectar negativamente al valor de sus acciones o valores o a la regularidad de su cotización. g.) Desarrollar actividades por cuenta propia o cuenta ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la Sociedad o que, de cualquier otro modo, le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la Sociedad.

Estas previsiones serán de aplicación también en el caso de que el autor o el beneficiario de los actos o de las actividades prohibidas sea una Persona Vinculada al consejero.”

- El artículo 34 del Reglamento del Consejo, establece los oportunos procedimientos y garantías para prevenir que tales situaciones de conflicto de interés y operaciones vinculadas puedan materializarse sin la preceptiva autorización o dispensa, de conformidad siempre con lo dispuesto en la normativa de aplicación.
- De acuerdo al artículo 24 del Reglamento del Consejo y 54.2 de los Estatutos Sociales “los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, entre otras, a.) cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición que le inhabilite para continuar en su cargo, y en especial en el supuesto previsto por el artículo 224.2 de la Ley de Sociedades de Capital; b.) cuando la Comisión de Gobierno Corporativo y de Nombramientos y Retribuciones, y la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad informen al Consejo de Administración y éste constate mediante la adopción del correspondiente acuerdo, que el Consejero ha infringido, con carácter grave o muy grave, sus obligaciones como administrador y, en particular, las obligaciones derivadas de los deberes de diligencia y lealtad, incluidas las de evitar los conflictos de interés y las demás obligaciones que establezca el Sistema de Gobierno Corporativo; o c.) cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o afectar negativamente a su crédito y reputación, y así se informe por la Comisión de Gobierno Corporativo y de Nombramientos y Retribuciones.”

D.7. Indique si la sociedad está controlada por otra entidad en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, cotizada o no, y tiene, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolla actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas.

SÍ ☐ NO ☒

A

Estructura
de la propiedad

B

Junta General

C

Estructura de la
administración de
la sociedad

D

Operaciones
vinculadas y
operaciones
intragrupo

E

Sistemas de
control y gestión
de riesgos

F

Sistemas internos
de control y gestión
de riesgos en
relación con el
proceso de emisión
de la información
financiera (SCIIF)

G

Grado de
seguimiento
de las
recomendaciones
de gobierno
corporativo

H

Otras
informaciones
de interés

Sistemas de control y gestión de riesgos

E



E Sistemas de control y gestión de riesgos

E.1. Explique el alcance del Sistema de Control y Gestión de Riesgos financieros y no financieros de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal.

- ▶ Sacyr dispone de un Sistema de Gestión Integral de Riesgos (SGIR) que persigue facilitar la toma de decisiones clave del negocio, bajo una cultura de riesgos común, a través de un análisis sistemático y estructurado de todos los riesgos inherentes a su actividad empresarial.
- ▶ El SGIR está implantado y consolidado en todas sus operaciones y da soporte a la Política de Control y Gestión de Riesgos del Grupo (en adelante, la “Política”), aprobada por el Consejo de Administración, en la que se establecen los principios básicos y el marco general que deben regir la actuación de Sacyr para la supervisión, el control y la gestión de los riesgos de toda naturaleza inherentes a su actividad.
- ▶ El objetivo de esta Política es garantizar la obtención de un grado razonable de seguridad acerca de la consecución de los objetivos estratégicos de la compañía, considerando la eficiencia en sus operaciones y el compromiso con sus diferentes grupos de interés teniendo en cuenta su propósito, valores y estrategia empresarial.
- ▶ La Política establece el riesgo aceptable y nivel de tolerancia por tipo de riesgo de forma general y, se desarrolla y complementa a través de procedimientos y normas internas específicas de control y gestión de los distintos riesgos, establecidas por las funciones corporativas o negocios del Grupo manteniendo los tres niveles de defensa de la compañía (gestión operativa, funciones de gestión del riesgo y supervisión del cumplimiento y auditoría interna).
- ▶ El Procedimiento de Análisis de Riesgos recoge el alcance, valores, principios, modelo de gobierno y bases del funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos (SGIR) del Grupo en cada área de negocio y sus objetivos son:
 - Reforzar la cultura de riesgos del Grupo Sacyr, basada en los principios de transparencia, responsabilidad, involucración (“propiedad del riesgo”) y orientación al negocio para garantizar una toma de decisiones informada y responsable en todos los niveles organizativos.
 - Promover la mejora continua del proceso de toma de decisiones clave del negocio.
 - Describir y estructurar el proceso de análisis de riesgos en varias etapas: planificación, identificación, evaluación, tratamiento, seguimiento y control de riesgos, así como las actividades a desarrollar en cada etapa.
 - Definir el reparto de roles y responsabilidades durante el proceso de control y gestión de riesgos para garantizar el escalado en la toma de decisiones al nivel adecuado en función del tipo de decisión e implicaciones del riesgo.
 - Apoyar el marco de reporte internacional integrado y de estándares internacionales en el control interno y gestión de riesgos para ofrecer información transparente y equilibrada a todos nuestros grupos de interés.
 - Continuar siendo un referente internacional del buen gobierno en la gestión de riesgos, a través de su innovador modelo de gestión de riesgos.
- ▶ En Sacyr, el buen gobierno en la gestión de riesgos es una palanca estratégica para impulsar la resiliencia, fortaleza y responsabilidad del negocio. Se priorizan riesgos y oportunidades considerando las implicaciones financieras y no financieras, para todos los grupos de interés.
- ▶ La priorización de riesgos se estructura en seis etapas:
 - Planificación: Tomando como referencia la estrategia y objetivos de la Compañía, en esta etapa se activan las herramientas de gestión necesarias y se designan a los responsables y propietarios de riesgos involucrados en la toma de decisiones clave del negocio.
 - Identificación: se realizan las actividades que permiten identificar con antelación los riesgos críticos de distinta naturaleza asociados a cada decisión clave, considerando tanto los riesgos asociados al plan estratégico, como los potenciales riesgos críticos y oportunidades que pudieran afectar negativamente a la consecución de los objetivos previstos.
 - Evaluación: se realizan las actividades que permiten valorar, filtrar y priorizar los riesgos críticos identificados previamente, de acuerdo a las escalas de impacto, umbrales de tolerancia y resto de métricas de soporte definidas para establecer la relevancia de dichos riesgos.
 - Tratamiento: las actividades en esta etapa tienen por objetivo definir la estrategia de respuesta frente a cada riesgo en particular (aceptar, evitar, mitigar o transferir), así como poner en marcha los planes de respuesta o acción adecuados (Planes de Mitigación y/o Contingencia) según la exposición y tolerancia establecida al respecto.
 - Seguimiento: en esta etapa se mide la evolución de los riesgos preexistentes, así como de nuevos riesgos, evaluándose la efectividad de los planes de respuesta, recalibrando tolerancias y escalas de valoración de los riesgos e iniciándose Planes de Contingencia en caso de superarse las tolerancias máximas establecidas.

- Control: en esta etapa se incluyen las actividades de control interno y aseguramiento llevadas a cabo por la Dirección de Control y Gestión de Riesgos, así como la captura de lecciones aprendidas para la mejora continua del SGIR, la Política de Control y Gestión de Riesgos del Grupo y resto de normas internas.
- ▶ El SGIR funciona como un sistema de alertas tempranas que da soporte al proceso de toma de decisiones clave del negocio, con el objetivo de alinear la cartera de proyectos con los objetivos estratégicos del Grupo y las expectativas de sus grupos de interés. Sacyr ha diseñado su propia herramienta informática (MyRISK) para dar soporte al SGIR, durante todo el ciclo de vida del proyecto, permitiendo involucrar y alertar a tiempo a las personas adecuadas considerando las implicaciones financieras y no financieras de los riesgos.

E.2. Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Control y Gestión de Riesgos financieros y no financieros, incluido el fiscal.

- ▶ Los principales órganos de la sociedad responsables del Sistema de Control y Gestión de Riesgos de Sacyr son: el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad y el Comité de Riesgos.
- ▶ El Consejo de Administración tiene la competencia de aprobar la Política de Control y Gestión de Riesgos del Grupo, incluidos los riesgos fiscales, y con el apoyo de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, de supervisar los sistemas de información y control. El ejercicio de esta función garantiza la implicación del Consejo de Administración en la supervisión del proceso de control y gestión de riesgos, así como, en la implantación y seguimiento de los sistemas de control e información adecuados.
- ▶ El Comité de Riesgos es el máximo responsable del Sistema de Gestión Integral de Riesgos (SGIR) del Grupo y de todas las decisiones asociadas al mismo. Está dirigido por el Presidente de la compañía y entre sus funciones se encuentra la de promover la cultura del riesgo corporativa, así como, el establecer los índices de tolerancia frente a los diversos tipos de riesgos inherentes a las actividades, países, sectores y mercados en los que opera Sacyr, incluyendo riesgos estratégicos, financieros, operativos, de cumplimiento y de reporte, entre otros.
- ▶ La Dirección de Control y Gestión de Riesgos da apoyo al Comité de Riesgos en coordinación con las áreas de negocio del Grupo, efectuando el seguimiento y reporte de las conclusiones del análisis de los riesgos, facilitando el proceso de toma de decisiones clave del negocio.
- ▶ Adicionalmente, la Dirección de Auditoría Interna, con dependencia directa del Presidente de Sacyr y bajo la supervisión de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, realiza una evaluación sistemática de la eficiencia en los procesos de identificación, control y gestión de los riesgos. Para ello elabora anualmente un Plan de Auditoría Interna que se somete a la aprobación de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad.
- ▶ El Comité de Riesgos se apoya, según corresponda, en un tercero independiente y en las áreas especialistas responsables del control y gestión de los diferentes riesgos inherentes a la actividad del Grupo (recursos humanos, sostenibilidad, ciberseguridad, etc.), para elaborar anualmente un mapa de riesgos de alto nivel, que se revisa por la Dirección de Auditoría Interna y la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, y se aprueba por el Consejo de Administración.

E.3. Señale los principales riesgos, financieros y no financieros, incluidos los fiscales y en la medida que sean significativos los derivados de la corrupción (entendidos estos últimos con el alcance del Real Decreto Ley 18/2017), que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

- ▶ Sacyr tiene una importante presencia en el ámbito internacional y desarrolla su actividad en diferentes sectores, entornos socioeconómicos y marcos regulatorios. En este contexto existen riesgos de diversa naturaleza, inherentes a los negocios y sectores en los que la compañía opera.
- ▶ Sacyr ha establecido dentro de su Sistema de Gestión Integral de Riesgos (SGIR) un Catálogo de Riesgos, que se actualiza de forma periódica y permite homogeneizar y consolidar la información a nivel proyecto, área de negocio y Grupo y, que recoge de forma estructurada la tipología de riesgos clasificada en cuatro categorías: estratégicos, financieros y de reporte, operacionales y de cumplimiento normativo, que incluye los de naturaleza fiscal y los derivados de la corrupción, entre otros.
- ▶ Estratégicos: riesgos relacionados con los objetivos de cada uno de los negocios, así como, los relacionados con el mercado y el entorno en el que opera el Grupo y los negocios.
- ▶ Financieros y de reporte: exposición al riesgo de crédito, al de liquidez y al de mercado, especialmente a la variación de tipos de interés y a la fluctuación de los tipos de cambio y riesgos asociados a cambios o falta de homogeneidad en la información financiera, así del correcto diseño y funcionamiento de los sistemas para su generación.
- ▶ Operacionales: riesgos asociados a los procesos y operaciones del Grupo y de los negocios.
- ▶ Cumplimiento normativo: riesgos relacionados con el cumplimiento o falta de supervisión y seguimiento de la legislación y/o normativa aplicable en cada jurisdicción, de los compromisos con terceros (fiscales, legales, medioambientales y sociales y de gobierno corporativo); y las obligaciones autoimpuestas que se derivan del Código Ético y de Conducta.
- ▶ El catálogo de riesgos incluye riesgos específicos relativos a aspectos medioambientales, buen gobierno, responsabilidad social, etc. (riesgos denominados “ASG” o “ESG”) para facilitar la detección precoz y control de asuntos materiales, así como la

evaluación de impactos que establece el enfoque de doble materialidad y el seguimiento de los planes de acción o mitigación de los mismos.

- La priorización de los riesgos críticos identificados se realiza en base a su nivel de criticidad, obtenida a partir de la combinación de las evaluaciones del impacto (considerando las diferentes áreas de impacto anteriormente descritas) y probabilidad de ocurrencia de los riesgos. De esta forma, la evaluación de riesgos considera tanto el impacto económico-financiero (generación de caja, tesorería, resultado, aplicación de fondos, etc.), como no económico-financiero (plazos, calidad, relación con los grupos de interés, seguridad y salud, legal, aspectos medioambientales, sociales y/o de gobierno corporativo o reputacionales, etc.) analizando las potenciales implicaciones de los riesgos para el propio negocio, como para sus grupos de interés.
- Sacyr cuenta con políticas y procedimientos específicos para la gestión y control de los principales riesgos inherentes a su actividad, entre los que destacan los siguientes:

Riesgos ambientales, sociales y de gobierno corporativo (ASG):

- Esta categoría de riesgos relativos a aspectos medioambientales, de buen gobierno, responsabilidad social y sostenibilidad ha crecido en relevancia durante los últimos años al afectar potencialmente a los objetivos de las empresas y a su relación con sus grupos de interés. Por este motivo, la identificación y priorización de los asuntos materiales de las tres líneas de negocio del Grupo ponen de relieve la necesidad de controlar este tipo de riesgos inherentes por ejemplo, a iniciativas en ámbito social tales como actuaciones con comunidades locales o conflictos laborales, climatología adversa y/o elementos externos al proyecto, incumplimiento de especificaciones de calidad, S&H y medioambiente e incumplimiento de directrices de buen gobierno en la cadena de suministro, entre otros.

Riesgos de cumplimiento normativo:

- El Código Ético y de Conducta del Grupo Sacyr es base y fundamento del Modelo de Cumplimiento Normativo, de Prevención Penal y de Defensa de la Competencia, que refleja el firme compromiso de Sacyr, S.A., transmitido a toda la organización, con el respeto a las leyes y con la prevención, detección y erradicación de cualquier actuación ilícita realizada en el ámbito de sus responsabilidades, manteniendo un compromiso específico de tolerancia cero, entre otras, con las infracciones de naturaleza penal (con especial rechazo a las conductas corruptas) y con las de carácter anticompetitivo, por la especial gravedad que entrañan este tipo de incumplimientos.
- Este Código Ético y de Conducta y sus políticas de desarrollo en materia de cumplimiento normativo, son de aplicación directa a todas las sociedades del Grupo Sacyr y a los miembros de sus órganos de administración, a todo su personal (incluyendo personal directivo), así como a los terceros vinculados, a los que el Grupo exige comportamientos consistentes con esta normativa interna en todo lo que les resulte de aplicación.
- Para el cumplimiento de estos compromisos, el Grupo Sacyr cuenta con los *Mapas de Riesgos Penales y de Competencia con controles asociados por unidades de negocio*, elementos esenciales del Modelo de Cumplimiento Normativo en los que se identifican y analizan los riesgos en ambas materias a los que cada una de las divisiones del Grupo podría verse expuesta, así como las medidas de control y gestión implantadas por cada unidad de negocio para la prevención y detección de los riesgos penales y de competencia identificados.
- La supervisión del correcto funcionamiento del Modelo de Cumplimiento Normativo, de Prevención Penal y de Defensa de la Competencia corresponde a la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, que cuenta con el soporte de la Unidad de Cumplimiento Normativo para la gestión operativa del mismo.
- Es responsabilidad de la Unidad de Cumplimiento Normativo del Grupo, en coordinación con otras áreas del mismo o expertos externos a los que podrá solicitar colaboración, la investigación de todo posible indicio de infracción del Modelo de Cumplimiento Normativo. En caso de que la investigación interna confirme la comisión de la infracción, se obra en consecuencia, sancionándose debidamente de acuerdo al sistema disciplinario que resulte de aplicación en base a los convenios colectivos o normativa vigente y revisándose el Modelo, adicionalmente, para implantar mejoras al mismo encaminadas a evitar que dicho incumplimiento pueda volver a producirse.
- Para más detalle sobre el Código Ético y de Conducta del Grupo Sacyr y el Canal Ético ver apartado F.1.2.

Competencia y mercados:

- El Modelo de Cumplimiento del Grupo Sacyr cuenta con una Política en materia de defensa de la competencia, que constituye un desarrollo de una de las pautas de comportamiento con el mercado impuestas por nuestro Código Ético y de Conducta: la relativa a competencia leal y defensa de la competencia.
- Como desarrollo de este compromiso y de los principios promulgados en dicha política, contamos con una *guía interna para el cumplimiento del Derecho de la Competencia*, en la que se desarrollan las pautas de actuación y buenas prácticas que deben ser seguidas por todos los miembros de Sacyr. Los elementos esenciales del Modelo Cumplimiento en materia de Competencia se encuentran adaptados en España a la *Guía de programas de cumplimiento en relación con la defensa de la competencia*, publicada por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) el 10 de junio de 2020.

Anticorrupción:

- El Código Ético y de Conducta del Grupo Sacyr cuenta con políticas de desarrollo en materia de cumplimiento, que vienen a formalizar el compromiso del Grupo con el cumplimiento de la normativa relativa a los principales ámbitos en que se desarrolla su Modelo de Cumplimiento Normativo, de Prevención Penal y de Defensa de la Competencia, entre ellas, las políticas y procedimientos anticorrupción.
- En concreto, en la *Política Anticorrupción y de Relación con Funcionarios Públicos y Autoridades*, así como sus diversas políticas y procedimientos de desarrollo, el Consejo de Administración de Sacyr, S.A. expresa su firme compromiso y manifiesta formalmente su posición de tolerancia cero contra cualquier forma de corrupción, extorsión o soborno, no permitiendo, ni autorizando, ni consintiendo en modo alguno ni bajo ninguna circunstancia, que pueda cometerse cualquier forma de conducta corrupta en el marco de la actividad del Grupo y en sus relaciones con entidades tanto públicas como privadas.

- Adicionalmente, esta normativa interna desarrolla en profundidad las medidas de control implementadas en el Grupo para el cumplimiento de las prohibiciones recogidas en el Código de Conducta a efectos de prevención de la corrupción:
 - » prohibición del ofrecimiento o la aceptación de sobornos,
 - » prohibición de la utilización de donaciones y patrocinios, o de regalos y atenciones, como medio encubierto para la realización de sobornos,
 - » prohibición de la realización de contribuciones con fines políticos contrarias a la normativa local que resulte de aplicación,
 - » prohibición de los pagos de facilitación,
 - » prohibición de la realización de cualquier gasto, pago o transacción sin contar con la correspondiente autorización de acuerdo a la normativa interna del Grupo, así como el fraude en los registros contables por la ausencia de registro, o registro inadecuado, de pagos indebidos.

Riesgos fiscales:

- La Política de Control y Gestión de Riesgos Fiscales del Grupo Sacyr es parte integrante de la estrategia recogida en la Política Fiscal Corporativa aprobada por el Consejo de Administración y cubre todos los riesgos fiscales de las actividades y de los procesos de las empresas que formen parte del grupo mercantil Sacyr, con independencia de su localización geográfica y del negocio desarrollado.
- El proceso de gestión de los riesgos fiscales en el Grupo Sacyr junto con sus correspondientes sistemas de control forma parte de un ciclo continuo en el que intervienen varios departamentos de distintas divisiones de las áreas de negocio, del holding corporativo, así como los órganos de gobierno de Sacyr para una adecuada coordinación y cooperación interna orientada a la minimización de los riesgos fiscales y al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Grupo.
- Entre sus objetivos están asegurar el cumplimiento de la normativa tributaria de cada país, la colaboración con las autoridades tributarias basada en la transparencia y la buena fe, facilitar la toma de decisiones corporativas y de las áreas de negocio mediante la valoración de los costes, riesgos y oportunidades fiscales y minimizar la existencia de riesgos fiscales y errores que puedan afectar a los principios de legalidad, transparencia y responsabilidad.

Otros riesgos:

- Asimismo, se establecen mecanismos de control y comunicación para el resto de los riesgos a los que está expuesta la actividad del Grupo, entre los que cabe destacar los siguientes:
 - » Riesgo de inadecuada adaptación al entorno político y regulatorio cambiante.
 - » Riesgo de cambio climático: afectación directa o indirecta a las operaciones debido a las consecuencias del cambio climático.
 - » Riesgos relacionados con el capital humano: gestión del talento, posicionamiento, capacitación, flexibilidad, dependencia de personal clave, clima laboral, capacidades necesarias en contexto cambiante, etc.
 - » Riesgos financieros: de crédito, de tipo de interés, de tipo de cambio y de liquidez.
 - » Riesgos relacionados con el área de tecnología y sistemas de información: gestión de redes, seguridad digital, e integridad de la información.
 - » Riesgos que puedan dañar nuestra imagen y reputación (publicación de información manipulada que genere opinión desfavorable sobre la compañía, influencia negativa de grupos de interés, etc.).

E.4. Identifique si la entidad cuenta con niveles de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

- ▶ Como política general, el Grupo Sacyr persigue minimizar el impacto de los riesgos críticos, con excepción de los riesgos relacionados con la seguridad de las personas, riesgos de cumplimiento normativo, fiscales y aquellos relacionados con la imagen y reputación de la Compañía, en los que el Grupo ha establecido una tolerancia al riesgo en niveles mínimos.
- ▶ En la evaluación del impacto de cada riesgo crítico en particular, se considera tanto el impacto desde el punto de vista cualitativo como cuantitativo para evaluar de forma integral aspectos económicos y no económicos, tal y como se ha descrito anteriormente.

E.5. Indique qué riesgos, financieros y no financieros, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

- ▶ Durante el ejercicio 2025, se han materializado riesgos derivados del desarrollo normal de las actividades empresariales del Grupo, motivados entre otros, por factores externos como el contexto macroeconómico (tipos de interés, inflación, tipos de cambio, etc.) y geopolítico.
- ▶ Respecto a riesgos asociados al contexto macroeconómico durante el ejercicio 2025 el Grupo Sacyr se ha expuesto, en mayor o menor medida dependiendo de las áreas de negocio, a los riesgos económico-financieros que se detallan a

continuación, en particular al riesgo de crédito, al de liquidez y al de mercado, especialmente a la variación de tipos de interés y de tipos de cambio.

- ▶ Las potenciales áreas de impacto de estos riesgos se relacionan con:
 - Inestabilidad financiera, en concreto falta de liquidez.
 - Incumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento financiero y/o contrato, generando una pérdida económico-financiera.
 - Excesiva concentración de deuda en el corto plazo, que afecte a la capacidad del compromiso de pago.
 - Reducción de márgenes netos.
- ▶ En el ejercicio 2025 no se han producido variaciones significativas en los tipos de interés como consecuencia de la estabilización de la inflación, tras un ciclo de subidas consecutivas debido al aumento de precios en 2023 y de bajadas durante 2024.
- ▶ En el ejercicio 2025, el Grupo ha llevado a cabo operaciones de cobertura de divisas para mitigar el impacto de las fluctuaciones de las mismas.
- ▶ Los sistemas de respuesta y control de riesgos establecidos en las diferentes áreas de negocio han funcionado adecuadamente, gracias a las medidas implantadas siguientes:
 - Incremento de las fuentes de financiación disponibles.
 - Negociación de waivers financieros con acreedores.
 - Contratación de instrumentos de cobertura de divisas.
 - Contratación de operaciones financieras que han permitido al Grupo mejorar las condiciones de su deuda (alargando vencimientos y reduciendo los costes).
- ▶ Adicionalmente, en 2025 no se ha registrado ningún ciberataque que haya tenido impacto en los resultados financieros, ya que los sistemas de protección han funcionado adecuadamente.
- ▶ Para garantizar la estabilidad empresarial y la solidez financiera de forma sostenida en el tiempo, el Grupo ha establecido durante el ejercicio 2025, entre otros, las siguientes medidas:
 - Evaluación y gestión activa de la exposición al riesgo de las principales variables financieras: liquidez, contraparte, tipo de interés y tipo de cambio.
 - El grupo ha contratado nuevas operaciones financieras que han mejorado las condiciones de su deuda, alargando vencimientos y reduciendo los costes.
 - El Grupo tiene identificados los probables escenarios a través del seguimiento y control del presupuesto anual y de la actualización diaria de sus previsiones de tesorería
 - Respecto al riesgo de tipo de interés y cambio, el Grupo contempla el uso de instrumentos derivados, siempre dentro del cauce de prudencia establecido por los criterios corporativos, que minimicen posibles impactos negativos, así como la contratación de deuda a tipo fijo en las operaciones que sean factibles
 - Procedimiento de aprobación de requerimientos financieros en proyectos integrado en la herramienta MyRISK, para dar soporte a la Política de Control y Gestión de Riesgos en Proyectos y políticas de la Dirección Finanzas.
- ▶ Los sistemas de identificación, evaluación, respuesta y control de riesgos establecidos en las diferentes áreas de negocio han funcionado adecuadamente para detectar y mitigar los riesgos materializados durante el ejercicio.
- ▶ El Grupo Sacyr ofrece información detallada en sus cuentas anuales, de la evolución de aquellos riesgos que por su naturaleza afectan de manera permanente al Grupo en el desarrollo de su actividad, así como de los riesgos fiscales y los principales litigios.

E.6. Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales, así como los procedimientos seguidos por la compañía para asegurar que el consejo de administración da respuesta a los nuevos desafíos que se presentan.

- ▶ Debido a la diversidad de áreas de negocio y a los diferentes países en los que el Grupo Sacyr opera, nuestra actividad está expuesta a múltiples y diferentes riesgos. Adicionalmente, el impacto y la probabilidad de ocurrencia de los mismos pueden variar significativamente con el paso del tiempo. Por este motivo, el Grupo realiza periódicamente diferentes mapas de riesgos a nivel Grupo (mapa de riesgos de alto nivel), a nivel de negocio y proyecto, que sirven como herramienta de soporte para la toma de decisiones del negocio frente a los riesgos inherentes al contexto económico, social, político y regulatorio en el que desarrollamos nuestras actividades.
- ▶ Los planes de respuesta y supervisión de los principales riesgos de nuestro Grupo, incluyendo los riesgos fiscales, forman parte de las diferentes actividades que se realizan durante la etapa de tratamiento del riesgo conforme establece nuestra Política de Gestión y Control de Riesgos. En esta etapa, el objetivo del Grupo es establecer los planes de mitigación y/o contingencia oportunos tras la identificación y evaluación de los riesgos críticos asociados a las decisiones clave del negocio. Dichos planes persiguen la reducción o eliminación de la exposición al riesgo antes y después de superarse el umbral de tolerancia que el Grupo establece para cada riesgo crítico en particular.
- ▶ Previamente al establecimiento de los planes de respuesta adecuados frente a cada tipo de riesgo, la Política de control y gestión de riesgos del Grupo ha estructurado el proceso de gestión y control de riesgos en varias etapas para proporcionar una seguridad razonable respecto a la efectividad de dichos planes.

- ▶ El proceso de gestión y control de riesgos comienza en la etapa de planificación en la que se activan las herramientas de gestión del sistema de riesgos y se designan a los responsables y propietarios de los riesgos. A continuación, se identifican los diferentes riesgos críticos asociados a las decisiones clave del negocio (etapa de identificación), con la colaboración de un analista de riesgos independiente que facilita la identificación y posterior evaluación tanto de nuevos riesgos potenciales, como de riesgos preexistentes.
- ▶ Durante la evaluación de dichos riesgos se analizan, valoran y documentan los controles asociados a dichos riesgos, con la finalidad de establecer prioridades teniendo en cuenta la efectividad de los controles asociados. Asimismo, se consideran los umbrales de tolerancia establecidos por el Grupo para establecer la estrategia correspondiente frente a cada riesgo en particular (aceptación, eliminación, reducción o transferencia del riesgo).
- ▶ Una vez establecidos los planes de respuesta, se realiza el seguimiento y control de la evolución tanto de los riesgos, como de la efectividad de los planes de respuesta para realizar los ajustes oportunos. Las etapas de seguimiento y control permiten al Grupo recalibrar tolerancias y escalas de valoración de los riesgos, entre otros, así como ajustar los planes de respuesta según corresponda y capturar lecciones aprendidas para la mejora continua del sistema de riesgos del Grupo.
- ▶ Adicionalmente, el Consejo de Administración, y sus Comisiones Delegadas, dan respuesta a los nuevos desafíos que se presentan, mediante el trabajo que realizan en las diferentes sesiones. Para ello, solicitan informes a la Dirección General de Finanzas, al Comité de Riesgos, a la Dirección de Auditoría Interna, a los Auditores Externos, a Directivos del Grupo y a otros expertos externos. Estos informes son revisados en profundidad en dichas sesiones. Algunos ejemplos de dicha actividad son los siguientes:
 - La Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, ha asumido la responsabilidad de supervisar el control interno de la información financiera (SCIIF). Para ello, solicita el reporte periódico de la Dirección General de Finanzas, así como de la Dirección de Auditoría Interna evaluando el entorno de control que el Grupo tienen en la generación de la información financiera. Adicionalmente, convoca a expertos externos y/o auditores para debatir sobre este tema.
 - El Consejo de Administración, ha asumido la función de aprobar la Política de Gestión y Control de Riesgos, delegando en la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, la revisión de los mapas de riesgos de alto nivel del Grupo, así como la definición del riesgo aceptable (umbrales de tolerancia) por el Grupo.
 - El Grupo Sacyr enfoca su actividad hacia la sociedad mediante un modelo de gestión empresarial sostenible y rentable, que aporte valor añadido a todos los grupos de interés, aplicando la innovación, el desarrollo tecnológico y la excelencia en la ejecución, a través de una visión integral del riesgo con foco en las personas.

A

Estructura
de la propiedad

B

Junta General

C

Estructura de la
administración de
la sociedad

D

Operaciones
vinculadas y
operaciones
intragrupo

E

Sistemas de
control y gestión
de riesgos

F

Sistemas internos
de control y gestión
de riesgos en
relación con el
proceso de emisión
de la información
financiera (SCIIF)

G

Grado de
seguimiento
de las
recomendaciones
de gobierno
corporativo

H

Otras
informaciones
de interés

Sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (SCIIF)

F



F

Sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1. Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

Los Estatutos Sociales, en su artículo 38 apartado 3, establecen que le corresponderá al Consejo de Administración formular la estrategia general de la Sociedad, supervisar su ejecución y ejercer aquellas otras competencias que le atribuyen la Ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración.

Según el artículo 47 apartado 3 la Sociedad contará siempre con las Comisiones delegadas del Consejo de Administración que resulten obligatorias así como aquellas otras que considere conveniente constituir, quedando a decisión del Consejo de Administración su posible agrupación o separación, para así ganar flexibilidad.

En el artículo 48 apartado 3 de los Estatutos, se recoge que la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad tendrá las funciones que le atribuyan la ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración. Dentro de éstas funciones, la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad de Sacyr ha asumido la supervisión del control interno relativo a la elaboración de la información financiera.

Adicionalmente a lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, el Grupo Sacyr cuenta con un Manual de Cumplimiento del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) en el que se establece que las responsabilidades de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad respecto al SCIIF abarcan los siguientes aspectos:

- Aprobación del Plan de Supervisión del SCIIF con el objetivo de mantener una seguridad razonable de que los riesgos por errores, omisiones o fraude sobre la información financiera están siendo prevenidos y detectados.
- Análisis y revisión de los reportes elaborados por el Responsable del SCIIF del Grupo Sacyr sobre el estado del SCIIF en las diferentes áreas de negocio.

Por otro lado, el Manual de Cumplimiento del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) describe que la Dirección de Auditoría Interna es la responsable de la evaluación del SCIIF. Concretamente, es la responsable de:

- La planificación de las tareas de supervisión, tanto del diseño como de la efectividad del SCIIF.
- La evaluación del SCIIF.
- La elaboración y comunicación de informes con recomendaciones y planes de remediación sobre el SCIIF, tanto a la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad como a los Responsables de SCIIF, tanto del Grupo como de las áreas de negocio.
- El seguimiento de las recomendaciones y planes de remediación propuestos a las áreas de negocio.

La Dirección de Auditoría Interna tiene entre sus funciones la supervisión de la existencia, idoneidad y mantenimiento del control interno y la calidad y fiabilidad de la información financiera y de gestión, colaborando en su mejora continua.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

El Grupo Sacyr dispone de una estructura organizativa que tiene desarrolladas las líneas de responsabilidad y autoridad en los diferentes procesos, para cada unidad de negocio y para cada una de las áreas geográficas relevantes del Grupo.

La Dirección General de Personas, la Dirección General Financiera y las áreas de negocio participan en su diseño y revisión.

En el Manual de Cumplimiento del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) se ha definido un modelo organizativo y una estructura de responsabilidad, en la que se involucra a todos los niveles de la organización, y donde se establecen los roles de cada uno de los participantes del SCIIF.

La Dirección General Financiera es la responsable de la elaboración y difusión de la información financiera, con dependencia directa del Presidente ejecutivo del Grupo. A su vez los responsables del SCIIF de cada área de negocio dependen funcionalmente del máximo responsable del SCIIF del Grupo.

Esta información ha sido difundida para su conocimiento y cumplimiento por parte de todos los empleados del Grupo.

Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

El Grupo Sacyr dispone de un Código Ético y de Conducta que fue aprobado por el Consejo de Administración de Sacyr, S.A. el 26 de febrero de 2015, en sustitución del hasta entonces vigente de 2010, y que ha sido actualizado por última vez el 8 de mayo de 2023.

El Código Ético y de Conducta es base y fundamento del *Modelo de Cumplimiento Normativo, de Prevención Penal y de Defensa de la Competencia del Grupo Sacyr* (en adelante, el Modelo de Cumplimiento Normativo) en el que igualmente se enmarcan diversas políticas de desarrollo de dicho Código en materia de cumplimiento normativo, como la *Política de Cumplimiento Normativo en materia de Prevención de Delitos, la Política de Cumplimiento Normativo en materia de defensa de la Competencia y la Política Anticorrupción y de Relación con Funcionarios Públicos y Autoridades*, así como sus diferentes desarrollos.

El Código Ético y de Conducta y sus políticas de desarrollo, son de aplicación directa a todas las sociedades filiales o participadas mayoritariamente respecto de las que, de forma directa o indirecta, se ejerza un control efectivo por Sacyr, S.A., así como a su Fundación. Igualmente, son de aplicación a los miembros de los órganos de administración y a todo el personal (incluyendo personal directivo) de todas las sociedades del Grupo Sacyr detalladas anteriormente, así como a los terceros vinculados, a los que el Grupo exige comportamientos consistentes con esta normativa interna en todo lo que les resulte de aplicación.

El Código se encuentra disponible tanto en la intranet corporativa como en la web externa, además de difundirse a las personas sujetas a su cumplimiento a través de otros medios adicionales, como la disposición de cartelera en los centros de trabajo, la distribución de copias en papel o su comunicación vía contractual, tanto a miembros del Grupo como a terceros.

Los empleados del Grupo Sacyr han de adherirse a los valores, principios y pautas de comportamiento expresados en este Código. A cierre de 2025 el 100% del personal clave de Sacyr ha confirmado su compromiso de cumplimiento del mismo, así como un total de 11.920 empleados activos.

Adicionalmente, se realizan campañas informativas sobre el Código Ético y de Conducta, así como en relación con áreas específicas del mismo, como es el caso de las realizadas en materia de cumplimiento de la normativa penal, anticorrupción, de defensa de la competencia, de protección de datos personales o de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Durante 2025 se ha impartido formación en estas materias a un total de 8.131 asistentes de todos los niveles, lo que equivale a un total de 8.507 horas de formación.

Entre los principios y valores que recoge el Código Ético y de Conducta como base de las pautas de comportamiento *ad intra*, con el mercado, con la sociedad y con la naturaleza, se encuentran la integridad y la transparencia. El Grupo Sacyr considera la transparencia en la información como un principio ético básico que debe regir su actuación y, adicionalmente, se refiere expresamente a los principios de elaboración de los "registros financieros", así como "a la transparencia de la información, creación de valor sostenible y gobierno corporativo", como dos de sus pautas de comportamiento que deben guiar las relaciones del Grupo Sacyr con el mercado.

En consecuencia, el Grupo Sacyr vela por que la información que se comunique a los accionistas, a los inversores institucionales y a los asesores de voto, así como, en general, a los mercados en los que coticen sus acciones y a los entes reguladores de dichos mercados sea veraz, completa y actualizada, refleje adecuadamente su situación financiera, así como el resultado de sus operaciones y sea comunicada cumpliendo los plazos y demás requisitos establecidos en las normas aplicables y principios generales de funcionamiento de los mercados y de buen gobierno que la sociedad tiene asumidos, incluyendo los dispuestos en el *Reglamento Interno de Conducta en el ámbito de los Mercados de Valores de Sacyr, S.A. y de su Grupo de Sociedades (RIC)* y en la *Política de comunicación y contacto con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto*.

La supervisión del correcto funcionamiento del Modelo de Cumplimiento Normativo es competencia de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad (comisión delegada del Consejo de Administración de Sacyr, S.A.), que cuenta con el soporte de la Unidad de Cumplimiento Normativo para la gestión operativa del mismo y para garantizar la eficacia del Código Ético y de Conducta. La Unidad de Cumplimiento Normativo es un órgano colegiado compuesto por representantes de diversas áreas del Grupo, tanto corporativas como de negocio, nombrados por la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad y que actúa bajo la dependencia exclusiva de esta Comisión, a quien el Presidente de la Unidad de Cumplimiento reporta semestralmente.

Canal de denuncias, que permita la comunicación a la comisión de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando, en su caso, si éste es de naturaleza confidencial y si permite realizar comunicaciones anónimas respetando los derechos del denunciante y del denunciado.

El Canal Ético del Grupo Sacyr (<https://www.sacyr.com/canal-etico>) es el medio preferente para que los miembros de la compañía y terceros (clientes, usuarios de los servicios que prestamos, accionistas, proveedores, socios y otros grupo de interés) puedan informar de forma confidencial, escrita u oral, y también anónima si así lo desean, sobre posibles incumplimientos del Código Ético y de Conducta y, en general, del Modelo de Cumplimiento Normativo, de Prevención Penal y de Defensa de la Competencia, así como también, de cualquier otra normativa interna o externa que resulte de aplicación, como es el caso de conductas de acoso sexual, laboral y por razón de sexo en nuestros centros de trabajo, posibles conductas corruptas, anticompetitivas, fraudulentas o constitutivas de delito que puedan detectarse, así como irregularidades de naturaleza financiera y contable. Igualmente, este canal está destinado a la formulación de consultas sobre todas estas materias.

La Política General del Sistema Interno de Información garantiza que las denuncias relativas a materias incluidas en el ámbito de aplicación del Canal Ético, serán convenientemente investigadas por el Grupo (incluso en el caso de las realizadas de forma anónima, siempre que contengan información suficiente para ello), previéndose la salvaguarda de la identidad de los afectados, la protección frente a represalias del denunciante, el pleno respeto a la intimidad de las personas afectadas, el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos personales, un análisis fiable y objetivo de la posible infracción y el máximo respeto a los derechos de las personas presuntamente implicadas en la misma.

Bajo la supervisión de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, la Unidad de Cumplimiento Normativo es el órgano responsable del funcionamiento del Canal Ético, así como del análisis de las denuncias y consultas formuladas a través del mismo, a cuyos efectos podrá solicitar la colaboración de otros órganos, departamentos, áreas, personas o sociedades del Grupo Sacyr.

En el Código Ético y de Conducta se establece expresamente que constituye una obligación para las personas sujetas al mismo que detecten o conozcan de la comisión de posibles conductas irregulares como las mencionadas anteriormente, comunicarlo a la mayor brevedad a través de este Canal Ético. Igualmente es un deber de estas personas comunicar mediante este canal cualquier orden o instrucción que puedan recibir y que resulte contraria al Código Ético y de Conducta o, en general, a las normativas aludidas anteriormente, sin que por supuesto estén obligadas a cumplir dichas órdenes o instrucciones.

Durante el ejercicio 2025, la Unidad de Cumplimiento Normativo ha realizado el análisis de 161 denuncias y consultas recibidas en el Canal Ético y por otras vías y que versaban sobre materias incluidas en su ámbito de aplicación. Las denuncias o un resumen de estas son reportadas a la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad para su seguimiento.

Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

Por lo que respecta a la formación impartida al personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, a lo largo del ejercicio 2025 se han cubierto principalmente las áreas de actualización en normativa contable, modelización financiera, fiscalidad y aplicaciones contables y financieras. Algunas de las acciones formativas impartidas en el ejercicio han sido las siguientes: “Normas internacionales de información financiera- NIIF”, “Curso superior en fiscalidad internacional”, “Construcción y análisis de modelos financieros” y “Módulo de Gestión Financiera”.

La formación económica - financiera impartida en el Grupo Sacyr es tanto interna como externa. Principalmente va dirigida a las áreas de Administración y Finanzas y abarca la totalidad de las sociedades del Grupo, así como todas las categorías profesionales: personal directivo, responsables de área, técnicos y al personal de apoyo.

A lo largo del ejercicio 2025 se han impartido cursos en esta área a 2191 asistentes de todos los niveles, invirtiendo un total de 8.690 horas de formación.

F.2. Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

Si el proceso existe y está documentado.

El Grupo Sacyr cuenta con un Manual de Cumplimiento del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF). La documentación del sistema incluye narrativas, flujogramas y matrices de riesgos y controles por procesos y subprocesos, tanto a nivel corporativo como a nivel de áreas de negocio. El Grupo Sacyr cuenta con una herramienta de certificación de controles de aplicación periódica en las áreas corporativas que participan en la generación y revisión de la información financiera, con el objetivo de evaluar la efectividad de los controles ejecutados en las mismas.

Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

En las matrices se evalúa que las actividades de control cumplen con los objetivos de la información financiera (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones) además de identificar la tipología de control, el responsable, frecuencia y tipo de ejecución, entre otros.

Con la implantación de la herramienta de certificación, la actualización del proceso es continua.

La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

El Grupo Sacyr cuenta con un “Procedimiento de determinación del perímetro de consolidación” de aplicación a todas las áreas de negocio que componen el Grupo. La definición del perímetro está centralizada y cualquier cambio en el mismo debe ser comunicado y respaldado con la documentación correspondiente, previo a su incorporación en el sistema.

Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

En el Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) se incorporan todos los riesgos identificados que puedan afectar en mayor o menor medida a la información financiera, considerando una amplia tipología de ellos como, por ejemplo, tecnológicos, legales y operativos.

Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

La Comisión de Auditoría y Sostenibilidad tiene atribuida como competencia la supervisión del proceso de identificación de riesgos. Para su ejercicio se apoya en:

- La Dirección de Control y Gestión de Riesgos, para los riesgos de selección de proyectos e inversiones y los operacionales.
- La Unidad de Cumplimiento Normativo, para los riesgos de cumplimiento regulatorio.
- El Sistema de Control Interno de la Información Financiera, para riesgos financieros y de reporte.
- La Dirección de Control de Gestión, para la evolución de los resultados operacionales.
- La Dirección de Auditoría Interna supervisa todo el proceso de elaboración de la información reportada, así como su contenido fiable, íntegro y completo, sirviendo de apoyo a la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad en su función de supervisión.

F.3. Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

- ▶ En el Sistema de Control Interno de la Información Financiera se han definido aquellos procesos y subprocesos críticos, que afectan a la elaboración de la información financiera. Posteriormente, se han documentado mediante narrativas, flujogramas y matrices de riesgos y controles, donde se describen todas las actividades de control identificadas para cada una de las áreas de negocio, que aseguren el adecuado registro, valoración, presentación y desglose de las transacciones en la información financiera.
- ▶ Para garantizar un adecuado mantenimiento del sistema, se establece que su alcance, y, por tanto, los procesos y subprocesos que deben considerarse como clave para el Grupo Sacyr, será revisado con periodicidad anual en base a criterios cuantitativos (según la materialidad calculada) y cualitativos. El conjunto del marco teórico en el que se basa el sistema (objetivos del SCIIF, riesgos específicos, cambios en la normativa, cambios organizativos...) también será actualizado al menos anualmente, y siempre que se considere oportuno.
- ▶ Por último, se ha definido un modelo organizativo y una estructura de responsabilidad, en la que se involucra a todos los niveles de la organización, desde los responsables de los subprocesos, hasta la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad y el Consejo de Administración y donde se establecen los roles de cada uno de los participantes del SCIIF. A través del “Procedimiento de Reporte del Sistema de Control Interno de la Información Financiera” se ha definido una operativa de reporte donde se realiza el seguimiento del correcto/incorrecto funcionamiento de los controles implantados, así como de las incidencias identificadas.

A	B	C	D	E	F	G	H
Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la administración de la sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo	Sistemas de control y gestión de riesgos	Sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (SCIIF)	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

- El Grupo Sacyr tiene políticas y procedimientos de Control Interno sobre los sistemas de información que soportan los procesos relevantes en relación con la elaboración y publicación de la información financiera.
- Se llevan a cabo actuaciones para mitigar los riesgos de seguridad en los distintos sistemas de información y plataformas y, en particular sobre continuidad operativa, se dispone de las copias de seguridad de la información custodiadas en otras dependencias.
- Cualquier cambio o desarrollo de las aplicaciones se gestiona a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) y Gobierno del Modelo, quienes establecen los procesos a seguir para que la solución tomada cumpla con los requerimientos solicitados por el usuario y el nivel de calidad cumpla con los estándares de fiabilidad, eficacia y mantenibilidad exigidos, cumpliendo los estándares de control interno y segregación de funciones.
- TIC tiene establecidas normativas para cubrir la seguridad con respecto a los accesos, mediante la definición de políticas e iniciativas continuas de ciberseguridad, como, por ejemplo, la normativa de usuario y acceso a Internet, de gestión de contraseñas, así como un decálogo de ciberseguridad; manteniendo especial atención a los ciberataques y suplantaciones de identidad, a través de prácticas como Phishing Smishing y Ransomware.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

- La complejidad de los proyectos y de los entornos en los que opera el Grupo a nivel internacional requieren del apoyo de terceros en lo que respecta a la valoración de reclamaciones y litigios. Las actividades subcontratadas de esta naturaleza se someten a un procedimiento de supervisión continuo por parte de la Dirección.
- Además, existe un procedimiento de análisis de la independencia de los auditores, que cumplen con las recomendaciones de la CNMV en esta materia y la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad supervisa su cumplimiento.

F.4. Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

- La Dirección de Administración del Grupo Sacyr, dependiendo de la Dirección General Financiera asume la función específica encargada de definir, divulgar y mantener actualizadas las políticas contables, así como de resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, junto con velar por la aplicación de los principios de segregación de funciones y control interno. Adicionalmente, la Dirección de Administración mantiene una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización y con la Dirección de Auditoría Interna, no siendo éstas sus funciones exclusivas.
- El Grupo Sacyr dispone de un Manual de Políticas Contables elaborado bajo IFRS (International Financial Reporting Standards), así como diversas normas que determinan los criterios contables a aplicar para determinadas operaciones y las políticas contables básicas. Todas ellas son conocidas por el personal que las tiene que aplicar. Además, existe un Manual de Procedimientos Administrativos que recopila los procedimientos más relevantes para el Grupo y que se actualiza cuando se detecta que se ha producido algún cambio.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

- ▶ De cara al cierre anual y con objeto de hacer público el informe financiero anual en los cuatro meses siguientes a la finalización del ejercicio, de acuerdo con el RD 1362/2007 de 19 de octubre, en relación con los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado de la Unión Europea, se remite vía correo electrónico por parte del Director de Administración de Grupo, el plan de cierre y reporting del ejercicio, que incluye instrucciones destinadas a los responsables de proporcionar la información financiera que corresponda.
- ▶ Para la elaboración de la información financiera periódica consolidada, el Grupo Sacyr dispone, de la herramienta SAP BPC, integrada tanto con el sistema contable transaccional, así como con el sistema de consolidación. Esta herramienta está compuesta por el módulo de reporting contable, mediante el cual la información financiera se integra desde el sistema contable transaccional de manera y homogénea para todas las unidades del Grupo. Los informes resultantes de dicha integración incluyen los estados financieros principales y la información relativa para elaborar las respectivas notas. Adicionalmente, la herramienta cuenta con los módulos de Tesorería y Deuda, mediante los cuales se obtiene la información relativa a previsión y posición, así como de los productos financieros.
- ▶ El sistema contable de referencia en el Grupo Sacyr e implantado en la mayoría de las sociedades es SAP 4 Hana. La integración de los datos de reporting contable es automática, mientras que en las sociedades que cuentan con otros aplicativos o información gestionada por terceros, la misma sería manual a través de formularios.
- ▶ La apuesta por una mayor integración de los distintos sistemas consigue un mayor rendimiento de estos, más agilidad y rapidez en la obtención de los datos y la reducción de los riesgos derivados de la manualidad.
- ▶ También se realizan una serie de controles implementados para asegurar la fiabilidad y el correcto tratamiento de la información recibida de las unidades de negocio, como son, entre otras, los análisis de las variaciones de todas las partidas patrimoniales y de resultados.
- ▶ Además, el Grupo Sacyr dispone de un único mecanismo centralizado que agrega y consolida la información reportada por todas las unidades del Grupo. Dicho mecanismo es una plataforma informática específica testada denominada Hyperion Financial Management (HFM).

F.5. Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la comisión de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

- ▶ En el artículo 48 de los Estatutos del Grupo Sacyr, en el apartado 3, se recoge que la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad tendrá las funciones que le atribuyan la ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración. Dentro de estas funciones, la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad de Sacyr, ha asumido la supervisión del control interno del proceso de elaboración de la información financiera. El Grupo Sacyr se apoya en la Dirección de Auditoría Interna para realizar estas tareas de supervisión, la cual reporta a la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad.
- ▶ La Comisión de Auditoría y Sostenibilidad i) aprueba los planes de auditoría; ii) la determinación de quiénes han de ejecutarlos; iii) la evaluación de la suficiencia de los trabajos realizados; iv) la revisión y evaluación de los resultados y la consideración de su efecto en la información financiera y v) la priorización y seguimiento de las acciones correctoras.
- ▶ La Dirección de Auditoría Interna, tiene entre sus funciones i) la supervisión de la existencia e idoneidad del Control Interno y la calidad y fiabilidad de la información financiera y de gestión, colaborando en su mejora continua, ii) revisar y actualizar el mapa de riesgos y iii) participar activamente en la política de control y gestión de riesgos del Grupo.
- ▶ Adicionalmente, la Dirección de Administración reporta las materias del sistema de Control de la Información Financiera (SCIIF) a la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad.

A	B	C	D	E	F	G	H
Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la administración de la sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo	Sistemas de control y gestión de riesgos	Sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (SCIIF)	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés

- ▶ Adicionalmente, el Grupo Sacyr cuenta con un Manual de Cumplimiento del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) en el que se establece que las responsabilidades de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad respecto al SCIIF abarcan los siguientes aspectos:

Aprobación del Plan de Supervisión del SCIIF con el objetivo de mantener una seguridad razonable de que los riesgos por errores, omisiones o fraude sobre la información financiera están siendo prevenidos y detectados.

Análisis y revisión de los reportes elaborados por el Responsable del SCIIF del Grupo Sacyr sobre el estado del SCIIF en las diferentes áreas de negocio.
- ▶ Por otro lado, el Manual Cumplimiento del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) describe que la Dirección de Auditoría Interna es la responsable de la evaluación del SCIIF. Concretamente, es la responsable de:
 - La planificación de las tareas de supervisión, tanto del diseño como de la efectividad del SCIIF.
 - La evaluación del SCIIF.
 - La elaboración y comunicación de informes con recomendaciones y planes de remediación sobre el SCIIF, tanto a la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad como a los Responsables del SCIIF, tanto del Grupo como de las áreas de negocio.
 - El seguimiento de las recomendaciones y planes de remediación propuestos a las áreas de negocio.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la comisión de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

- ▶ La Comisión de Auditoría y Sostenibilidad se reúne habitualmente con carácter mensual y con carácter obligatorio al menos, una vez al trimestre y todas las veces que resulten oportunas, previa convocatoria del Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de tres de sus miembros o de la Comisión Ejecutiva.
- ▶ En dichas reuniones revisan las Cuentas Anuales consolidadas, la información semestral consolidada y las declaraciones intermedias trimestrales consolidadas del Grupo, así como el resto de información financiera puesta a disposición del Consejo de Administración y del mercado. Adicionalmente, el orden del día de al menos dos Comisiones de Auditoría, incluye un punto de reporting del SCIIF por parte del Responsable del SCIIF, que es la Dirección de Administración.
- ▶ Para ello la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad supervisa la eficacia del control interno del Grupo, la Auditoría Interna y los sistemas de gestión, así como contrasta con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, con el objeto de velar por la correcta aplicación de las normas contables vigentes y la fiabilidad de la información financiera. También se encarga de evaluar eventuales debilidades en el SCIIF que se hayan identificado y las propuestas para su corrección y el estado de las acciones implementadas.
- ▶ Por este motivo y con una periodicidad anual, la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad revisa y aprueba los planes de acción propuestos por la Dirección de Auditoría Interna a los efectos de corregir o mitigar las debilidades observadas. Los trabajos realizados por la Dirección de Auditoría Interna, que suponen herramientas de supervisión del entorno de control de la información financiera, son reportados específicamente a la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad.
- ▶ Por su parte el auditor de cuentas tiene acceso directo a la Alta Dirección (Presidente y Consejero Delegado), así como a los máximos responsables de las áreas de negocio y corporativas del Grupo, en especial con la Dirección General Financiera, la Dirección de Administración y el Responsable del SCIIF, manteniendo reuniones periódicas tanto para obtener información necesaria para el desarrollo de su trabajo, como para comunicar las debilidades detectadas.

F.6. Otra información relevante

Ninguna

F.7. Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

El Grupo Sacyr ha sometido a revisión por parte del auditor externo la información sobre el Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) remitida a los mercados, de acuerdo a lo establecido en “la Guía de Actuación y Modelo de Informe del auditor referido a la información relativa al Sistema de Control Interno de la Información Financiera de las entidades cotizadas” publicada por la CNMV en 2013. El informe se adjunta como anexo a este documento.

A

Estructura de la propiedad

B

Junta General

C

Estructura de la administración de la sociedad

D

Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo

E

Sistemas de control y gestión de riesgos

F

Sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (SCIIF)

G

Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo

H

Otras informaciones de interés

Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo

G



G

Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

CUMPLE ☒ EXPLIQUE ☐

2. Que, cuando la sociedad cotizada esté controlada, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, por otra entidad, cotizada o no, y tenga, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolle actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas informe públicamente con precisión acerca de:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales.**
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses que puedan presentarse.**

CUMPLE ☐ CUMPLE PARCIALMENTE ☐ EXPLIQUE ☐ NO APLICABLE ☒

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.**
- b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.**

CUMPLE ☒ CUMPLE PARCIALMENTE ☐ EXPLIQUE ☐

4. Que la sociedad defina y promueva una política relativa a la comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales en el marco de su implicación en la sociedad, así como con los asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición. Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Y que, sin perjuicio de las obligaciones legales de difusión de información privilegiada y otro tipo de información regulada, la sociedad cuente también con una política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa a través de los canales que considere adecuados (medios de comunicación, redes sociales u otras vías) que contribuya a maximizar la difusión y la calidad de la información a disposición del mercado, de los inversores y demás grupos de interés.

CUMPLE ☒ **CUMPLE PARCIALMENTE** ☐ **EXPLIQUE** ☐

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

CUMPLE ☒ **CUMPLE PARCIALMENTE** ☐ **EXPLIQUE** ☐

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.**
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.**
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.**

CUMPLE ☐ **CUMPLE PARCIALMENTE** ☒ **EXPLIQUE** ☐

La Sociedad aprueba anualmente, los Informes de funcionamiento de las Comisiones, así como realiza la evaluación de las mismas. Igualmente, la Sociedad cumple con el régimen jurídico previsto para las operaciones vinculadas de sociedades cotizadas.

La Sociedad sigue el principio de transparencia dando la información que se solicite por parte de los accionistas con ocasión de la Junta General y, en este sentido, entendemos cumple con el principio de transparencia en relación con los accionistas.

En cuanto a las operaciones vinculadas, debido a su poca relevancia, cumple el principio de transparencia incluyendo su información en las cuentas anuales que también es un documento que todos los accionistas tienen acceso en la Junta General.

A

Estructura de la propiedad

B

Junta General

C

Estructura de la administración de la sociedad

D

Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo

E

Sistemas de control y gestión de riesgos

F

Sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (SCIIF)

G

Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo

H

Otras informaciones de interés

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Y que la sociedad cuente con mecanismos que permitan la delegación y el ejercicio del voto por medios telemáticos e incluso, tratándose de sociedades de elevada capitalización y en la medida en que resulte proporcionado, la asistencia y participación activa en la Junta General.

CUMPLE ☒ **CUMPLE PARCIALMENTE** ☐ **EXPLIQUE** ☐

8. Que la comisión de auditoría vele por que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. Y que en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el presidente de la comisión de auditoría explique con claridad en la junta general el parecer de la comisión de auditoría sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la junta, junto con el resto de propuestas e informes del consejo, un resumen de dicho parecer.

CUMPLE ☒ **CUMPLE PARCIALMENTE** ☐ **EXPLIQUE** ☐

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

CUMPLE ☒ **CUMPLE PARCIALMENTE** ☐ **EXPLIQUE** ☐

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.**
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.**
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.**
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.**

CUMPLE ☒ **CUMPLE PARCIALMENTE** ☐ **EXPLIQUE** ☐ **NO APLICABLE** ☐

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

CUMPLE ☐ CUMPLE PARCIALMENTE ☐ EXPLIQUE ☐ NO APLICABLE ☒

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

CUMPLE ☒ CUMPLE PARCIALMENTE ☐ EXPLIQUE ☐

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

CUMPLE ☒ EXPLIQUE ☐

14. Que el consejo de administración apruebe una política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración y que:

- a) sea concreta y verificable;
- b) asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración; y
- c) favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género. A estos efectos, se considera que favorecen la diversidad de género las medidas que fomenten que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas.

Que el resultado del análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

La comisión de nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de esta política y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

CUMPLE ☒ CUMPLE PARCIALMENTE ☐ EXPLIQUE ☐

A

Estructura de la propiedad

B

Junta General

C

Estructura de la administración de la sociedad

D

Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo

E

Sistemas de control y gestión de riesgos

F

Sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (SCIIF)

G

Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo

H

Otras informaciones de interés

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Y que el número de consejeras suponga, al menos, el 40% de los miembros del consejo de administración antes de que finalice 2022 y en adelante, no siendo con anterioridad inferior al 30%.

CUMPLE ☒ CUMPLE PARCIALMENTE ☐ EXPLIQUE ☐

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.**
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.**

CUMPLE ☐ **EXPLIQUE** ☒

El porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos es mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

CUMPLE ☒ EXPLIQUE ☐

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.**
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.**
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.**
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.**
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.**

CUMPLE ☒ CUMPLE PARCIALMENTE ☐ EXPLIQUE ☐

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

CUMPLE ☐ CUMPLE PARCIALMENTE ☐ EXPLIQUE ☐ NO APLICABLE ☒

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

CUMPLE ☒ CUMPLE PARCIALMENTE ☐ EXPLIQUE ☐ NO APLICABLE ☐

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

CUMPLE ☒ EXPLIQUE ☐

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, que les obliguen a informar al consejo de administración de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.

Y que, habiendo sido informado o habiendo conocido el consejo de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examine el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decida, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. Y que se informe al respecto en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurren circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

CUMPLE ☒ CUMPLE PARCIALMENTE ☐ EXPLIQUE ☐

A

Estructura de la propiedad

B

Junta General

C

Estructura de la administración de la sociedad

D

Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo

E

Sistemas de control y gestión de riesgos

F

Sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (SCIIF)

G

Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo

H

Otras informaciones de interés

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

CUMPLE ☒ CUMPLE PARCIALMENTE ☐ EXPLIQUE ☐ NO APLICABLE ☐

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración.

Y que, sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el informe anual de gobierno corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la sociedad publique a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el consejero.

CUMPLE ☒ CUMPLE PARCIALMENTE ☐ EXPLIQUE ☐ NO APLICABLE ☐

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

CUMPLE ☒ CUMPLE PARCIALMENTE ☐ EXPLIQUE ☐

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

CUMPLE ☒ CUMPLE PARCIALMENTE ☐ EXPLIQUE ☐

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

CUMPLE ☒ CUMPLE PARCIALMENTE ☐ EXPLIQUE ☐

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

CUMPLE ☒ CUMPLE PARCIALMENTE ☐ EXPLIQUE ☐ NO APLICABLE ☐

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

CUMPLE ☒ CUMPLE PARCIALMENTE ☐ EXPLIQUE ☐

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

CUMPLE ☒ EXPLIQUE ☐ NO APLICABLE ☐

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

CUMPLE ☒ CUMPLE PARCIALMENTE ☐ EXPLIQUE ☐

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

CUMPLE ☒ CUMPLE PARCIALMENTE ☐ EXPLIQUE ☐

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

CUMPLE ☒ CUMPLE PARCIALMENTE ☐ EXPLIQUE ☐

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

CUMPLE ☒ CUMPLE PARCIALMENTE ☐ EXPLIQUE ☐ NO APLICABLE ☐

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

CUMPLE ☒ EXPLIQUE ☐

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

CUMPLE ☒ CUMPLE PARCIALMENTE ☐ EXPLIQUE ☐

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva en ella haya presencia de al menos dos consejeros no ejecutivos, siendo al menos uno de ellos independiente; y que su secretario sea el del consejo de administración.

CUMPLE ☒ CUMPLE PARCIALMENTE ☐ EXPLIQUE ☐ NO APLICABLE ☐

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

CUMPLE ☒ CUMPLE PARCIALMENTE ☐ EXPLIQUE ☐ NO APLICABLE ☐

39. Que los miembros de la comisión de auditoría en su conjunto, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.

CUMPLE ☒ CUMPLE PARCIALMENTE ☐ EXPLIQUE ☐

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

CUMPLE ☒ CUMPLE PARCIALMENTE ☐ EXPLIQUE ☐

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría, para su aprobación por esta o por el consejo, su plan anual de trabajo, le informe directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

CUMPLE ☒ CUMPLE PARCIALMENTE ☐ EXPLIQUE ☐ NO APLICABLE ☐

A

Estructura de la propiedad

B

Junta General

C

Estructura de la administración de la sociedad

D

Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo

E

Sistemas de control y gestión de riesgos

F

Sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (SCIIF)

G

Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo

H

Otras informaciones de interés

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la sociedad y, en su caso, al grupo —incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción— revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar o proponer la aprobación al consejo de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la compañía que adviertan en el seno de la empresa o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.
- d) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.

2. En relación con el auditor externo:

- a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
- c) Supervisar que la sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
- e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

CUMPLE ☒ **CUMPLE PARCIALMENTE** ☐ **EXPLIQUE** ☐

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

CUMPLE ☒ **CUMPLE PARCIALMENTE** ☐ **EXPLIQUE** ☐

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

CUMPLE ☒ CUMPLE PARCIALMENTE ☐ EXPLIQUE ☐ NO APLICABLE ☐

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique o determine al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) Un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la sociedad lo estime apropiado.
- c) El nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- d) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- e) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

CUMPLE ☒ CUMPLE PARCIALMENTE ☐ EXPLIQUE ☐

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

CUMPLE ☒ CUMPLE PARCIALMENTE ☐ EXPLIQUE ☐

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

CUMPLE ☐ **CUMPLE PARCIALMENTE** ☒ EXPLIQUE ☐

Ha salido de la Comisión un consejero independiente, todos los miembros actuales son consejeros externos no siendo la mayoría ni ejecutivos ni dominicales.

A

Estructura de la propiedad

B

Junta General

C

Estructura de la administración de la sociedad

D

Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo

E

Sistemas de control y gestión de riesgos

F

Sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (SCIIF)

G

Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo

H

Otras informaciones de interés

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

CUMPLE ☐ EXPLIQUE ☐ **NO APLICABLE** ☒

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

CUMPLE ☒ CUMPLE PARCIALMENTE ☐ EXPLIQUE ☐

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

CUMPLE ☒ CUMPLE PARCIALMENTE ☐ EXPLIQUE ☐

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

CUMPLE ☒ CUMPLE PARCIALMENTE ☐ EXPLIQUE ☐

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rindan cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
- d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

CUMPLE ☒ **CUMPLE PARCIALMENTE** ☐ **EXPLIQUE** ☐

53. Que la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta, se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, una comisión especializada en sostenibilidad o responsabilidad social corporativa u otra comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, haya decidido crear. Y que tal comisión esté integrada únicamente por consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría independientes y se le atribuyan específicamente las funciones mínimas que se indican en la recomendación siguiente.

CUMPLE ☒ **CUMPLE PARCIALMENTE** ☐ **EXPLIQUE** ☐

54. Las funciones mínimas a las que se refiere la recomendación anterior son las siguientes:

- a) La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la empresa, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.
- b) La supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo se hará seguimiento del modo en que la entidad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La supervisión de que las prácticas de la sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas.
- e) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

CUMPLE ☒ **CUMPLE PARCIALMENTE** ☐ **EXPLIQUE** ☐

55. Que las políticas de sostenibilidad en materias medioambientales y sociales identifiquen e incluyan al menos:

- a) Los principios, compromisos, objetivos y estrategia en lo relativo a accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de la corrupción y otras conductas ilegales**
- b) Los métodos o sistemas para el seguimiento del cumplimiento de las políticas, de los riesgos asociados y su gestión.**
- c) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, incluido el relacionado con aspectos éticos y de conducta empresarial.**
- d) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.**
- e) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.**

CUMPLE ☒ **CUMPLE PARCIALMENTE** ☐ **EXPLIQUE** ☐

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

CUMPLE ☒ **EXPLIQUE** ☐

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

CUMPLE ☒ **CUMPLE PARCIALMENTE** ☐ **EXPLIQUE** ☐

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

CUMPLE ☒ **CUMPLE PARCIALMENTE** ☐ **EXPLIQUE** ☐ **NO APLICABLE** ☐

59. Que el pago de los componentes variables de la remuneración quede sujeto a una comprobación suficiente de que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de otro tipo previamente establecidas. Las entidades incluirán en el informe anual de remuneraciones de los consejeros los criterios en cuanto al tiempo requerido y métodos para tal comprobación en función de la naturaleza y características de cada componente variable.

Que, adicionalmente, las entidades valoren el establecimiento de una cláusula de reducción ('malus') basada en el diferimiento por un período suficiente del pago de una parte de los componentes variables que implique su pérdida total o parcial en el caso de que con anterioridad al momento del pago se produzca algún evento que lo haga aconsejable.

CUMPLE ☒ **CUMPLE PARCIALMENTE** ☐ **EXPLIQUE** ☐ **NO APLICABLE** ☐

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

CUMPLE ☒ **CUMPLE PARCIALMENTE** ☐ **EXPLIQUE** ☐ **NO APLICABLE** ☐

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

CUMPLE ☒ **CUMPLE PARCIALMENTE** ☐ **EXPLIQUE** ☐ **NO APLICABLE** ☐

A

Estructura de la propiedad

B

Junta General

C

Estructura de la administración de la sociedad

D

Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo

E

Sistemas de control y gestión de riesgos

F

Sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (SCIIF)

G

Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo

H

Otras informaciones de interés

62. Que una vez atribuidas las acciones, las opciones o instrumentos financieros correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros ejecutivos no puedan transferir su titularidad o ejercitarlos hasta transcurrido un plazo de al menos tres años.

Se exceptúa el caso en el que el consejero mantenga, en el momento de la transmisión o ejercicio, una exposición económica neta a la variación del precio de las acciones por un valor de mercado equivalente a un importe de al menos dos veces su remuneración fija anual mediante la titularidad de acciones, opciones u otros instrumentos financieros.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar para satisfacer los costes relacionados con su adquisición o, previa apreciación favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones, para hacer frente a situaciones extraordinarias sobrevenidas que lo requieran.

CUMPLE ☒ CUMPLE PARCIALMENTE ☐ EXPLIQUE ☐ NO APLICABLE ☐

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

CUMPLE ☒ CUMPLE PARCIALMENTE ☐ EXPLIQUE ☐ NO APLICABLE ☐

64. Que los pagos por resolución o extinción del contrato no superen un importe equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios o condiciones establecidos para su percepción.

A efectos de esta recomendación, entre los pagos por resolución o extinción contractual se considerarán cualesquiera abonos cuyo devengo u obligación de pago surja como consecuencia o con ocasión de la extinción de la relación contractual que vinculaba al consejero con la sociedad, incluidos los importes no previamente consolidados de sistemas de ahorro a largo plazo y las cantidades que se abonen en virtud de pactos de no competencia post-contractual.

CUMPLE ☒ CUMPLE PARCIALMENTE ☐ EXPLIQUE ☐ NO APLICABLE ☐

A

Estructura
de la propiedad

B

Junta General

C

Estructura de la
administración de
la sociedad

D

Operaciones
vinculadas y
operaciones
intragrupo

E

Sistemas de
control y gestión
de riesgos

F

Sistemas internos
de control y gestión
de riesgos en
relación con el
proceso de emisión
de la información
financiera (SCIIF)

G

Grado de
seguimiento
de las
recomendaciones
de gobierno
corporativo

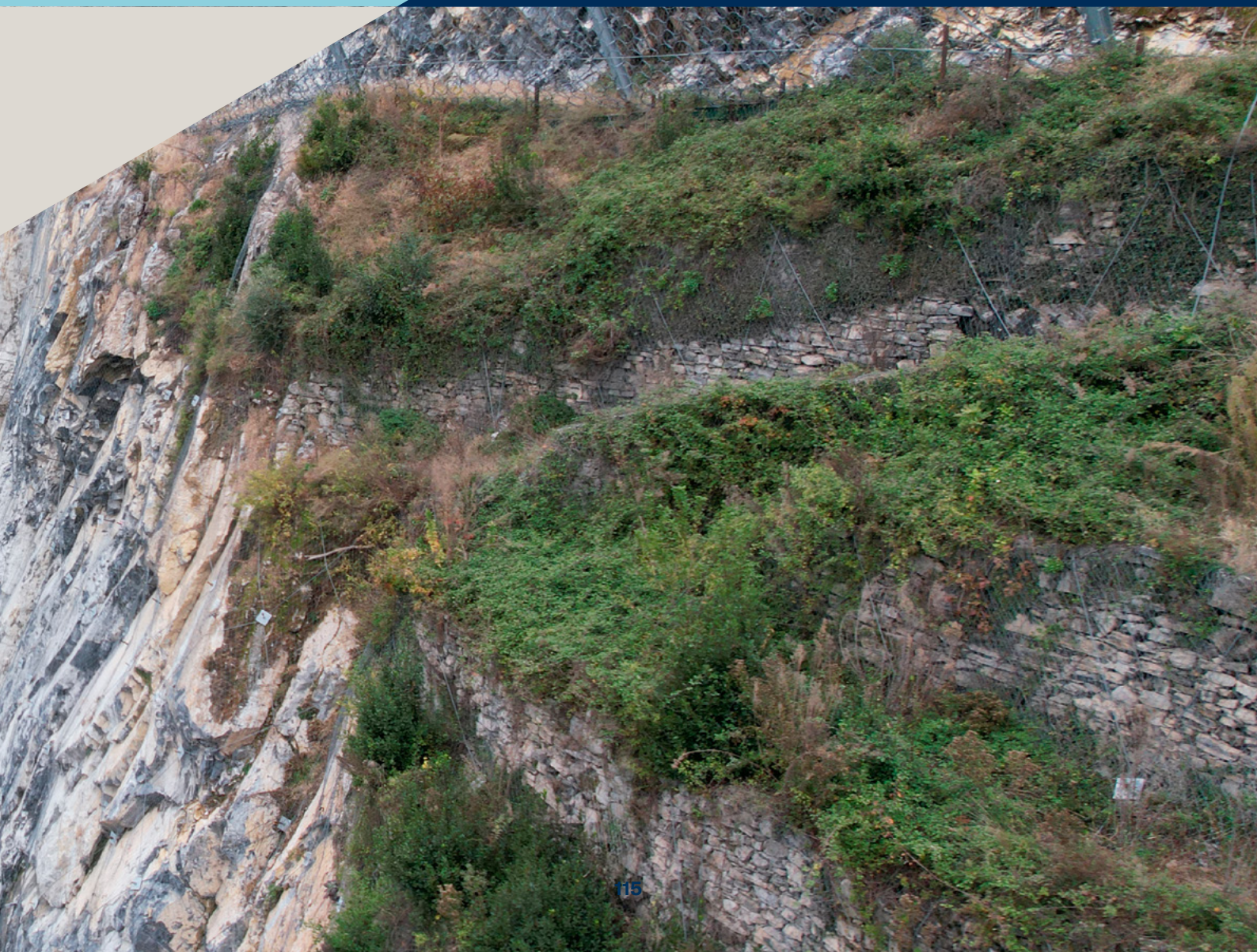
H

Otras
informaciones
de interés

Otras informaciones de interés



H



H Otras informaciones de interés

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 26 de febrero de 2026.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí ☐ NO ☒



Sacyr, S.A. y sociedades dependientes

Informe del auditor
Información relativa
al Sistema de Control Interno sobre la
Información Financiera (SCIIF)
Ejercicio 2025

Informe del auditor sobre la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF)

A los administradores de Sacyr, S.A.:

De acuerdo con la solicitud del consejo de administración de Sacyr, S.A. (en adelante, la Sociedad dominante) y con nuestra carta propuesta de fecha 15 de enero de 2026, hemos aplicado determinados procedimientos sobre la "Información relativa al SCIIF" adjunta e incluida en el apartado F del Informe Anual de Gobierno Corporativo de Sacyr, S.A. y sociedades dependientes (en adelante, el Grupo) correspondiente al ejercicio 2025, en el que se resumen los procedimientos de control interno de la Sociedad dominante en relación a la información financiera anual.

Los administradores de la Sociedad dominante son responsables de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno, así como del desarrollo de mejoras de dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la Información relativa al SCIIF adjunta.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del sistema de control interno adoptado por la Sociedad dominante en relación con la información financiera anual, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno.

En el curso de nuestro trabajo de auditoría de las cuentas anuales consolidadas y conforme a las Normas Técnicas de Auditoría, nuestra evaluación del control interno de la Sociedad dominante ha tenido como único propósito el permitirnos establecer el alcance, la naturaleza y el momento de realización de los procedimientos de auditoría de las cuentas anuales consolidadas del Grupo. Por consiguiente, nuestra evaluación del control interno, realizada a efectos de dicha auditoría de cuentas, no ha tenido la extensión suficiente para permitirnos emitir una opinión específica sobre la eficacia de dicho control interno sobre la información financiera anual regulada.

A los efectos de la emisión de este informe, hemos aplicado exclusivamente los procedimientos específicos descritos a continuación e indicados en la *Guía de Actuación sobre el Informe del auditor referido a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de las entidades cotizadas*, publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su página web, que establece el trabajo a realizar, el alcance mínimo del mismo, así como el contenido de este informe. Como el trabajo resultante de dichos procedimientos tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno, no expresamos una opinión sobre la efectividad del mismo, ni sobre su diseño y su eficacia operativa, en relación a la información financiera anual de la Sociedad dominante y su Grupo correspondiente al ejercicio 2025 que se describe en la Información relativa al SCIIF adjunta. En consecuencia, si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales a los determinados por la citada Guía o realizado una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno en relación con la información financiera anual regulada, se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado.

Asimismo, dado que este trabajo especial no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Se relacionan a continuación los procedimientos aplicados:

1. Lectura y entendimiento de la información preparada por la Sociedad dominante en relación con el SCIIF - información de desglose incluida en el apartado F del Informe Anual de Gobierno Corporativo - y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida que seguirá el contenido mínimo descrito en el apartado F, relativo a la descripción del SCIIF, del modelo del IAGC según se establece en la Circular 5/2013 de 12 de junio de 2013 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), y modificaciones posteriores, siendo la más reciente la Circular 3/2021, de 28 de septiembre de la CNMV (en adelante, las Circulares de la CNMV).
2. Preguntas al personal encargado de la elaboración de la información detallada en el punto 1 anterior con el fin de: (i) obtener un entendimiento del proceso seguido en su elaboración; (ii) obtener información que permita evaluar si la terminología utilizada se ajusta a las definiciones del marco de referencia; y (iii) obtener información sobre si los procedimientos de control descritos están implantados y en funcionamiento en el Grupo.
3. Revisión de la documentación explicativa soporte de la información detallada en el punto 1 anterior, y que comprenderá, principalmente, aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIIF. En este sentido, dicha documentación incluye informes preparados por la función de auditoría interna, alta dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte a la comisión de auditoría y sostenibilidad de la Sociedad dominante.
4. Comparación de la información detallada en el punto 1 anterior con el conocimiento del SCIIF del Grupo obtenido como resultado de la aplicación de los procedimientos realizados en el marco de los trabajos de auditoría de cuentas anuales consolidadas.
5. Lectura de actas de reuniones del consejo de administración, comisión de auditoría y sostenibilidad y otras comisiones de la Sociedad dominante a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación con el SCIIF y la información detallada en el punto 1 anterior.
6. Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el punto 1 anterior.

Como resultado de los procedimientos aplicados sobre la Información relativa al SCIIF no se han puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma.

Este informe ha sido preparado exclusivamente en el marco de los requerimientos establecidos por el artículo 540 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y por las Circulares de la CNMV a los efectos de la descripción del SCIIF en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

Juan Manuel Díaz Castro

27 de febrero de 2026

INSTITUTO DE CENSORES
JURADOS DE CUENTAS
DE ESPAÑA

PRICEWATERHOUSECOOPERS
AUDITORES, S.L.

2026 Núm. 01/26/00826

SELLO CORPORATIVO: 30,00 EUR

Sello distintivo de otras actuaciones

Sacyr, S.A. y sociedades dependientes

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

Fecha fin del ejercicio de referencia: [31/12/2025]

CIF: [A-28013811]

Denominación Social:

[**SACYR, S.A.**]

Domicilio social:

[CONDESA DE VENADITO, 7 MADRID]

A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social y los derechos de voto atribuidos, incluidos, en su caso, los correspondientes a las acciones con voto por lealtad, a la fecha de cierre del ejercicio:

Indique si los estatutos de la sociedad contienen la previsión de voto doble por lealtad:

☐ Sí

☒ No

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
31/01/2025	796.857.798,00	796.857.798	796.857.798

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

☐ Sí

☒ No

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio, incluidos los consejeros que tengan una participación significativa:

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
RUBRIC CAPITAL MANAGEMENT LP	0,00	0,00	4,43	0,00	4,43
DON JOSÉ MANUEL LOUREDA MANTIÑÁN	0,00	6,75	0,00	0,00	6,75
DISA CORPORACIÓN PETROLIFERA, S.A.	1,85	12,75	0,00	0,00	14,60
GRUPO EMPRESARIAL FUERTES, S.L.	0,00	5,92	0,00	0,00	5,92
GRUPO CORPORATIVO FUERTES, S.L.	5,92	0,00	0,00	0,00	5,92
PRILOU, S.L.	6,75	0,00	0,00	0,00	6,75
THE GOLDMAN SACHS GROUP, INC.	1,86	0,00	1,74	0,00	3,60

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
DON JOSÉ MANUEL LOUREDA MANTIÑÁN	PRILOU, S.L.	6,75	0,00	6,75
DISA CORPORACIÓN PETROLIFERA, S.A.	GRUPO SATOCAN, S.A.	1,92	0,00	1,92
DISA CORPORACIÓN PETROLIFERA, S.A.	DISA VALORES MOBILIARIOS, S.L.U.	10,83	0,00	10,83
GRUPO EMPRESARIAL FUERTES, S.L.	GRUPO CORPORATIVO FUERTES, S.L.	5,92	0,00	5,92

A.3. Detalle, cualquiera que sea el porcentaje, la participación al cierre del ejercicio de los miembros del consejo de administración que sean titulares de derechos de voto atribuidos a acciones de la sociedad o a través de instrumentos financieros, excluidos los consejeros que se hayan identificado en el apartado A.2, anterior:

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	Del % total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, el % de los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
DOÑA ELENA JIMENEZ DE ANDRADE ASTORQUI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON MANUEL MANRIQUE CECILIA	0,33	0,61	0,00	0,00	0,94	0,00	0,00
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	0,00	0,15	0,00	0,00	0,15	0,00	0,00
DON FRANCISCO JAVIER ADROHER BIOSCA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON PEDRO ANTONIO SIGÜENZA HERNÁNDEZ	0,03	0,00	0,00	0,00	0,03	0,00	0,00

% total de derechos de voto titularidad de miembros del consejo de administración

7,87

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	Del % total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, el % de los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad
DON MANUEL MANRIQUE CECILIA	CYMOFAG, S.L.	0,61	0,00	0,61	0,00
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	BEACHLAKE INVERSIONES MOBILIARIAS, S.L.	0,15	0,00	0,15	0,00
DON FRANCISCO JAVIER ADROHER BIOSCA	XARANNA INVESTMENTS, S.L.	0,00	0,00	0,00	0,00

Detalle el porcentaje total de derechos de voto representados en el consejo:

% total de derechos de voto representados en el consejo de administración

28,39

A.7. Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

[☒] Sí
[☐] No

Intervinientes del pacto parasocial	% de capital social afectado	Breve descripción del pacto	Fecha de vencimiento del pacto, si la tiene
GRUPO SATOCAN, S.A., DISA CORPORACIÓN PETROLIFERA, S.A., DISA VALORES MOBILIARIOS, S.L.U., GRUPO SATOCAN	14,60	La relación entre las partes como accionistas de la Sociedad se articula con base en la constitución de un Sindicato de Accionistas que tiene por objeto regular el ejercicio de derecho de voto	21/02/2031

Intervinientes del pacto parasocial	% de capital social afectado	Breve descripción del pacto	Fecha de vencimiento del pacto, si la tiene
DESARROLLOS, S.L., SATOCAN NEXT, S.L.		en las Juntas de accionistas y, en su caso, procurar que Grupo Satocán, S.A., mantenga un representante en el Consejo de Administración. Los derechos de voto sindicados son 27.182.925, de los que Disa es titular de 13.591.463 acciones (Disa Corporación Petrolífera, S.A. posee 12.824.384 y Disa Valores Mobiliarios, S.L. posee 767.079), lo que otorga a Disa el 50,01% de los derechos de voto de las Acciones Sindicadas. En cuanto a Satocán es titular de 13.591.462 acciones (Grupo Satocán, S.A. y Grupo Satocán Desarrollos, S.L. conjuntamente poseen 13.339.768 y Satocán Next, S.L. posee 251.694), lo que le otorga a Satocán el 49,99% de los derechos de voto de las Acciones Sindicadas. No están incluidos en el acuerdo de sindicación el resto de sus derechos de voto.	

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

[☒] Sí
[☐] No

Intervinientes acción concertada	% de capital social afectado	Breve descripción del concierto	Fecha de vencimiento del concierto, si la tiene
GRUPO SATOCAN, S.A., DISA CORPORACIÓN PETROLIFERA, S.A., DISA VALORES MOBILIARIOS, S.L.U., GRUPO SATOCAN DESARROLLOS, S.L., SATOCAN NEXT, S.L.	14,60	La relación entre las partes como accionistas de la Sociedad se articula con base en la constitución de un Sindicato de Accionistas que tiene por objeto regular el ejercicio de derecho de voto en las Juntas de accionistas y, en su caso, procurar que Grupo Satocán, S.A., mantenga un representante en el Consejo de Administración. Los derechos de voto sindicados son 27.182.925, de los que Disa es titular de 13.591.463 acciones (Disa Corporación Petrolífera, S.A. posee 12.824.384 y Disa Valores Mobiliarios, S.L. posee 767.079), lo que otorga a Disa el 50,01% de los derechos de voto de las Acciones Sindicadas. En cuanto a Satocán	21/02/2031

Intervinientes acción concertada	% de capital social afectado	Breve descripción del concierto	Fecha de vencimiento del concierto, si la tiene
		es titular de 13.591.462 acciones (Grupo Satocán, S.A. y Grupo Satocán Desarrollos, S.L. conjuntamente poseen 13.339.768 y Satocán Next, S.L. posee 251.694), lo que le otorga a Satocán el 49,99% de los derechos de voto de las Acciones Sindicadas. No están incluidos en el acuerdo de sindicación el resto de sus derechos de voto.	

A.8. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

[] Sí
[✓] No

A.9. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas(*)	% total sobre capital social
5.228.818		0,66

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Sin datos	

A.11. Capital flotante estimado:

	%
Capital flotante estimado	62,92

A.14. Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la Unión Europea.

☐ Sí
☒ No

B. JUNTA GENERAL

B.4. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores:

	Datos de asistencia				
Fecha junta general	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
15/06/2023	4,75	52,35	0,08	1,02	58,20
De los que Capital flotante	0,18	15,17	0,08	1,02	16,45
13/06/2024	8,09	49,03	0,01	0,52	57,65
De los que Capital flotante	0,28	23,35	0,01	0,52	24,16
12/06/2025	7,73	49,35	0,09	1,02	58,19
De los que Capital flotante	0,16	23,68	0,09	1,02	24,95

B.5. Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas:

☐ Sí
☒ No

B.6. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general, o para votar a distancia:

☒ Sí
☐ No

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	151
Número de acciones necesarias para votar a distancia	151

C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

C.1. Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales y el número fijado por la junta general:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	9
Número de consejeros fijado por la junta	14

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DOÑA MARIA ELENA MONREAL ALFAGEME		Independiente	CONSEJERO	15/06/2023	15/06/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA ELENA JIMENEZ DE ANDRADE ASTORQUI		Independiente	CONSEJERO COORDINADOR INDEPENDIENTE	09/05/2019	15/06/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA MARÍA JESÚS DE JAÉN BELTRÁ		Independiente	CONSEJERO	07/06/2018	28/04/2022	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON TOMÁS FUERTES FERNÁNDEZ		Dominical	CONSEJERO	13/06/2024	13/06/2024	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON LUIS JAVIER CORTES DOMINGUEZ		Otro Externo	CONSEJERO	06/11/2019	13/06/2024	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ MANUEL LOUREDA MANTIÑÁN		Dominical	CONSEJERO	15/06/2023	15/06/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ JOAQUÍN		Independiente	CONSEJERO	07/06/2018	28/04/2022	ACUERDO JUNTA

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
GÜELL AMPUERO						GENERAL DE ACCIONISTAS
DON MANUEL MANRIQUE CECILIA		Ejecutivo	PRESIDENTE	10/11/2004	15/06/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE		Dominical	VICEPRESIDENTE 1º	29/01/2003	28/04/2022	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON FRANCISCO JAVIER ADROHER BIOSCA		Dominical	CONSEJERO	19/05/2011	13/06/2024	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA SUSANA DEL CASTILLO BELLO		Independiente	CONSEJERO	13/06/2024	13/06/2024	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON PEDRO ANTONIO SIGÜENZA HERNÁNDEZ		Ejecutivo	CONSEJERO DELEGADO	12/06/2025	12/06/2025	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA ELENA GÓMEZ DEL POZUELO		Independiente	CONSEJERO	12/06/2025	12/06/2025	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA MARIA DEL PINO VELAZQUEZ MEDINA		Independiente	CONSEJERO	12/06/2025	12/06/2025	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros

14

Indique los ceses que, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento del cese	Fecha del último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si el cese se ha producido antes del fin del mandato
DOÑA ADRIANA HOYOS VEGA	Independiente	15/06/2023	28/04/2025	Comisión de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo.	SI

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
DON MANUEL MANRIQUE CECILIA	PRESIDENTE EJECUTIVO	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos por la Escuela Técnica de Ingenieros de Madrid. Al terminar la carrera ingresó en Ferrovial donde trabajó hasta la fundación de Sacyr en 1986. Comenzó en Sacyr como delegado en Andalucía y posteriormente ocupó el puesto de director regional de la compañía en dicha comunidad. En 1998, es nombrado director de construcción exterior de Sacyr y en el año 2000 fue designado director general de construcción del Grupo Sacyr. En 2003, y coincidiendo con la fusión con Vallehermoso y la creación del grupo Sacyr Vallehermoso, es nombrado presidente y consejero delegado de la división constructora del holding. En noviembre de 2004 es elegido consejero delegado del grupo Sacyr Vallehermoso y en octubre de 2011 es nombrado presidente del Grupo Sacyr Vallehermoso (en la actualidad Sacyr, S.A.). El 25 de abril de 2013 fue nombrado consejero y vicepresidente segundo de Repsol. En la actualidad no ejerce ya este último cargo, si bien continúa como consejero de Repsol. El 15 de junio de 2023, se le reelige como Presidente y Consejero Delegado de Sacyr, S.A. ostentando este último cargo hasta junio de 2025, y continuando en la actualidad como Presidente Ejecutivo de la compañía. Ejerce el cargo de Presidente de la Fundación Sacyr y es representante del Administrador Único de Sacyr Construcción, S.A.U., Sacyr Concesiones, S.L., Sacyr Agua, S.L., Sacyr Energía, S.L. y Sacyr Servicios, S.A.
DON PEDRO ANTONIO SIGÜENZA HERNÁNDEZ	CONSEJERO DELEGADO	Ingeniero de Minas por la Universidad Politécnica de Madrid. Programa de Dirección General (PDG) por el IESE. El Sr. Sigüenza Hernández trabajó inicialmente en Bouygues, si bien fue en Dragados donde comenzó a desarrollar su carrera profesional ocupando diversos puestos de responsabilidad y dirección. En 2004 se unió al Grupo Sacyr donde ha ocupado cargos de máxima responsabilidad a lo largo de veinte años, siendo Consejero Delegado de Valoriza

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
		Servicios Medioambientales, de Sacyr Industrial, de Sacyr Ingeniería e Infraestructuras y finalmente, Director General de Sacyr Concesiones. Durante su mandato como Consejero Delegado de Sacyr Ingeniería e Infraestructuras, el Sr. Sigüenza guió dicha división hasta convertirla en una fuerza en los mercados de habla inglesa junto con el fomento de su presencia en Italia. Bajo su liderazgo, Sacyr se ha convertido en la primera empresa de infraestructuras en términos de proyectos terminados y encargados, siendo primordial en la puesta en marcha de un importante número de proyectos durante su mandato. Como Director General de Sacyr Concesiones, desde 2018 y hasta la actualidad, el Sr. Sigüenza ha sido clave en la construcción de las infraestructuras de esta división, ha tenido un papel crucial en la entrada de la sociedad en nuevos mercados y en el crecimiento de mercados relevantes para el negocio. La Junta general ordinaria de accionistas de 12 de junio de 2025 le nombró consejero ejecutivo y el Consejo de Administración, en una reunión posterior el mismo día, consejero delegado.

Número total de consejeros ejecutivos	2
% sobre el total del consejo	14,29

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON TOMÁS FUERTES FERNÁNDEZ	GRUPO EMPRESARIAL FUERTES, S.L.	Diplomado en Alta Dirección de Empresas por la Universidad de Murcia y por la Cámara de Comercio de Murcia. Diplomado en Dirección Comercial por el Ministerio de Economía. Lleva más de 65 años trabajando en el holding empresarial que preside, Grupo Fuertes, entre las que destacan las sociedades, El Pozo Alimentación o Procavi. A lo largo de esos años ha obtenido numerosos reconocimientos a su trayectoria empresarial. Ha sido reconocido como mejor empresario del año en diferentes ocasiones, así como mejor emprendedor del año. Ha obtenido varios premios como reconocimiento a su trabajo a lo largo de su carrera profesional, donde se le ha reconocido su importante papel en el desarrollo y modernización del sector de la alimentación española y su impulso a la internacionalización del sector. En 2018 es investido Doctor Honoris Causa por las Facultades de Economía y Empresa y la de Veterinaria, de la Universidad de Murcia. Forma parte de los órganos ejecutivos de las siguientes instituciones: Miembro del Comité

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
		Ejecutivo de la Cámara de Comercio de España; Miembro del Comité Ejecutivo de ANICE; Miembro del Comité Ejecutivo de la Confederación de Empresarios de la Región de Murcia, CROEM; Presidente de la Asociación para el Progreso de la Dirección en la Región de Murcia, APD y Presidente de Honor de la Asociación Murciana de la Empresa Familiar (Amefmur).
DON JOSÉ MANUEL LOUREDA MANTIÑÁN	PRILOU, S.L.	Dr. Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, promoción 1964. En 1965 comienza su carrera profesional en Ferrovial hasta 1986, desempeñando puestos de Jefe de Obra a Subdirector de Construcción, participando activamente en todas las obras civiles construidas por Ferrovial en dicho periodo. Fundador de Sacyr, donde fue consejero delegado hasta el año 2000 y presidente hasta 2003. De 2003 a 2004, y tras la fusión de Sacyr con Vallehermoso, fue presidente del Grupo Sacyr Vallehermoso hasta el 10 de noviembre de 2004. De 1998 a 2004 fue Presidente de las concesionarias de El Elqui y Los Lagos, en la República de Chile, así como la Vicepresidencia de la Autopista Vasco Aragonesa, Avasa, Bilbao, Zaragoza. Durante el periodo de 2007 a 2021 fue consejero dominical de Repsol, consejero de Avasa, Itinere y Testa Entre 2012 y 2016 fue Vicepresidente del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. En 2003 este Colegio le otorga la medalla de honor de la profesión. En 2008 recibe el premio Victoriano Reinoso concedido por la asociación de empresarios de Galicia (Aegama), y en 2009 le nombran hermano de Santo Domingo de la Calzada.
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	DISA CORPORACIÓN PETROLIFERA, S.A.	Licenciado en Ciencias Empresariales en el Colegio Universitario de Estudios Financieros (CUNEF) de la Universidad Complutense de Madrid y MBA en la Duke University de la Fuqua School of Business (Carolina del Norte, EEUU). Es Vicepresidente Primero del Consejo de Administración de Sacyr, S.A. desde 2011. Tiene un papel relevante en el negocio de alimentación y bebidas, infraestructuras, servicios y energía, siendo Presidente ejecutivo del grupo cervecero Damm, de la Corporación Petrolífera Disa y Vicepresidente de Ebro Foods, S.A. Ha ocupado previamente posiciones de consejero en compañías como Freixenet, Deóleo, Gas Natural, Cepsa, CLH, Hidroeléctrica del Cantábrico, Gas Asturias o Syocsa-Inarsa. Es Presidente de la Fundación Damm, patrono de la Fundación Disa y la Fundación Seres y miembro de la Junta Rectora de la Fundación del Teatro Real. Colabora activamente con la Duke University de la Fuqua School of Business, siendo miembro del Board of Visitors y con CUNEF, como miembro del Consejo Asesor.

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON FRANCISCO JAVIER ADROHER BIOSCA	DISA CORPORACIÓN PETROLIFERA, S.A.	Licenciado en CC.EE. y Empresariales (Rama Empresa-Economía de Empresa) en C.U.N.E.F. (Colegio Universitario de Estudios Financieros) por la Universidad Complutense de Madrid; Executive M.B.A. en I.E.S.E. (Instituto de Estudios Superiores de Empresa) Madrid. Ha hecho cursos avanzados de asesoramiento financiero, análisis técnico y valoración de empresas en el Instituto de Estudios Bursátiles (I.E.B). Pertenece al Consejo de Administración de Rincasa, SICAV en representación de Bicar, S.A.

Número total de consejeros dominicales	4
% sobre el total del consejo	28,57

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
DOÑA MARIA ELENA MONREAL ALFAGEME	Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales, con especialidad financiera, por la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE) en Madrid, que amplió después en entidades como Sloan School of Management del MIT en Boston (EEUU). Igualmente, se especializó en el ámbito tecnológico cursando la práctica “Advanced Management Practice Course” impartida en Chartered Institute of Marketing (CIM) perteneciente al centro Manchester Metropolitan University (Reino Unido) en consultoría de negocio en el ámbito de la innovación y transformación digital. Su carrera profesional ha transcurrido, principalmente, en la multinacional tecnológica IBM, desempeñando diferentes puestos a nivel nacional, europeo y mundial. En la actualidad, desarrolla su actividad profesional en Kyndryl, compañía líder mundial en el ámbito de proveedor de servicios de infraestructura informática, desarrollando el puesto de líder de desarrollo estratégico para Europa, Oriente Medio y África de la alianza con Amazon Web Services (AWS), el mayor proveedor mundial de servicios de cloud a partir de centros de datos distribuidos por todo el mundo.
DOÑA ELENA JIMENEZ DE ANDRADE ASTORQUI	Licenciada en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid (CEU San Pablo), PDG en IESE Business School, Mediador de Seguros Titulado del Ministerio de Economía (DGSFP). . Cuenta con formación específica en materia de Cybersecurity Governance for the Board of Directors, de MIT Sloan School of Management y amplia formación en la gestión de crisis cibernéticas y seguridad de la información, del Centro Criptológico Nacional. Ha desarrollado su carrera profesional en el ámbito de la consultoría de negocio orientada a seguros y gestión de riesgos personales, patrimoniales y cibernéticos. Posee alta especialización en innovación y transformación digital, con amplios conocimientos en la gestión de proyectos digitales con integración de la IA, promoviendo el cambio en los procesos evolutivos del sector asegurador y el ecosistema digital de la distribución de seguros. Su experiencia incluye la mitigación de riesgos cibernéticos y el

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
	diseño de estrategias globales enfocadas en la protección de activos digitales y la resiliencia corporativa. Desde el año 2013, es Presidenta del Colegio de Mediadores de Seguros de Madrid. Además, ha sido Presidenta del Consejo General de los colegios de mediadores de seguros de España, Presidenta entrante de la World Federation Of Insurance Intermediaries y consejera de la Confederación Panamericana de productores de seguros. Es miembro consultivo en diferentes consejos asesores de empresas vinculadas a la industria aseguradora y tecnológica.
DOÑA MARÍA JESÚS DE JAÉN BELTRÁ	Licenciada en Ciencias Económicas por la Universidad de Alicante y MBA por la Universidad de Houston (EEUU). Cuenta con certificaciones destacadas, como el Certificado de Asesor Financiero Europeo (EFA), el Certificado de Experto en Financiación Climática y de Energías Renovables por Frankfurt School of Finance & Management GGBH, el Programa Ejecutivo de Fintech y Banca Digital por AFI, el Certificado COSO de Control Interno por el American Institute of CPAs y el Certificado de Mejores Prácticas de Gobierno Corporativo por el Instituto de Consejeros y Administradores (ICA). Tiene una destacada trayectoria, con más de 24 años de experiencia en el sector bancario internacional, principalmente en el área de riesgos. Ha trabajado durante 16 años en el Grupo Santander y 8 años en Bankia, en áreas claves como Riesgo Crediticio, de Mercado y en la Gestión de Riesgos en general. Su rol posterior fue Consultora de Gestión de Riesgos en el Fondo Verde para el Clima (GCF), Fondo creado por Naciones Unidas para inversiones sostenibles en países en vías de desarrollo con sede en Corea del Sur. Actualmente, desempeña el rol de Consultora Financiera/ de Inversión y Riesgo Independiente, enfocada en la evaluación de transacciones de financiamiento de proyectos desde criterios financieros, de inversión y de riesgo. Además, trabaja con los clientes en la definición de mercados objetivos de financiamiento de proyectos, especializado en una economía sostenible "verde" vinculada al cambio climático, brindando soporte técnico para la estructuración, financiamiento y prestación de servicios de asesoramiento financiero/inversión.
DON JOSÉ JOAQUÍN GÜELL AMPUERO	Licenciado en Ciencias Económicas por Harvard (EEUU) y en Ciencias Políticas por Sciences Po (París, Francia). Es Senior Member del Industrial Advisory Board de Investindustrial y tiene una amplia experiencia en banca de inversión (en Lazard como Managing Director, Santander Investment y Merrill Lynch), de gestión empresarial (como CFO y Director General del Grupo Recoletos) y en inversiones financieras (Investindustrial). Ha participado en operaciones de fusiones y adquisiciones nacionales e internacionales durante más de 20 años y cuenta con amplia trayectoria en gestión empresarial y asesoría financiera, así como en mercados financieros y de capitales.
DOÑA SUSANA DEL CASTILLO BELLO	Licenciada en Management with International Business por la University of London (Royal Holloway). Master in Management en el IE Business School. Tiene una amplia experiencia en el ámbito de dirección y gestión de activos. Ha desarrollado su carrera profesional en posiciones de alta dirección en diversas entidades de private equity, como Casticapital, S.L., donde actualmente es la Directora de Private Equity e Inversiones Alternativas. Es miembro del Comité de Inversiones de Castiventures, S.L. y ha participado en distintos comités consultivos en entidades bancarias y financieras de gran prestigio internacional, tales como el Comité Consultivo de Accionistas de Caixabank, y el Consejo de Buen Gobierno Familiar en MdF Family Partners.
DOÑA ELENA GÓMEZ DEL POZUELO	Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid y Candidatura en derecho Belga. Máster en Derecho Comunitario tanto por la Universidad Libre de Bruselas como por la Universidad de Alcalá. La Sra. Gómez del Pozuelo tiene una amplia experiencia en comercio

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
	electrónico, internet, siendo pionera del ecommerce y del marketing digital en nuestro país. Así mismo, cuenta con una gran experiencia en sostenibilidad social, diversidad de género, transformación de empresas hacia una cultura amigable para las familias y equidad de género. Su carrera profesional está marcada desde sus inicios, por su interés y dedicación al mundo digital y empresarial, iniciando su trayectoria profesional como Directora General en la Asociación Española de Marketing Directo y en la Asociación Española de Comercio Electrónico. A lo largo de su carrera, la Sra. Gómez del Pozuelo ha demostrado una clara vocación emprendedora, ha fundado, creado y liderado más de diez empresas, entre ellas, Secretarias Plus y Directivos Plus, Womenalia, de la que es Presidenta de su Consejo de Administración, Bebé de París y, más recientemente, The Friendly Companies, de la que es, actualmente, CEO. Ha participado en numerosas iniciativas y proyectos involucrados en la creación de trabajo y, en particular, en conciliación de la vida laboral y personal y en la inserción de las mujeres en el mundo laboral, en especial apoyando el emprendimiento de las mujeres. Así mismo, ha participado en otros muchos proyectos de carácter digital como INCIPY, sociedad de consultoría estratégica de comunicación digital, INESDI, instituto para formar profesiones digitales e INCRENTA, agencia de marketing digital. También ha participado en calidad de inversora en numerosas compañías, principalmente startups con un distintivo componente de comercio digital entre las que se encuentran Cocunat y QAShop. Ha sido Presidenta de Adigital (Asociación Española de la Economía Digital) y miembro del Comité Ejecutivo de la CEOE, durante 10 años. Ha obtenido diferentes reconocimientos internacionales a lo largo de su trayectoria profesional, entre ellos, en 2020 fue nombrada por Forbes entre las diez personas españolas más influyentes en negocios y ha sido reconocida por LinkedIn como una de las 10 personas Es consejera de Holaluz-Clidom, S.A.
DOÑA MARIA DEL PINO VELAZQUEZ MEDINA	Licenciada en Ciencias Matemáticas, especialidad Estadística por la Universidad Complutense de Madrid. MBA en Dirección de Empresas por el IESE de Barcelona. La Sra. Velázquez Medina comenzó su carrera profesional en Arthur Andersen (Accenture), para luego unirse como consultora senior a A.T. Kearney, donde se centró en proyectos de optimización de operaciones, logística y rediseño de procesos comerciales. En 1993, se incorporó al Banco Central Hispano (Banco Santander), formando parte del Gabinete de Presidencia y del equipo de Planificación Estratégica. En 1995 se unió a Airtel (Vodafone) como Directora de Atención al Cliente, donde fue responsable de la estrategia y ejecución de la relación con los clientes a través de todos los canales. En 1999, fundó el Grupo Unísono, con el objetivo de ofrecer servicios a grandes corporaciones en el ámbito de la experiencia del cliente, Call Centers y BPO. En 2015, también dentro de Unísono, creó Evolucion Consulting, una división centrada en la Transformación Digital, Business Intelligence, Inteligencia Artificial y Consultoría, con el propósito de maximizar la eficiencia comercial mediante el uso de tecnologías avanzadas. Fue Presidenta del Consejo de Administración de Unísono hasta 2021. Ha obtenido diferentes premios y reconocimientos a lo largo de su trayectoria profesional, entre ellos, Premio a la Mejor Empresaria 2016 otorgado por FEDEPE, Premio IWEC 2008 de la International Women's Entrepreneurial Challenge, por las Cámaras de Comercio de Barcelona, Nueva York, Nueva Delhi y Johannesburgo por su labor emprendedora. Es consejera de Repsol, S.A. y de Renta 4 Banco.
Número total de consejeros independientes	
7	

% sobre el total del consejo	50,00
------------------------------	-------

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
Sin datos		

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
DON LUIS JAVIER CORTES DOMINGUEZ	No es consejero dominical por no poseer una participación accionarial igual o superior a la que se considera legalmente significativa y tampoco puede ser independiente por estar vinculado a un despacho que ha asesorado a título oneroso a la sociedad durante el ejercicio, todo ello de conformidad con el artículo 529 duodécimo de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 7.4 y 7.5.e) del Reglamento del Consejo.	TESCOR ABOGADOS, S.L.P.	Licenciado en Derecho por la Universidad de Granada. Doctor en Derecho por la Università di Bologna (Italia). Ha desarrollado su carrera profesional en el ámbito académico como Catedrático de Derecho Mercantil en las Universidades Autónoma de Barcelona, Pompeu Fabra y Alcalá (Madrid). Visiting Professor en la Universidad Miami (Florida, U.S.A.). Profesor Extraordinario en el Instituto de Estudios Superiores de la Empresa (IESE). Director del Máster de Derecho Empresarial de la Universidad de Alcalá (Madrid) / Centro Internacional de Estudios Financieros (C.I.F.F.). Autor de libros y artículos sobre Derecho de Sociedades, contratos mercantiles y mercados financieros. Miembro del Consejo de Redacción de la Revista de Derecho Mercantil.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
			Antiguo Miembro del Comité Consultivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). Árbitro nacional e internacional. Abogado en ejercicio desde 1987. Socio Fundador y Presidente de "Cortés, Abogados". Asesor estratégico de grandes compañías, cotizadas o familiares. Ha participado en numerosas transacciones y operaciones, nacionales e internacionales, de gran importancia, complejidad y dificultad. Asesor en materias de gobierno corporativo.

Número total de otros consejeros externos	1
% sobre el total del consejo	7,14

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
Sin datos			

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022
Ejecutivas					0,00	0,00	0,00	0,00
Dominicales					0,00	0,00	0,00	0,00
Independientes	6	5	4	3	85,71	71,43	57,14	50,00
Otras Externas					0,00	0,00	0,00	0,00

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022
Total	6	5	4	3	42,86	35,71	28,57	23,08

C.1.11 Detalle los cargos de consejero, administrador o director, o representante de los mismos, que desempeñen los consejeros o representantes de consejeros miembros del consejo de administración de la sociedad en otras entidades, se traten o no de sociedades cotizadas:

Identificación del consejero o representante	Denominación social de la entidad, cotizada o no	Cargo
DOÑA ELENA JIMENEZ DE ANDRADE ASTORQUI	ANAM IBERICA, S.A.	ADMINISTRADOR UNICO
DOÑA ELENA JIMENEZ DE ANDRADE ASTORQUI	COLEGIO DE MEDIADORES DE SEGUROS DE MADRID	PRESIDENTE
DOÑA ELENA JIMENEZ DE ANDRADE ASTORQUI	NATURALEZA Y DESARROLLO, S.A.	PRESIDENTE
DON TOMÁS FUERTES FERNÁNDEZ	ACEITES ESPECIALES DEL MEDITERRÁNEO, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON TOMÁS FUERTES FERNÁNDEZ	AGRIFU, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON TOMÁS FUERTES FERNÁNDEZ	AQUADEUS, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON TOMÁS FUERTES FERNÁNDEZ	BODEGAS LUZÓN, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON TOMÁS FUERTES FERNÁNDEZ	CEFU, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON TOMÁS FUERTES FERNÁNDEZ	EL POZO ALIMENTACIÓN, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON TOMÁS FUERTES FERNÁNDEZ	EXAGA, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON TOMÁS FUERTES FERNÁNDEZ	FRIPOZO, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON TOMÁS FUERTES FERNÁNDEZ	FUDEPOR, S.L.	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DON TOMÁS FUERTES FERNÁNDEZ	FUERFIN, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON TOMÁS FUERTES FERNÁNDEZ	FUERFONDO, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON TOMÁS FUERTES FERNÁNDEZ	FUERIBEX, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON TOMÁS FUERTES FERNÁNDEZ	GEROCENTROS DEL MEDITERRÁNEO, S.L.	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DON TOMÁS FUERTES FERNÁNDEZ	GRUPO CORPORATIVO FUERTES, S.L.	CONSEJERO DELEGADO
DON TOMÁS FUERTES FERNÁNDEZ	JOAQUÍN ESCÁMEZ, S.L.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON TOMÁS FUERTES FERNÁNDEZ	LEGADO IBÉRICO DE JABUGO, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON TOMÁS FUERTES FERNÁNDEZ	PALANCARES ALIMENTACIÓN, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON TOMÁS FUERTES FERNÁNDEZ	PROCAVI, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON TOMÁS FUERTES FERNÁNDEZ	PROFUSA, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON TOMÁS FUERTES FERNÁNDEZ	SEDIASA ALIMENTACIÓN, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO

Identificación del consejero o representante	Denominación social de la entidad, cotizada o no	Cargo
DON TOMÁS FUERTES FERNÁNDEZ	SEDIATLANTIC, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON TOMÁS FUERTES FERNÁNDEZ	TERRA NATURA, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON TOMÁS FUERTES FERNÁNDEZ	TODAGRES, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON MANUEL MANRIQUE CECILIA	CYMOFAG, S.L.U.	ADMINISTRADOR UNICO
DON MANUEL MANRIQUE CECILIA	EVIMA CAPITAL, S.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DON MANUEL MANRIQUE CECILIA	FUNDACIÓN SACYR	PRESIDENTE
DON MANUEL MANRIQUE CECILIA	REPSOL, S.A.	CONSEJERO
DON MANUEL MANRIQUE CECILIA	TELBASA CONSTRUCCIONES E INVERSIONES, S.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	BALEAR DE CERVEZAS, S.L.	PRESIDENTE
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	BEACHLAKE INVERSIONES MOBILIARIAS, S.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	BEACHLAKE LTD.	OTROS
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	COMPAÑÍA INVERSORA DEL MAESTRAZGO, S.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	CORPORACIÓN ECONÓMICA DELTA, S.A.	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	DAMM INTERNATIONAL SGPS UNIPessoal LDA.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	DAMM RESTAURACIÓN, S.L.	PRESIDENTE
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	DISA CORPORACIÓN PETROLÍFERA, S.A.	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	DISTRIBUCIÓN DIRECTA INTEGRAL, S.L.	PRESIDENTE
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	EBRO FOODS, S.A.	VICEPRESIDENTE
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	ESTRELLA DE LEVANTE FÁBRICA DE CERVEZA, S.A.	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	RODILLA SANCHEZ, S.L.	PRESIDENTE
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	S.A. DAMM	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	SETPPOINT EVENTS, S.A.	PRESIDENTE
DON FRANCISCO JAVIER ADROHER BIOSCA	BICAR, S.A.	CONSEJERO
DON FRANCISCO JAVIER ADROHER BIOSCA	ISTRIA CAPITAL, SCR-PYME	CONSEJERO
DON FRANCISCO JAVIER ADROHER BIOSCA	RINCASA, SICAV	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DOÑA SUSANA DEL CASTILLO BELLO	ELIVAPATIVA, S.L.	REPRESENTANTE DE CONSEJERO

Identificación del consejero o representante	Denominación social de la entidad, cotizada o no	Cargo
DOÑA SUSANA DEL CASTILLO BELLO	LOGISFASHION CANARIAS, S.L.	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DOÑA SUSANA DEL CASTILLO BELLO	MOIRA CAPITAL DESARROLLO IOTHA, SICC, S.A.	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DOÑA SUSANA DEL CASTILLO BELLO	SCIENCE & INNOVATION LINK OFFICE, S.L.	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DOÑA SUSANA DEL CASTILLO BELLO	TEXTIL TEXTURA, S.L.	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DON MANUEL MANRIQUE CECILIA	NEWCYTEL INVERSIONES, S.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DOÑA SUSANA DEL CASTILLO BELLO	LA SERNA INVERSIONES, S.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DOÑA SUSANA DEL CASTILLO BELLO	DEDOMENA ARTIFICIAL INTELLIGENCE, S.L.	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DON JOSÉ JOAQUÍN GÜELL AMPUERO	GRUPO SOMOS EXPERIENCE	PRESIDENTE
DON JOSÉ JOAQUÍN GÜELL AMPUERO	PECUNIA, S.L.	CONSEJERO
DON JOSÉ JOAQUÍN GÜELL AMPUERO	GRUPO UNICO HOTELS	CONSEJERO
DOÑA MARIA DEL PINO VELAZQUEZ MEDINA	REPSOL, S.A.	CONSEJERO
DOÑA MARIA DEL PINO VELAZQUEZ MEDINA	RENTA 4	CONSEJERO
DOÑA MARIA DEL PINO VELAZQUEZ MEDINA	USLRM PARENT COMPANY, SL.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DOÑA ELENA GÓMEZ DEL POZUELO	THE FRIENDLY COMPANIES	CONSEJERO DELEGADO
DOÑA ELENA GÓMEZ DEL POZUELO	HOLALUZ-CLIDOM, S.A.	CONSEJERO
DOÑA ELENA GÓMEZ DEL POZUELO	WOMENALIA	CONSEJERO

- Manuel Manrique Cecilia. Su cargo en Repsol, S.A. es retribuido.

- Demetrio Carceller Arce. Sus cargos en: (i) S.A. Damm, (ii) Corporación Económica Delta, S.A., (iii) Ebro Foods, S.A., (iv) Disa Corporación Petrolífera, S.A., (v) Damm Restauración, S.L., (vi) Setpoint Events, S.A., (vii) Distribución Directa Integral, S.L., (viii) Estrella de Levante Fábrica de Cerveza, S.A., (ix) Beachlake Inversiones Mobiliarias, S.L. y (x) Beachlake, LTD, son todos ellos retribuidos.

- Elena Jiménez de Andrade Astorqui. Sus cargos en: (i) Anam Ibérica, S.A. y (ii) Colegio de Mediadores de Seguros de Madrid, son retribuidos.

- Tomás Fuertes Fernández. Su cargo en Grupo Corporativo Fuertes, S.L. es retribuido.

- José Joaquín Güell Ampuero. Sus cargos en: (i) Grupo Somos Experience, (ii) Pecunia, S.L. y (iii) Grupo Único Hotels son todos ellos retribuidos.

- María del Pino Velázquez Medina. Sus cargos en: (i) Repsol, (ii) Renta 4 y (iii) USLRM Parent Company, S.L. son todos ellos retribuidos.

- Elena Gómez del Pozuelo. Sus cargos en: (i) The Friendly Companies, (ii) Holaluz-Clidom, S.A. y (iii) Womenalia son todos ellos retribuidos.

Indique, en su caso, las demás actividades retribuidas de los consejeros o representantes de los consejeros, cualquiera que sea su naturaleza, distinta de las señaladas en el cuadro anterior.

Identificación del consejero o representante	Demás actividades retribuidas
DOÑA MARIA ELENA MONREAL ALFAGEME	KYNDRYL - Lider de desarrollo estratégico para EMEA de la Alianza com AWS
DOÑA ELENA JIMENEZ DE ANDRADE ASTORQUI	Consultora independiente.
DOÑA MARÍA JESÚS DE JAÉN BELTRÁ	Consultora independiente.
DON JOSÉ JOAQUÍN GÜELL AMPUERO	Senior Advisor en Investindustrial.
DOÑA SUSANA DEL CASTILLO BELLO	Directora de inversiones en Sociedad de Inversiones Maspalomas, S.L.

C.1.12 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula:

[☒] Sí
[☐] No

C.1.13 Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración siguientes:

Remuneración devengada en el ejercicio a favor del consejo de administración (miles de euros)	37.895
Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos consolidados(miles de euros)	
Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos no consolidados(miles de euros)	20.749
Importe de los fondos acumulados por los consejeros antiguos por sistemas de ahorro a largo plazo (miles de euros)	

C.1.14 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s
DON RAFAEL GÓMEZ DEL RÍO SANZ HERNÁNZ	DIRECTOR GENERAL DE SACYR INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURAS.
DON CARLOS MIJANGOS GOROZARRI	DIRECTOR GENERAL FINANCIERO
DOÑA MARTA GIL DE LA HOZ	DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS
DON PEDRO ALONSO RUÍZ	DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN
DOÑA PATRICIA MARTINEZ IÑIGO	DIRECTORA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIOAMBIENTE E INNOVACIÓN
DON EDUARDO MIGUEL CAMPOS POZUELO	DIRECTOR GENERAL DE SACYR AGUA
DON FERNANDO LOZANO SAINZ	DIRECTOR GENERAL CORPORATIVO Y PRESIDENTE DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Número de mujeres en la alta dirección	2
Porcentaje sobre el total de miembros de la alta dirección	29,00
Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	12.164

C.1.15 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

☒ Sí
☐ No

C.1.21 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración:

☐ Sí
☒ No

C.1.23 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

☐ Sí
☒ No

C.1.25 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	10
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo:

Número de reuniones	1
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de COMISIÓN EJECUTIVA	9
Número de reuniones de COMISIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO Y DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	6

Número de reuniones de COMISIÓN DE AUDITORÍA Y SOSTENIBILIDAD	7
---	---

C.1.26 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros:

Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros	10
% de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio	99,29
Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros	10
% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00

C.1.27 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su formulación:

[☒] Sí
[☐] No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON CARLOS MIJANGOS GOROZARRI	DIRECTOR GENERAL FINANCIERO
DON JORGE PUENTE ROZALEN	DIRECTOR DE ADMINISTRACION
DON MANUEL MANRIQUE CECILIA	PRESIDENTE EJECUTIVO

C.1.29 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

[☐] Sí
[☒] No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DOÑA ANA MARIA SALA ANDRÉS	

C.1.31 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

[☐] Sí
[☒] No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

[☐] Sí
[☒] No

C.1.32 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que el importe anterior supone sobre los honorarios facturados por trabajos de auditoría a la sociedad y/o su grupo:

[☒] Sí
[] No

	Sociedad	Sociedades del grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	214	364	578
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe trabajos de auditoría (en %)	231,60	12,74	19,59

C.1.33 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la Junta General por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas salvedades.

[] Sí
[☒] No

C.1.34 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Individuales	Consolidadas
Número de ejercicios ininterrumpidos	4	4

	Individuales	Consolidadas
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %)	13,33	13,33

C.1.35 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

[☒] Sí
[] No

Detalle del procedimiento

· En relación a las reuniones del Consejo, el artículo 18.2 del Reglamento del Consejo establece que "la convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario o Vicesecretario por orden del Presidente, con una antelación mínima de tres (3) días. La convocatoria incluirá siempre el orden del día de la sesión y siempre que sea posible se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada."

· De conformidad con el artículo 46.2.c) de los Estatutos Sociales y 13.2.c) del Reglamento del Consejo, el Secretario del Consejo, desempeña la función, entre otras, de "asistir al Presidente para que los consejeros reciban la información relevante para el ejercicio de su función con la antelación suficiente y en el formato adecuado."

- De acuerdo con el artículo 44.3.c) de los Estatutos Sociales y 9.3.c) del Reglamento del Consejo, corresponde al Presidente del Consejo "velar, con la colaboración del secretario del Consejo de Administración para que los consejeros reciban con carácter previo la información suficiente para deliberar sobre los puntos del orden del día."
- Conforme al artículo 28.2.b) del Reglamento del Consejo, "(...) en el desempeño de sus funciones, el consejero obrará con la diligencia de un ordenado empresario, quedando obligado, en particular, a: (...) b. informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo de Administración y de los órganos delegados y consultivos a los que pertenezca."
- El artículo 55 de los Estatutos Sociales y 25 del Reglamento del Consejo dispone que "el consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus instalaciones. El derecho de información se extiende a las sociedades del grupo. Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Sociedad, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas."
- Desde hace varios años, la Sociedad cuenta con la herramienta "Dilitrust (antes denominada Gobertia)", puesta al servicio de Secretaría, que mejora la eficiencia en la gestión de las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones, cuyas principales características son las siguientes: (i) Facilita la puesta a disposición de los miembros de los órganos de gobierno de la documentación e información relacionada con cada reunión del consejo de administración y otros órganos de gobierno, así como toda aquella documentación e información necesaria para que los consejeros puedan llevar a cabo su labor de forma eficiente, (ii) Permite a los administradores disponer de un entorno de seguridad jurídica en el que llevar a cabo su labor, (iii) Facilita un espacio seguro y confidencial de información y colaboración, facilitando acceso a la información de acuerdo a la responsabilidad de cada integrante del órgano de gobierno y (iv) Mejora la eficiencia automatizando tareas y ofreciendo un control exhaustivo sobre la información compartida y la actividad de cada órgano de gobierno.

C.1.39 Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Numero de beneficiarios	2
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
1) PRESIDENTE EJECUTIVO y 2) CONSEJERO DELEGADO	1) Presidente Ejecutivo: En el contrato suscrito con el Presidente Ejecutivo se establece que, (i) en caso de resolución del contrato sin causa imputable al mismo o dimisión por causas sobrevenidas ajenas al Presidente Ejecutivo, éste tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente a 2 veces la suma de la retribución fija más variable del año anterior al supuesto que diera derecho a la misma, más el importe dinerario y en acciones de los planes de incentivos a largo plazo del que fuera beneficiario en el momento del cese (ii) en caso de que se produzca, (a) la fusión de la Compañía por absorción por parte de otra entidad con cambio de control efectivo, o (b) la sucesión de la Compañía o un cambio en la titularidad del capital social de la misma que tenga por efecto una renovación significativa de sus órganos rectores o en el contenido o planteamiento de la actividad del Presidente Ejecutivo, éste tendrá derecho a percibir un importe bruto igual a 2,5 veces la suma de la retribución fija más variable del año anterior al supuesto que diera derecho a la misma, más el importe dinerario y en acciones de los planes de incentivos a largo plazo del que fuera beneficiario en el momento del cese. 2) Consejero Delegado: En el contrato suscrito con el Consejero Delegado se establece que, (i) en caso de resolución del contrato sin causa imputable al mismo o dimisión por causas sobrevenidas ajenas al Consejero Delegado, (ii) en caso de fusión de la Compañía por absorción por parte de otra entidad con cambio de control efectivo, o (iii) en caso de sucesión de la Compañía o un cambio en la titularidad del capital social de la misma que tenga por efecto una

Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
	renovación significativa de sus órganos rectores o en el contenido o planteamiento de la actividad del Consejero Delegado, éste tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente a 2 veces la suma de la retribución fija más variable del año anterior al supuesto que diera derecho a la misma, más el importe dinerario y en acciones de los planes de incentivos a largo plazo del que fuera beneficiario en el momento del cese.

Indique si, más allá de en los supuestos previstos por la normativa, estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	√	
	Si	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	√	

C.2. Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

COMISIÓN EJECUTIVA		
Nombre	Cargo	Categoría
DON LUIS JAVIER CORTES DOMINGUEZ	VOCAL	Otro Externo
DON JOSÉ MANUEL LOUREDA MANTIÑÁN	VOCAL	Dominical
DON MANUEL MANRIQUE CECILIA	PRESIDENTE	Ejecutivo
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	VOCAL	Dominical
DON PEDRO ANTONIO SIGÜENZA HERNÁNDEZ	VOCAL	Ejecutivo
DOÑA MARIA ELENA MONREAL ALFAGEME	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	33,33
% de consejeros dominicales	33,33
% de consejeros independientes	16,67
% de consejeros otros externos	16,67

COMISIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO Y DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES		
Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA ELENA JIMENEZ DE ANDRADE ASTORQUI	PRESIDENTE	Independiente
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	VOCAL	Dominical

COMISIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO Y DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES		
Nombre	Cargo	Categoría
DON JOSÉ MANUEL LOUREDA MANTIÑÁN	VOCAL	Dominical
DON LUIS JAVIER CORTES DOMINGUEZ	VOCAL	Otro Externo
DOÑA MARIA ELENA MONREAL ALFAGEME	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	40,00
% de consejeros independientes	40,00
% de consejeros otros externos	20,00

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y SOSTENIBILIDAD		
Nombre	Cargo	Categoría
DON JOSÉ JOAQUÍN GÜELL AMPUERO	PRESIDENTE	Independiente
DOÑA MARÍA JESÚS DE JAÉN BELTRÁ	VOCAL	Independiente
DOÑA SUSANA DEL CASTILLO BELLO	VOCAL	Independiente
DOÑA ELENA JIMENEZ DE ANDRADE ASTORQUI	VOCAL	Independiente
DOÑA ELENA GÓMEZ DEL POZUELO	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	0,00
% de consejeros independientes	100,00
% de consejeros otros externos	0,00

Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.

Nombres de los consejeros con experiencia	DON JOSÉ JOAQUÍN GÜELL AMPUERO / DOÑA MARÍA JESÚS DE JAÉN BELTRÁ / DOÑA SUSANA DEL CASTILLO BELLO / DOÑA ELENA JIMENEZ DE ANDRADE ASTORQUI / DOÑA ELENA GÓMEZ DEL POZUELO
Fecha de nombramiento del presidente en el cargo	12/06/2025

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2025		Ejercicio 2024		Ejercicio 2023		Ejercicio 2022	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMISIÓN EJECUTIVA	1	16,67	0	0,00	0	0,00	0	0,00
COMISIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO Y DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	2	40,00	3	60,00	3	60,00	2	40,00
COMISIÓN DE AUDITORÍA Y SOSTENIBILIDAD	4	80,00	3	75,00	2	50,00	1	33,33

D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO

D.2. Detalle de manera individualizada aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o sus entidades dependientes y los accionistas titulares de un 10 % o más de los derechos de voto o representados en el consejo de administración de la sociedad, indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:

Nombre o denominación social del accionista o de cualquiera de sus sociedades dependientes	% Participación	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista significativo o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
Sin datos						

Nombre o denominación social del accionista o de cualquiera de sus sociedades dependientes	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación y otra información necesaria para su evaluación
Sin datos		

D.3. Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con los administradores o directivos de la sociedad, incluyendo aquellas operaciones realizadas con entidades que el administrador o directivo controle o controle conjuntamente, e indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos o de sus entidades controladas o bajo control conjunto	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Vínculo	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista significativo o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
Sin datos						

Nombre o denominación social de los administradores o directivos o de sus entidades controladas o bajo control conjunto	Naturaleza de la operación y otra información necesaria para su evaluación
Sin datos	

- D.4.** Informe de manera individualizada de las operaciones intragrupo significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad con su sociedad dominante o con otras entidades pertenecientes al grupo de la dominante, incluyendo las propias entidades dependientes de la sociedad cotizada, excepto que ninguna otra parte vinculada de la sociedad cotizada tenga intereses en dichas entidades dependientes o éstas se encuentren íntegramente participadas, directa o indirectamente, por la cotizada.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
Sin datos		

- D.5.** Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con otras partes vinculadas que lo sean de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad adoptadas por la UE, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores.

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
Sin datos		

G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple [X] Explique []

2. Que, cuando la sociedad cotizada esté controlada, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, por otra entidad, cotizada o no, y tenga, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolle actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas informe públicamente con precisión acerca de:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales.
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses que puedan presentarse.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
- b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

4. Que la sociedad defina y promueva una política relativa a la comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales en el marco de su implicación en la sociedad, así como con los asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición. Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Y que, sin perjuicio de las obligaciones legales de difusión de información privilegiada y otro tipo de información regulada, la sociedad cuente también con una política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa a través de los canales que considere adecuados (medios de comunicación, redes sociales u otras vías) que contribuya a maximizar la difusión y la calidad de la información a disposición del mercado, de los inversores y demás grupos de interés.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique []

La Sociedad aprueba anualmente, los Informes de funcionamiento de las Comisiones, así como realiza la evaluación de las mismas. Igualmente, la Sociedad cumple con el régimen jurídico previsto para las operaciones vinculadas de sociedades cotizadas. La Sociedad sigue el principio de transparencia dando la información que se solicite por parte de los accionistas con ocasión de la Junta General y, en este sentido, entendemos cumple con el principio de transparencia en relación con los accionistas. En cuanto a las operaciones vinculadas, debido a su poca relevancia, cumple el principio de transparencia incluyendo su información en las cuentas anuales que también es un documento que todos los accionistas tienen acceso en la Junta General.

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Y que la sociedad cuente con mecanismos que permitan la delegación y el ejercicio del voto por medios telemáticos e incluso, tratándose de sociedades de elevada capitalización y en la medida en que resulte proporcionado, la asistencia y participación activa en la Junta General.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

8. Que la comisión de auditoría vele por que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. Y que en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el presidente de la comisión de auditoría explique con claridad en la junta general el parecer de la comisión de auditoría sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la junta, junto con el resto de propuestas e informes del consejo, un resumen de dicho parecer.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple [☐] Cumple parcialmente [☐] Explique [☐] No aplicable [☒]

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple [☒] Cumple parcialmente [☐] Explique [☐]

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple [☒] Explique [☐]

14. Que el consejo de administración apruebe una política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración y que:

- a) Sea concreta y verificable.
- b) asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración; y
- c) favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género. A estos efectos, se considera que favorecen la diversidad de género las medidas que fomenten que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas.

Que el resultado del análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

La comisión de nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de esta política y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [☒] Cumple parcialmente [☐] Explique [☐]

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Y que el número de consejeras suponga, al menos, el 40% de los miembros del consejo de administración antes de que finalice 2022 y en adelante, no siendo con anterioridad inferior al 30%.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.

Cumple [] Explique [X]

El porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos es mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple [X] Explique []

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple [X] Explique []

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, que les obliguen a informar al consejo de administración de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.

Y que, habiendo sido informado o habiendo conocido el consejo de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examine el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decida, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. Y que se informe al respecto en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración.

Y que, sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el informe anual de gobierno corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la sociedad publique a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el consejero.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple ☒ [X]

Explique ☐ []

No aplicable ☐ []

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple ☒ [X]

Cumple parcialmente ☐ []

Explique ☐ []

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple ☒ [X]

Cumple parcialmente ☐ []

Explique ☐ []

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple ☒ [X]

Cumple parcialmente ☐ []

Explique ☐ []

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple ☒ [X]

Cumple parcialmente ☐ []

Explique ☐ []

No aplicable ☐ []

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple ☒ [X]

Explique ☐ []

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva en ella haya presencia de al menos dos consejeros no ejecutivos, siendo al menos uno de ellos independiente; y que su secretario sea el del consejo de administración.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

39. Que los miembros de la comisión de auditoría en su conjunto, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría, para su aprobación por esta o por el consejo, su plan anual de trabajo, le informe directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

No aplicable []

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:
 - a) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la sociedad y, en su caso, al grupo —incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción— revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
 - b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar o proponer la aprobación al consejo de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
 - c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la compañía que adviertan en el seno de la empresa o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.
 - d) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.
2. En relación con el auditor externo:
 - a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
 - b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
 - c) Supervisar que la sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
 - e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique o determine al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) Un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la sociedad lo estime apropiado.
- c) El nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- d) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- e) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionen, y cuantifiquen adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique []

Ha salido de la Comisión un consejero independiente, todos los miembros actuales son consejeros externos no siendo la mayoría ni ejecutivos ni dominicales.

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple [] Explique [] No aplicable [X]

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:
- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
 - b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
 - c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rindan cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
 - d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
 - e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

53. Que la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta, se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, una comisión especializada en sostenibilidad o responsabilidad social corporativa u otra comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, haya decidido crear. Y que tal comisión esté integrada únicamente por consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría independientes y se le atribuyan específicamente las funciones mínimas que se indican en la recomendación siguiente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

54. Las funciones mínimas a las que se refiere la recomendación anterior son las siguientes:

- a) La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la empresa, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.
- b) La supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo se hará seguimiento del modo en que la entidad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La supervisión de que las prácticas de la sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas.
- e) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

55. Que las políticas de sostenibilidad en materias medioambientales y sociales identifiquen e incluyan al menos:

- a) Los principios, compromisos, objetivos y estrategia en lo relativo a accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de la corrupción y otras conductas ilegales
- b) Los métodos o sistemas para el seguimiento del cumplimiento de las políticas, de los riesgos asociados y su gestión.
- c) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, incluido el relacionado con aspectos éticos y de conducta empresarial.
- d) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- e) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple [X]

Explique []

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

59. Que el pago de los componentes variables de la remuneración quede sujeto a una comprobación suficiente de que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de otro tipo previamente establecidas. Las entidades incluirán en el informe anual de remuneraciones de los consejeros los criterios en cuanto al tiempo requerido y métodos para tal comprobación en función de la naturaleza y características de cada componente variable.

Que, adicionalmente, las entidades valoren el establecimiento de una cláusula de reducción ('malus') basada en el diferimiento por un período suficiente del pago de una parte de los componentes variables que implique su pérdida total o parcial en el caso de que con anterioridad al momento del pago se produzca algún evento que lo haga aconsejable.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

62. Que una vez atribuidas las acciones, las opciones o instrumentos financieros correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros ejecutivos no puedan transferir su titularidad o ejercitarlos hasta transcurrido un plazo de al menos tres años.

Se exceptúa el caso en el que el consejero mantenga, en el momento de la transmisión o ejercicio, una exposición económica neta a la variación del precio de las acciones por un valor de mercado equivalente a un importe de al menos dos veces su remuneración fija anual mediante la titularidad de acciones, opciones u otros instrumentos financieros.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar para satisfacer los costes relacionados con su adquisición o, previa apreciación favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones, para hacer frente a situaciones extraordinarias sobrevenidas que lo requieran.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

64. Que los pagos por resolución o extinción del contrato no superen un importe equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios o condiciones establecidos para su percepción.

A efectos de esta recomendación, entre los pagos por resolución o extinción contractual se considerarán cualesquiera abonos cuyo devengo u obligación de pago surja como consecuencia o con ocasión de la extinción de la relación contractual que vinculaba al consejero con la sociedad, incluidos los importes no previamente consolidados de sistemas de ahorro a largo plazo y las cantidades que se abonen en virtud de pactos de no competencia post-contractual.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

☐ Sí
☒ No

Manifiesto que los datos incluidos en este anexo estadístico coinciden y son consistentes con las descripciones y datos incluidos en el informe anual de gobierno corporativo publicado por la sociedad.